# PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarías-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MA-DRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 9.50 pesetas cada uno.



# PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid. Por un mes... Plas. &
Previncias, INCLUSO LAS
ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por tres meses. — 20
Ultramar. Por tres meses. — 30
Extranjero. Por tres meses. — 45
El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendose sellos de correos para realizarlo.

#### IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen en pago de cualquier recibo de esto periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

# REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con ocasión de la propuesta que la Audiencia de Salamanca eleva en solicitud de que la pena de un año y un día de presidio correccional que impuso á Francisco Nieto Martín en causa por hurto le sea conmutada por la de cuatro meses de arresto mayor:

Considerando la edad avanzada del reo, el escasísimo valor de la cosa hurtada, y que la reincidencia que se apreció en el fallo tuvo por causa pequeñas condenas extinguidas muchos años antes:

Vísta la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar à Francisco Nieto Martín la referida pena impuesta en esta causa por la de cuatro meses de arresto mayor.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruído con motivo de la propuesta elevada por la Audiencia de Huelva en solicitud de que las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional impuestas á Alfonso Martínez Domínguez por cada uno de dos delitos de amenazas de muerte, le sean conmutadas por otras de un año de igual prisión cada una:

Considerando el estado de indigencia en que se hallaba el reo, que es padre de una numerosa familia, y que si bien cedió à un movimiento de ofuscación al cometer el delito, no se ha demostrado que tuviera el propósito de realizar sus amenazas:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el

ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Mnistros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar por las de un año de prisión co-

rreccional cada una, las dos penas impuestas en esta causa al reo Alfonso Martínez Domínguez.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruído con motivo de la propuesta elevada por la Audiencia de Pontevedra en solicitud de que se reduzca á dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional la pena de ocho años y un día de prisión mayor que impuso á Manuela Antonia Alonso Alvarez y María Manuela Encarnación Bermúdez Barreiro en causa por suposición de parto:

Teniendo en cuenta la escasa malicia del hecho penal, que obedeció sólo al disgusto que en la familia de la Bermúdez existía por no tener esta sucesión, y al temor de recibir malos tratos y ofensas si continuaba sin descendencia, y el tiempo de condena que ya llevan cumplido las reos con buena conducta.

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo informado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena impuesta à estas reos en la referida causa por la de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por José Ruiz Lozano en solicitud de indulto de la pena de quince años de cadena temporal que la Audiencia de Ciudad Real le impuso en causa por expendición de billetes falsos del Banco de España:

Considerando que el delito no causó daño alguno, que el reo sufrió bastante tiempo de prisión preventiva y que su conducta viene siendo muy buena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la de diez años y un día de presidio mayor la pena que en esta causa se impuso al reo José Ruiz Lozano.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Isaac Calera en solicitud de indulto

de las penas de un año, ocho meses y veintiún días de prisión correccional, y un mes y un día de arresto á que fué condenado su hijo Eusebio Calera del Barco por la Audiencia de Avila en causa por lesiones graves y menos graves:

Teniendo en cuenta la forma especial de ejecución del delito y la circunstancia de no haberse podido abonar al reo tiempo alguno de prisión preventiva:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con los informes favorables de la Sala sentenciadora y de la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en rebajar á Eusebio Calera del Barco la mitad del arresto que se le impuso por el delito de lesiones menos graves.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia. Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Bernardino Sarratea en solicitud de que se le indulte de la pena de seis años de prisión correccional á que por la Audiencia de Pamplona fué condenado en causa por allanamiento de morada y coacción:

Teniendo en cuenta la poca edad del reo cuando cometió el delito; su buena conducta anterior y posterior, y el tiempo que medió entre la comisión del delito y la sentencia:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar por destierro, á la distancia de 25 kilómetros del punto en donde cometió el delito, el resto de la pena que aun falte por extinguir al Bernardino Sarratea.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

# MINISTERIO DE HACIENDA

# REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con los informes del de Estado en pleno y de la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito do 250.000 pesetas al presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales del corriente año económico 1896-97, Sección 9.º «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», cap. 11, artículo único, «Gastos de explotación de las Minas de Almadén».

Art. 2.º El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio à nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienia, Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe Superior de Administración, á D. Arcadio Roda y Rivas, que lo es de Contribuciones indirectas con igual categoría.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones indirectas, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Mariano Toledano y Laborda, que es Oficial Mayor de la Secretaría del Ministerio de Hacienda con la de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda. Juan Navarro Eleverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial Mayor de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Luciano Marín Buendía, que es Ordenador de pagos por Obligaciones del Ministerio de la Gobernación con igual categoría.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Simón Francisco Zapata y Serrano, que lo es con la de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Juan Ravarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á Don Angel María Carvajal y Domínguez.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de las islas Baleares:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero del año próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 14 de Marzo próximo se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de las islas Baleares.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayon.

# MINISTERIO DE FOMENTO

# REAL DECRETO

Conformandome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los proyectos de reparación de vidrieras en los tragaluces de las salas del Palacio de la Industria y de las Artes y de reforma general de las cubiertas del mismo Palacio, por sus respectivos presupuestos de contrata, importantes 38.671'93 y 68.500'75, cuyas sumas se abonarán con cargo al concepto 3.º, art. 2.º, cap. 20 del presupuesto corriente de gastos del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º Se autoriza à la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para que anuncie la subasta inmediatamente.

Dado en Palacio à quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

# MINISTERIO DE ULTRAMAR

# REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por imposibilidad física, debidamente acreditada, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Aniceto de Palma y Luján, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de la Habana.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Willarroya.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al pueblo de Corral falso de Macuriges, hoy Cristina de Macuriges, en la isla de Cuba, por el aumento de su vecindario y desarrollo de su riqueza rústica y urbana;

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder á dicho pueblo el título de villa.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

# REAL ORDEN

Habiendo regresado á Madrid el Director general de Establecimientos penales D. José María Eulate Moreda:

S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Agusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha

tenido à bien disponer que cese V. E. en el despacho de los asuntos de la Dirección general de Establecimientos penales; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que intermamente ha desempeñado dicho cargo.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1897.

TEJADA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

# MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Victoriano Llorente, vecino de Coca, provincia de Segovia, como Director Gerente de la Sociedad mercantil Falcón Ruiz y Llorente, en solicitud de que se conceda á esta Sociedad la autorización necesaria para verificar los estudios de Ordenación del monte número 122 del Catálogo de exceptuados de dicha provincia:

Visto el informe emitido por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sección 3.ª de la Junta Consultiva de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada en los términos y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza á D. Victoriano Llorente, como representante de la Sociedad mercantil Falcón Ruiz v Llorente, para que, previos los estudios y trabajos necesarios, presente en el Ministerio de Fomento, en el improrrogable término de dos años, contado desde el día en que se verifique la entrega de que se habla en la condición siguiente, un proyecto de Ordenación, con su correspondiente copia autorizada del monte número 122 del Catálogo de los exceptuados de la provincia de Segovia, denominado La Fresneda, Cañada la Zarza. de à Treinta, Reservado y el Pinar de Maniel, perteneciente al pueblo de Villacastín. Transcurrido el plazo de dos años sin que el concesionario hubiese presentado el proyecto de Ordenación y la copia autorizada del mismo, se considerará caducada la concesión y perderá la fianza que hubiese depositado.

Segunda. El Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia hará, á los fines de la autorización, entrega al concesionario, ó á quien en el acto le represente, del referido monte, recorriendo el perímetro que le comprenda y el de los enclavados, prescindiendo de practicar su deslinde si estuviese rectificado y amojonado, ó ejecutándolo si no estuviese en estas condiciones.

Tercera. En el plano topográfico referente al inventario del proyecto se omitirá toda operación de nivelación, á menos que por excepción se encuentre algún accidente que la requiera para debido conocimiento de las formas del terreno, y el trabajo dasográfico ó de señalamiento y levantamiento de rodales se limitará al de los perímetros que comprendan calveros y claros notables.

Cuarta. Sobre el plano especial levantado en la forma que se expresa en la anterior condición, se proyectará la formación de secciones, cuarteles de corta y aun de tramos, teniendo en cuenta en estos últimos que el turno á que su formación ha de subordinarse sea el que resulte de la edad que tengan los árboles en el término de su resinación, verificada en el orden que en el proyecto aprobado se prescribiese, más el número de años necesario para la reproducción ó repoblación.

Cada uno de los tramos se subdividirá en cuatro tranzones, correspondientes á los quinquenios à que ha de ajustarse la apertura de las caras de resinación.

Quinta. Proyectada así la división del monte sobre el plano, se le replanteará inmediatamente, y dentro de cada uno de los tranzones replanteados se efectuará el conteo y medición de los árboles en ellos contenidos, distinguiendo los resinables de los no resinables desde luego.

Para los efectos de lo dispuesto en la presente condición, se entenderá que un árbol no es resinable á vida mientras su diámetro normal, considerado á un metro 33 centímetros de altura desde la cara del suelo, no mida 30 centímetros.

La resinación à muerte podrá efectuarse, además de en los árboles señalados en las cortas de reproducción, en los decrépitos y en los destinados á ser extraídos por vía de claras ó cortas de mejora, sean cuales fuesen las dimensiones de los diámetros normales.

Sexta. En la práctica del aprovechamiento se llamará entalladura á la incisión que cada año se abra en

el árbol para obtener la miera, y cara, el conjunto de las entalladuras hechas durante cinco años. Las dimensiones máximas de la cara serán las siguientes:

Longitud	3'40 n	metros.
Latitud en la base superior	0.11	-
Idem en la inferier	0.13	-
Profundidad	0.12	

Las longitudes de cada una de las entalladuras de que se forma la cara, serán respectivamente:

Entalladura del primer año	0.50	metros.
Idem del segundo	0.60	
Idem del tercero	0.60	-
Idem del cuarto	0.80	
Idem del quinto	0.90	
	<del></del>	
Total de las entalladuras que		
forman la cara	3'40	

No podrá abrirse nueva cara sino cuando la altura ó conformación del árbol no permita la apertura en toda su longitud.

Séptima. Para facilitar el exacto cumplimiento de lo dispuesto en las condiciones precedentes, y evitar así entorpecimientos y dilaciones que redunden en perjuicio de los intereses de la Administración y de los del concesionario, pondrá éste á disposición de la Sección 3.ª de la Junta Consultiva de Montes cuantos datos y noticias adquiera en los estudios que practique, y la Sección, por su parte, comprobará esos datos siempre y en la forma que lo creyera conveniente.

Octava. La aprobación de los proyectos de Ordenación, formados con arreglo á lo que se prescribe en las anteriores condiciones, se verificará de igual modo que la de los estudiados por los Ingenieros ordenadores del Estado; esto es, según el art. 9.º del Real decreto de 9 de Mayo de 1890.

Novena. Aprobado que sea cada proyecto de Ordenación, se sacará de una vez á pública subasta todos los aprovechamientos correspondientes al primer período de los que abarca el proyecto, y que será de veinte años. Los precios que regirán en esta subasta serán. para los aprovechamientos de maderas, leñas, piñón y pastos, los que resulten del término medio aritmético entre los que hubieran obtenido esos productos en el quinquenio inmediatamente anterior à la fecha de la autorización de los estudios, y para la resinación, el de 15 céntimos de peseta por pie de árbol, y anualmente de los que se resinen, bien sea á vida ó á muerte. El número de pinos divididos en las dos clases, de resinables y no resinables por el momento, se contará según queda prescrito en la condición 5.ª al hacer el apeo de cada tranzón, y también en el primer plan anual de que se habla en la siguiente condición; pero una vez practicada esta contada, de conformidad con el propio contratista, el resultado de ella regirá para todo el primer decenio, y los reconocimientos finales de cada aprovechamiento se limitarán á observar, para los efectos consiguientes, si el contratista ha resinado à vida árboles que no midan los 30 centímetros de diámetro normal.

Décima. En cada uno de los años que comprenda el primer decenio de los proyectos de Ordenación, se verificarán los aprovechamientos con sujeción estricta al plan anual que formulará el Ingeniero encargado de ejecutar los proyectos. Los planes anuales, antes de ser puestos en práctica, deberán obtener la aprobación de la Superioridad, y su redacción se arreglará durante el primer decenio à lo prescrito en el respectivo proyecto de Ordenación, y durante el segundo á lo que disponga el Ministerio de Fomento, en vista de los resultados que se desprendan de la revisión del proyecto practicada al terminar el primer decenio.

Once. Ninguna persona distinta del peticionario, ó quien le represente, podrá presentarse como postor en la subasta sin que antes haya hecho el depósito de una cantidad igual á la que represente el coste del proyecto de Ordenación.

Este coste se determinará por lo que propongan el Ingeniero de Montes nombrado por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y el que designe el concesionario de los estudios. En caso de discordia se nombrará un tercero, de acuerdo entre los dos expresados Ingenieros, y si á este acuerdo no se llegara, el nombramiento del tercero se hará por la Autoridad judicial correspondiente. Si fuera otra que que el concesionario de los estudios la persona ó Compañía en favor de la que se aprobase la subasta, será entregada al primero, inmediatamente después de adjudicado definitivamente el remate, la cantidad depositada por el que resulte rematante, para pago del valor del proyecto.

Doce. Si no hubiese licitador alguno en la primera

subasta que se celebre, se adjudicará definitivamente à favor del concesionario, quien estará obligado á ser rematante en las condiciones establecidas en el pliego correspondiente, que en ninguín caso alterarán lo dispuesto en el proyecto aprobado. Y de no aceptar esta adjudicación perderá la fianza depositada al obtener la concesión, y la propiedad del proyecto quedará á beneficio de la Administración.

Trece. El concesionario de los estudios podrá renunciar, con anterioridad al anuncio de la subasta, á la preferencia que le concede la ley de 1.º de Junio de 1894; pero no por esto dejará de celebrarse aquélla, adjudicándese el remate al autor de la proposición más ventajosa. En este caso el concesionario perderá la fianza prestada al obtener la concesión, pero no el valor del proyecto, cuyo importe le será entregado en la forma y tienspo expresado en la condición 11, por el que resulte rematante.

Catorce. A los treinta días de haber aceptado el peticionario la autorización para los estudios del monte anteriormente expresado, presentará una fianza de 2.204 pesetas para responder al cumplimiento de las condiciones en esta autorización establecidas, y al presentar en el Ministerio de Fomento el proyecto á que viene obligado, ampliará como garantía de sus ofertas el anterior depósito hasta una cantidad igual al 1 por 100 de los productos resinosos que se hayan de utilizar durante el período ó veintenio, valorados dichos productos con arreglo á lo dispuesto en la condición 9.ª

Quince. De toda obra que el rematante quiera ejecutar, ó de todo artefacto que quisiera establecer en los montes objeto de los proyectos, ya antes de empezar los aprovechamientos de los productos subastados, ó ya durante el curso de aquéllos, someterá el oportuno proyecto á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, que fijará el plazo y condiciones dentro del cual habrá de ser realizado.

Diez y seis. El concesionario de los estudios podrá derribar los árboles necesarios para la debida práctica de las operaciones deudrológicas precisas para la inventariación del arbolado, dando en seguida cuenta circunstanciada de ello á la Sección 3.ª de la Junta ó al Ingeniero que de ella dependa.

Diez y siete. El rematante podrá obtener la rescisión del contrato al final del primer decenio, siempre que declare en el acto de la subasta que por su parte otorga igual derecho á la Administración y cede á beneficio de ésta las obras por él ejecutadas. También quedará rescindido el contrato en caso de fallecimiento del rematante, á menos que los herederos solicitaran la continuación y la Administración accediera á lo solicitado. El derecho de rescisión concedido al rematante, se entenderá en el supuesto de las que las operaciones por él verificadas se encuentran ajustadas á los planos de aprovechamiento correspondientes y al pliego de condiciones de la subasta, en caso contrario, se estará á lo que acerca de tales contravenciones preceptúa la legislación de montes.

Diez y ocho. Terminado el período ó veintenio á que se contrae la subasta, quedará á beneficio de la Administración cuanto de índole inmueble hava sido construído por el contratista para los aprovechamientos de que se trata. De las máquinas, útiles y demás material mueble, podrá el rematante disponer libremente desde el momento en que se le expida el certificado de descargo de las obligaciones á que el aprovechamiento se halle afecto.

Diez y nueve. Las servidumbres legítimas que pesen sobre los montes de que se trata, y que se especificaran en los proyectos de Ordenación, serán respetadas en su ejercicio durante el tiempo á que se extiende la

Y veinte. D. Victoriano Llorente manifestará en el término de quince días, à contar desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID esta Real orden, si se halla ó no conforme con las precedentes condiciones.

De Real orden lo comunico à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

# MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales ordenes expedidas por este Ministerio sobre personal de Comunicaciones durante la primera quincena del actual mes de Febrero.

7 Febrero 97. Confirmando á D. Matías Gómez y Fernández en el empleo de Telegrafista primero del Cuerpo de Comunicaciones de Puerto Rico, con la categoría de Oficial tercero de Administración, por haber cumplido diez años de servicios en aquel empleo.

Idem id. Nombrando Oficial segundo de estación, tercero de Administración de la isla de Puerto Rico, á D. Basilio Cunchillos Torres, en la vacante por fallecimiento de D. Manuel Pino Bugarín.

Idem id. Idem Telegrafista primero, Oficial cuarto de Administración, á D. Juan Castro García, en la vacante producida por ascenso de D. Basilio Cunchillos.

Idem id. Idem Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración, á D. José Carreras é Iglesias, en la vacante de D. Juan Castro.

Idem id. Concediendo ocho meses de licencia por enfermo para la Península al Telegrafista segundo de Puerto Rico D. Manuel Barasoain Colón.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaría.

En el territorio de la Audiencia de Cáceres han de proveerse por examen, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 7,°, 8.°, 9.° y 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891 y Real orden de 16 de Octubre de 1896, las Escribanías de actuaciones siguientes:

En los Juzgados de primera instancia de Zafra y de Castuera, ambos de ascenso, las vacantes por defunción de Don Emiliano Suárez y de D. Antonio Hidalgo respectivamente.

En los de Alcántara, Alburquerque, Don Benito y Olivenza, todos de entrada, las vacantes por defunción de D. Manuel de Brieva, D. Guillermo Soto, D. Martín Gálvez y Don

José Torrebadell respectivamente.
En el de Valencia de Alcántara, también de entrada, la vacante por traslación de D. Adolfo Paumard.
Y en el de Alburquerque, de entrada, la vacante por de-

función de D. Damián Gutiérrez.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dirigidas al Presidente de la Audiencia de dicho territorio, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con expresión de la Escribanía ó Escribanías que soliciten y el orden de preferencia en su caso; debiendo empezar los ejercicios de examen el día 18 de Mayo próximo.

Madrid 10 de Febrero de 1897. — El Subsecretario, Antonio

García Alíx:

# MINISTERIO DE MARINA

# Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio durante la primera quincena del mes actual, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Doña Juana Pereira García, viuda del artillero de primera clase de la Armada Juan Mosquera, fallecido á consecuencia de heridas recibidas en acto del servicio. Se le declara con derecho á la pensión anual de 182.50 pesetas.

D. Francisco San Leandro González, huérfano del fogonero de primera clase, náufrago del Reina Regente. Se le declara

con derecho á la pensión anual de 360 pesetas.

Doña Asunción Navarro Marqués, viuda del primer Delineador de la Dirección de Hidrografía D. Martin Ferreiro y Peralta. Se le declara con derecho á la pensión anual de 2.250

D. Andrés Bauti Lorenzo, padre del fogonero de segunda José Bauti Jorrejón, náufrago del Reina Rigente. Se le declara con derecho á la pensión anual de 180 pesetas.

Doña Ginesa García Sánchez, viuda del fogonero de pri-

mera Pedro Cortés y Segarra, náufrago del Reina Regente. Se le declara con derecho á la pensión anual de 360 pesetas.

Doña Josefa Cánovas Aledo, viuda del fogonero de segunda Francisco Meriñau Cerezo, náufrago del Reina Regente. Se le declara con derecho á la pensión anual de 180 pesetas. Doña Petra Willman Picos, viuda del fogonero de primera Celestino Fernández y Díaz, náufrago del Reina Regente.

Se le declara con derecho á la pensión anual de 360 pesetas. Doña Carmen Pérez Rodríguez, viuda del artillero de mar de primera Eusebio Soler, naufrago del Reina Regente. Se le declara con derecho á la pensión anual de 182'50 pesetas.

Luisa Navarro y Luna, viuda del fogonero de segunda Juan Quevedo García, náufrago del *Reina Regente*. Se le de-clara con derecho á la pensión anual de 180 pesetas. Doña Angela Varela Suárez, viuda del Capitán de Infan-

tería de Marina D. Víctor Sáinz. Se le declara con derecho á la pensión anual de 1.277'50 pesetas.

Doña Agustina Flores y Carrió, viuda del Teniente de navío de primera clase D. Salvador Poggio Bermúdez. Se le declara con derecho á la pensión anual de 1.125 pesetas.

Doña María Dolores Ayala Calderón, viuda del fogonero de segunda Cayetano Ros, náufrago del Reina Regente. Se le declara con derecho é la receito punel de 180 receito.

declara con derecho á la pensión anual de 180 pesetas

Doña María Josefa Rodríguez Alvarez, madre viuda del artillero de mar de primera Jesús Martínez, náufrago del Reina Regente. Se le declara con derecho á la pensión anual de 182.50 pesetas.

D. Marcos Cano y Francisca Gómez Ruiz, padres pobres, del marinero Gabriel, náufrago del Reina Regente. Se le de-

clara con derecho á la pensión anual de 137 pesetas.

Doña Antonia Conejero, viuda del Alférez de Infantería de Marina D. Francisco del Río y Prieto. Se le declara con derecho á la pensión anual de 638'75 pesetas.

Doña Caridad Herrera, viuda del Comisario de Marina

D. Santiago Aurichs y Capuzzo. Se le declara con derecho á la pensión anual de 1.650 pesetas, bonificada en un tercio.

Doña Petra Gómez Mimendi, viuda del segundo Contramaestre de la Armada D. Eugenio Real y Rivas. Se le declara con derecho á la pensión anual de 450 pesetas.

Doña Carmen García Tomás, viuda del fogonero de segunda Emilio García, náufrago del Reina Regente. Se le declara con derecho á la pensión anual de 180 pesetas.

con derecho á la pensión anual de 180 pesetas.

Doña Pilar Garrido Burgos, viuda del Teniente de navío de primera clase retirado D. Juan Carranza. Se le declara con derecho á la pension anual de 1.650 pesetas, bonificada en un

Doña Aurelia Gereda y Rayón, viuda del Contraalmirante D. Marcial Sánchez Barcáiztegui. Se le declara con derecho á la pensión anual de 2.500 pesetas, bonificada en una tercio.

Madrid 15 de Febrero de 1897.=El General, Jefe de Esta-

do Mayor, Segismundo Bermejo.

# MINISTERIO DE HACIENDA

# Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 27 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 6.666 pesetas 67 céntimo, compuesta de pesetas 833'33, dozava parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de pesetas 5.833'34 sobrantes de la subasta verificada el 30 de Enero anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

- 1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.
- 2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª
- 3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.
- 4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe ga-
- 5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.
- 6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 25 y 26, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 27 de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.
- 7.ª En el día y hora señalados para la subesta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y desraés de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará

principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los con-currentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máxino á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

- 8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Te-
- 9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscri-tas por un mismo interesado y á un mismo cambio.
- 10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones igua-les en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los propo-
- 11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.
- 12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.
- 13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

  Los que hagan dicha entrega en el término expresado po-

drán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

(Fecha y firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podran recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituído para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 16 de Febrero de 1897.=El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

# Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en...., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE Madrid el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantia de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMFOR <b>TE</b> de cada serie. Pesetas
		Total genenal	

 $Madrid.....\ de.....\ de$  189 .

El interesado,

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 26 del corriente, á las dos y media de la tarde, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 16 de Febrero de 1897.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Venciendo en 1.º de Abril de 1897 un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta; esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 12 del corriente, ha dispuesto que desde el día 1.º de Marzo próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de once á dos de la tarde, los cupones de las expresadas Deudas y vencimiento ó las inscripciones nominativas, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación se hará precisamente con las facturas imesas que para cada clase de valores se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas; advirtiéndo-se que los cupones del 4 por 100 interior y las inscripciones de igual renta, han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de los intereses de las inscripciones nominativas, se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho establecimiento en 22 de Noviembre siguiente, los primeros al portador y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección general, ó la Delegación de Hacienda de España en París, según se trate de Deuda interior ó exterior, hayan reconocido los cupones é intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin

de que haga los llamamientos para su pago.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones pueden los interesados acudir a recogerlas al Negociado de Recibo, firmando el recibi en la factura correspondiente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 13 de Febrero de 1897.=El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

# Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Enero último, por los conceptos que á continuación se expresan.

# INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numerac ón de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	IMPORTE  Pesetas.
2.460	Particulares y Colectividades intransferibles	Fundación piadosa ó memoria de misas por las almas de los cónyuges D. Leocadio Miguel de Lecumberri y Doña Isabel Tejada y Martínez	Madrid	5,000
2.461	Idem	Junta de Beneficencia de Briviesca para el sostenimiento de la Escuela de párvulos fundada por D. Manuel de la Cuesta con bienes de Doña Teresa	maaraa	9.000
		de Arce Villegas	Burgos	5.000
41.551	Propios	Ayuntamiento de Salteras	Sevilla	19.517.10
41.552	Idem	Idem de Ocón	Logroño	25.24410
41.553	Idem	Idem de Micugo	Santander	15,23
41.554	Idem	Idem de Miño de San Esteban	Soria	17.194.63
41.555	1dem	Idem de Almadén de la Plata	Sevilla	73,429 45
41.556	Idem	Idem de Puebla de los Infantes	${\rm Idem}$	193,33
41.557	ldem	Idem de Sevilla	Idem	54.918'20
		Idem de Bois.	Coruña	952.20
41.558	Idem	Idem de Copela.		674·36
41.559	Idem		Idem	
41.560	<u>Idem</u>	Idem de Utrera	Sevilla	89.066,39
41.561	Idem	Idem de Garafia	Canarias	293.78
41.562	Idem	Idem de Oviedo	Oviedo	1.034'29
41.563	Idem	Idem de Munogrande	Avila	115'87
41.564	Idem	Idem de Lalín	${\bf Pontevedra} \; \dots \dots \dots$	587'08
41.500	Idem	Idem de Candelada	Avila	163'98
41.566	Idem	Idem de Castroverde de Cerrato	Valladolid	31,31
41.567	Idem	Idem de Olmos de Peñafiel.	Idem	647.92
$\frac{41.568}{41.568}$	Idem	Idem de Villalán de Campos	Idem	261 45
	Idem	Idem de Valdefresno por Pradilla.	León	15.83
41.569		Idem de Villaquelambre	Idem	90.03
41.570	Idem	Idem de Maraña.		135476
41.571	Idem		Idem	
41.572	Idem	Idem de Cotobad	Pontevedra	89.66
41.573	Idem	Idem de Castidad (Palma de Mallorca)	Palma de Mallorca	75.66
41.574	Idem	Idem de la Mala	Granada	4.841.59
41.575	Idem	Idem de Bubión	Idem	137.87
41.576	Idem	Idem de Guájar Fondón	$\operatorname{Idem}$	633412
41.577	Idem	Idem de Colomera	Idem	1.038'77
41.578	Idem	Idem de Pitres	Idem	79'70
41.579	Idem	ldem de Guájar Sierra	Idem	93.27
41.580	Idem	Idem de Molvízar	Idem	168.91
41.581		Idem de Albuñuelas	Idem	370.85
$\frac{41.581}{41.582}$	Idem	Idem de Zubia		136,32
	Idem		Idem	115.26
<b>41.583</b>	Idem	Idem de Huenaja	Idem	
41.584	Idem	Idem de Villalva	Badajoz	8.48649

# CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Pesetas.	METÁLICO Pesctas.
10 Residuos de la Deuda perpetua al 3 por 100 interior de 1.º de Enero de 1873, números 4.386, 4.390, 9.027, 19.657, 21.957, 22.271, 25.027, 47.852, 48.841		1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.372 y 5 recibos á metálico por intereses atrasados.	500	394'14
y 70.462 Una inscripción transferible del 3 por 100 consolidado, núm. 3.424	1.145 <sup>°</sup> 97 26.466 <sup>°</sup> 69	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 127.373 á 375; 2 serie C, números 48.090 y 91, un		
Parte de la inscripción no transferible del 4 por 100 del ramo de Propios, número 4.793	83.027'83	residuo de igual clase y renta, núm. 39.489 y 2 recibos a metálico por intereses atrasados.  7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 127.376 a 78; 1 serie B, núm. 35.566; 1 serie C, nú-	11.579 17	4.367.70
dem íd. íd., núm. 7.245		mero 48.092; 1 serie <i>D</i> , núm. 29.250; 1 serie <i>E</i> , núm. 15.821 y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.490  12 Titulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie <i>A</i> , números 127.379 á 127.382; 1 serie <i>B</i> , núm. 35.567; 7 serie <i>F</i> ,	46.948'47	»
dem íd. íd. íd., núm. 13.732		números 13.587 à 93 y un residuo de igual clase y renta, número 39.491	354.505'13	»
Jna inscripción íd. íd., núm. 13.545	1.520.29	números 127.383 y 84; 1 serie B, núm. 35.568; 1 serie C, número 48.093; 1 serie D, núm. 29.251; 1 serie F, núm. 13.594 y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.492  3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de	71.474'70	»
Jna íd. íd. íd., núm. 6.784		3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127 385 á 87, y un residuo de igual clase y renta, número 39.493	1.520.29	<b>»</b>
Parte de la inscripción íd. íd., núm. 5.843		1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.388 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.493	813'76	<b>»</b>
3 Inscripciones id. id. números 36.681, 39.149 y 40.975	4.324'98	<ul> <li>3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.389 á 127.391 y un residuo de igual clase y renta, núm. 39.495.</li> <li>4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 127.392 á 94; 1 serie B, núm. 35.569 y un residuo</li> </ul>	1.745'13	<b>»</b>
		de ional clase y renta, núm, 39,496	4.324'98	<b>»</b>
Parte de la inscripción íd. íd., núm. 2.981	28.579·13	6 Titulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 127.395 á 98; 1 serie B, núm. 35.570; 1 serie D, número 29.252 y un residuo de igual renta, núm. 39.497	17.015'07	»
Parte de la inscripción no transferible del 4 por 100, ramo de Propios, número 7.648	3.424'94	4 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.399 á 127.402 y un residuo de igual clase y renta, número 39.498.	<b>2</b> .418'44	»
Parte del importe total de 5 inscripciones no transferibles del 4 por 100, del ramo de Propios, números 21.905, 23.447, 24.284, 25.879 y 26.350	4.513'09	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.403 á 127.405; 1 serie B, núm. 35.571 y un residuo de igual clase y renta, núm. 39.499	4.468,50	<b>»</b>
Una inscripción no transferible del 4 por 100, ramo de Propios, núm. 20.581.	1.553'02	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.406 á 127.408 y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.500	1.553.02	»
Parte de la íd. íd., núm. 2.928	<b>42.6</b> 94	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 sevie A, números 127.409 y 10; 1 serie C, núm. 48.094, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.501	6.080'26	»
Una inscripción íd. íd. íd., núm. 7.861	862:83 1.813:25	<ol> <li>Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.411 y un residuo de igual clase y renta, núm. 39.502.</li> <li>Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A,</li> </ol>	862'83	<b>»</b>
Parte de la íd. íd., núm. 25.907	110.537,74	números 127.412 á 14 y un residuo de igual clase y renta, núm, 39.503	1.813/25	<b>»</b>
Idem íd. íd. íd., 6.724	1 994410	número 127.415; 1 serie B, núm. 35.572; 1 serie C, número 48.095, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.504	8.155.22	»
	1.394.19	meros 127.416 y 17, y un residuo de igual clase y renta, número 39.505.  3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A,	1.148'97	<b>»</b>
10 Inscripciones id. id. id., números 15.715, 16.149, 18.624, 22.008, 23.510, 28.176, 32.796, 33.002, 33.249 y 35.475	3.789.22	números 127.418 y 19; 1 serie B, núm. 35.573 y un residuo de joual renta, núm. 39.506.	3.789'22	<b>»</b>
Parte de la inscripción no transferible del 4 por 100, ramo de Propios, número 41.081	6.740 46	<ul> <li>2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.420; 1 serie C, núm. 48.096 y un residuo de igual clase y renta, núm. 39.507</li></ul>	5.938'65	*
Una inscripción íd. íd. íd., núm. 21.728	2.397'68	meros 127.421 á 24 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.508.	2.397'68	»
4 Idem id. id. id., números 5.183, 21.967, 32.031 y 37.113	46.712.92	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.425 á 27; 1 serie B, núm. 35.574; 1 serie C, número 48.097; 1 serie D, núm. 29.253; 1 serie E, núm. 15.822	46.712'92	»
Parte de una inscripción íd. íd., núm. 6.123	30.440'42	números 127.428 á 31; $1$ serie $C$ , núm. 48.098; $1$ serie $D$ , nú-	19.790'19	<i>"</i>
Parte de íd. íd. íd., núm. 4.966	6.887'84	números 127.432 y 33; 1 serie B, núm. 35.575 y un residuo		
2 Inscripciones no transferibles del 4 por 100, del ramo de Propios, números 5.139 y 11.503	2.215.05	de la propia clase y renta, núm. 39.511	3.981.37	
Parte de 21 inscripciones id. id., números 10.046, 13.907, 14.146, 17.463, 19.717, 20.479, 16.863, 23.690, 23.850, 25.901, 26.638, 27.292, 28.282, 30.431, 31.490,		renta, núm. 39.512	2.215.05	<b>»</b>
33.176, 36.896, 37.131, 37.846, 39.594 y 39.780	21.925 <sup>93</sup> 4.570 <sup>02</sup>	y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.513  1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.438; 2 residuos de igual clase y renta, números	20.336 <sup>4</sup> 5 967 <sup>5</sup> 3	
Parte de dos inscripciones intransferibles del 4 por 100, ramo de Propios, números 34.471 y 37.306	19.716'82	39.514 y 15 y un recibo á metálico por intereses devengados. 6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 127.439 á 127.442; 1 serie B, núm. 35.577; 1 serie D, número 29.256 y un residuo de igual clase y renta, núme-		
4 Inscripciones intrasferibles al 4 por 100, del ramo de Propios, números 19.802, 23.506, 31.861 y 32.528	809'52	ro 39.516	17.304·25 809·52	» »
Parte de la inscripción del 4 por 100 intransferible, ramo de Propios, número 12.364	34.868'76	número 48.100, y un residuo de igual clase y renta, nume-		
Parte del importe total de 20 inscripciones del 4 por 100 intransferible, del ramo de Propios, números 9.093, 14.356, 15.248, 16.870, 19.950, 22.180,		ro 39.518	9.127.81	»
23.188, 23.372, 23.852, 25.352, 26.370, 28.133, 28.862, 29.072, 29.918, 30.211, 33.427, 37.129, 38.708 y 40.531	38.18941	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A,	37.696	»
ramo de Propios, números 655 y 11.016  Parte íd. íd. de una inscripción de íd., núm. 11.689	18.355.58 1.155.64	propia clase y renta, núm. 39.521, y 2 recibos á metalico por intereses atrasados	13.448 55	2.510
Idem id. id. de dos inscripciones de id., números 6.768 y 7.365	45.089.63	números 127.448 y 127.449, y un residuo de la misma clase, número 39.622	1.03749	*
		números 127.450 á 54; 1 serie B, núm. 35.579; 2 serie C, números 48.101 y 102; 1 serie D, núm. 29.259, y dos residuos de la propia clase y renta, números 39.523 y 24	28.237'67	* **
Parte del importe total de 12 inscripciones del 4 por 100, ramo de Propios, números 7.654, 19.181, 21.278, 25.349, 26.120, 26.853, 28.274, 30.672, 34.469, 37.534, 38.699 y 40.661	63.822406	números 127.455 y 56; 2 serie B, números 35.580 y 81; 1 serie D, núm. 29.260, y dos residuos de la propia clase y rente primaros 39.525 y 26	18.670'74	l: <b>&gt;</b>
Una inscripción transferible del 4 por 100, Particulares y Colectividades, número 723	3.414.48	ional clase v renta, núm. 39.527	3.414'4	8 *
mero 723	3.414·48 13.671·88	igual clase y renta, núm. 39.527	3.414'4	8 .

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas	CRÉDITOS EMITIDOS	Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
Una id. id. id. id., núm. 583	66.000	números 127.458 y 59; 1 serie <i>D</i> , núm. 29.261, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.528	13.671 88	<b>»</b>
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 94.732 y 121.781; 1 serie E, núm. 3.604, y 1 serie F, núm. 6.277 3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, núm. 59.153; 1 serie B, núm. 32.130, y 1 serie D, núm. 19.634	76.000 15.500	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 127.460 v 61; 1 serie B, núm. 35.583; 1 serie D, número 29.262, y 1 serie F, núm. 13.595.  Para su conversión en dos inscripciones intransferibles del 4 por 100.  Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100	66.000 » »	<b>»</b> » »
<u> </u>	1.444.260'87		852.474'64	7.282
		ACIONES		
	A Water at a Ray	ACROWES		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS  Amortizados en la subasta celebrada el 20 de Enero de 1897	EFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
		CRÉDITOS EMITIDOS	Pesetas.	
CRÉDITOS AMORTIZADOS  O Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 3, 4, 875 á 78, 1.143 y 44, 1.711, 6.166, 7.612, 8.199, 8.207, 8.873, 8.970, 9.315	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS  Amortizados en la subasta celebrada el 20 de Enero de 1897	Pesetas.	Pesetas.
CRÉDITOS AMORTIZADOS  O Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 3, 4, 875 á 78, 1.143 y 44, 1.711, 6.166, 7.612, 8.199, 8.207, 8.873, 8.970, 9.315	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS  Amortizados en la subasta celebrada el 20 de Enero de 1897	Pesetas.	Pesetas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889. Madrid 12 de Febrero de 1897.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

#### Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Barón de la Fuente de Quinto, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término pre-

ciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones. Madrid 8 de Febrero de 1897.=El Director general, Anto-nio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción

de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de Gauna, y no constando que interesado titulo de Marques de Gauna, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 11 de Febrero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

tonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Vizconde de Fefiñanes, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título con objeto de que les que se con cante del mencionado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Minis-terio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 11 de Febrero de 1897. = El Director general, An-

tonio Molleda.

# Banco de España.

Se avisa á D. Federico Martínez Fernández, aspirante ó escribiente de las sucursales del Banco, que se presente en esta Secretaría ó manifieste por escrito su actual residencia, dentro del plazo de cinco días, á fin de informarle de un asunto que le interesa; en la inteligencia que de no verificarlo podrá irrogársele perjuicio.

Madrid 16 de Febrero de 1897.=El Secretario, Juan de

Morales y Serrano.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# SUBSECRETARÍA

# SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 14 de Febrero de 1897.

# Relación individual de las inhumaciones.

		EDAD				
NOMBRES	Años.	Meses	Dias.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
D. Manuel Antón José Martínez Miguel Hernández. Eusebio Sánchez. Patricio Uria. Pedro Cuervo. Alfonso Beade. Lorenzo Rodríguez Francisco Arias. Arturo Mateo. Antonio Martín Claudio Gomara. Vicente Rodríguez. Benito Puebla. Mariano Corbera Francisco Ruiz. Enrique Martínez Valeriano Herranz José M. Núñez. Antonio Infante. Baldomero Sánchez. Feto masculino.	27 79 18 19 12 20 76 66 \$0 80 \$ 674 1 48 67 20 40 \$ \$	» » » » » » » » » » » » » »	>	Soltero Viudo Soltero Idem Párvulo. Soltero Viudo Casado Párvulo Idem Viudo Casado Párvulo Idem Viudo Casado Párvulo Idem Soltero Casado Párvulo Idem Casado Párvulo Idem Casado Párvulo Casado Párvulo Casado	Idem Apoplejía cerebral Meningitis. Hemorragia cerebral. Idem Endocarditis reumática.	Hospital Provincial. Idem. Tutor, 15. Fe, 6. Cabestreres, 9. Cava de San Miguel, 15. Travesía de San Lorenzo, 17. Conde Duque, 19. Molino de Viento, 31. Tribulete, 19. Lavapiés, 38. Jardines, 15. Ruiz, 20. Mancebos, 8. Ballesta, 9. Flor alta, 8. Jardines, 24. Hospital Provincial. Idem. Concepción Jerónima, 19. Amparo, 28 (judicial). Alcalá, 99.
Doña Carmen Vargas.  Manuela Seijo. Eusebia López. Gaspara González. Luisa Grinier Tomasa Bardera. Valeria Grasales. Antonia Errea	50 49 18 15 46 57 53	» » » » » » »	» » » » »	Adulto Casada Idem Soltera Idem Idem Casada Viuda	Artritis tuberculosa Tuberculosis pulmonar Epitelioma	Villanueva, 35. Sombrerería, 6. Mesón de Paredes, 59 (judicial). Hospital Provincial. Idem. Fuentes, 9. Paseo de Atocha, 15. Libertad, 12.

		EDAD				A STATE AND
NOMBRES	Años.	Meses.	Dias.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
Angrein Sánchez Felisa García Blasa del Barrio Manuela Murillas. Cándida García Regina Rivero. Manuela García Juliana Ayuso Francisca Arias Catalina Fernández Antonia Piribáñez Julia Fernández Andrea Mendieta Juana Romero María C. López. María M. Fleischuer Purificación López — Carlota Estribera Severiana Herráz Feto femenino. Idem.	40 3 2 1 68 75 76 33 3 3 4 2 2 5 8	» » 10 » » » » 4 » » » »	» » 20 » » » » 20 » » » » » » » » » »	Casada. Idem. Viuda. Párvulo. Idem.	Insuficiencia mitral Miocarditis crónica. Bronquitis capilar. Idem. Idem. Idem. Idem. Pulmonía. Idem. Enteritis ulcerosa Enterocolitis. Idem. Peritonitis Meningitis Gangrena Falta de desarrollo.	Hospital Provincial. Idem. Hartzembusch, 7. Aduana, 31. Fernández de los Ríos, 6. Ventorvillo, 8. Sanvedra Fajardo, 10. Hospital Provincial. Casto Plasencia, 7. Fuencarral, 141. Conde Duque, 10. Espíritu Santo, 12. Inclusa. Alcalá, 17. Carretas, 33. Lavapiés, 27. Libertad, 16.

# Resumen por causas de las defunciones.

- AVAINANT LANGE AND			-								-		-	-	otarino de la constanta de la																		-					
												- 1	<b>=</b> 1	7	F	E	RI	M	E	D ,	Δ [	) E	Ξ ξ	3 (	(1)		,										Мп	TOT
	I	NFE	CCI	OSA	s							I	NFE	стс	o-co	NTA	AGIC	SA	s		,									CON	ΛUN Ω	ES					rte viol	TAL 0
SEXO	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatins	Erisipela	Tifoldeas	Influenza ó grippe	Puerperales	Disenteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifflis	Carbunco	Hidrofobia	Cólera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	El el claustro mater-	Accidentes de la den- tición	Circulatorio	Respiratorio.	Digestive	P. Génito-urina-	Locomoto	Cerebro-espi-	Otras generales	TOTAL PARCIAL	enta (2)	ENERAL
Varones	1	» •	<b>»</b>	» •	»	1	» •	<b>*</b>	1 »	» »	» »	*	<b>»</b>	» »	» 1	5. 4	<b>*</b>	» *	» »	>	<b>&gt;</b>	*		<b>*</b>	7 5	"	1 2	<b>*</b>	2 5	<b>3</b>	3	» »	<b>&gt;</b>	4	1 3	14 24	ı	22 29
Totales	*	>	*	*	*	1	»	»	1	*	»	*	>	»	1	9	*	*	»	3	*	*	>	*	12	1	3	»	7	11	7	»	»	5	4	38	1	51

# Resumen de las defunciones por distritos.

	l.º	IO		2.º VERSI			3.°			4.°			5.° ENAV		C	6.º	so	н	7.°	AL	*	8.º		L	9.°	A		10.°	CIA		SPITA	LES	DI	EPÓS UDICI.	то		OTA NEI	L
Varones	Hembras	TOTAL	Varenes	Henibras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varenes	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varenes	Hembras	TOTAL	Varon s.	Hemb as .	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
2	2	4	3	3	6	»	1	1	1	2	3	3	5	8	»	1	1	3	3	6	3	4	7	1	»	1	2	2	4	4	6	10	»	»	>	22	29	51

Madrid 15 de Febrero de 1897.-El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanítario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

# MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

# PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN

Á LAS

# PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Superiores y elementares

DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PARVULOS

Formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

(Continuación) (1).

#### Programa de Geometria con aplicación a la Agrimensura.

(Para las oposiciones á Escuelas superiores de niños.)

1. Geometría: su división.

Definición de la Geometría: objeto, fin y medios de esta ciencia.—Razonar la división de la Geometría por su objeto: idem por su fin y medios.

2. La extensión y sus dimensiones.

Definir la extensión: posición, figura y magnitud.-Exten-

(1) Véase la GACETA de ayer.

siones iguales, equivalentes y semejantes.—Cuántas y cuáles son las dimensiones, definiéndolas.—Concepto del cuerpo geométrico, de la superficie, de la línea y del punto.—Trabajo analítico de donde se obtienen los anteriores conceptos. rincipios generales sobre la composición de la extensión.-Consideraciones sobre la generación de la extensión.

3. Clasificaciones fundamentales.

Consideraciones sobre el punto matemático: su representación gráfica.—La línea y su representación gráfica: su clasificación primera, definiendo sus términos.—La superficie y su representación gráfica: su clasificación primera, definiendo sus términos.—Algunas consideraciones sobre los cuer-pos, y su representación gráfica.

l. Generalidades sobre la línea recta. Clasificación de la línea recta considerándola aislada en el espacio: ídem en relación con otra.—Propiedades de la línea recta por su posición: teorema fundamental: corolarios.—Propiedades de la línea recta por su figura.—Consideraciones sobre la magnitud de la línea recta.

5. Trazado y medición de rectas.

Trazado de líneas rectas en el papel, en grandes tableros ó. en las paredes.—Idem en el terreno.—Medición de las rectas limitadas en el papel: explicación y uso del nonius.—Medición de rectas de mayor longitud comúnmente usadas en las artes y oficios. - Medición de rectas en el terreno.

6. Problemas referentes á líneas rectas.

Problemas numéricos y gráficos.—Sumar dos ó más rectas dadas.—Hallar la diferencia entre dos rectas dadas.— Multiplicar una recta por un número entero, ó sea hallar una recta que sea múltiplo de otra dada.—Dividir una recta por un número dado.—Prolongar una recta en el terreno.— Hallar la mayor medida común de dos rectas, y la razón numérica de sus magnitudes: clasificación de las rectas por este concepto.

7. Generalidades sobre los ángulos.

Angulo: su definición y elementos.—¿Cómo se nombran los ángulos?—Generación posible del ángulo, y sus consecuencias.—Angulos consecutivos: su valor relativo: bisectriz.-Angulos que forman dos rectas que se cortan, consi-

derados dos á dos.—Clasificación de los ángulos: sus propie-

De las rectas perpendiculares y oblicuas.

Fundamento de esta clasificación.—Cualquier punto de una recta es el pie de una sola perpendicular á dicha recta: todo punto exterior á una recta determina una sola perpendicular á la misma: demostración.—Longitudes relativas de una perpendicular y varias oblicuas á una recta que concurren en un punto exterior á ésta: demostración.—Cualquier punto de una perpendicular á una recta en su punto medio equidista de los extremos de ésta: demostración.—Cualquier punto de la bisectriz de un ángulo equidista de los lados de éste: demostración.—Recíprocos y corolarios de estos tres

9. Trazado de lineas perpendiculares. Importancia de estos trazados en el dibujo y en las construcciones.—Trazado de perpendiculares con la escuadra.—Comprobación de una regla y de una escuadra.—Trazado de

perpendiculares en el terreno, en los diferentes casos que pueden ocurrir.

10. De las rectas paralelas.

Definición y teorema fundamental. — Un punto exterior á una recta determina una sola paralela á dicha recta: demostración y corolarios. — Angulos que forman dos rectas cortadas por una secante. — Propiedades de estos ángulos cuando las dos rectas son paralelas: demostración. — Teoremas recíprocos. — Dos rectas paralelas limitadas por otras dos rectas

paralelas, son iguales: demostración: corolarios.

11. Trazado de líneas paralelas.
Importancia y uso frecuente de estos trazados. — Modos de hacerlos en el papel, en las artes y oficios y en el terreno. Valores relativos de dos ángulos.

Valor relativo de dos ángulos cuyos lados sean respectivamente paralelos. - Idem cuando sean respectivamente perpendiculares. — Demostración de todos los casos que puedan

13. De las rectas proporcionales.

Origen y definición de las rectas proporcionales. — Valor

de algunas locuciones que en su discusión se emplean.— Teorema fundamental y corolarios.—Proporcionalidad de dos paralelas comprendidas entre los lados de un ángulo y las distancias de sus intersecciones con un mismo lado al vértice del ángulo.—Compases de reducción y de proporción: sus aplicaciones.

14. De las rectas proporcionales.

Demostrar la proporcionalidad de las partes de dos rectas paralelas cortadas por varias rectas concurrentes en un pun-to.—Idem de las partes en que quedan divididos los lados de un ángulo por dos rectas antiparalelas.

De las escalas.

Construcción y uso de las escalas de unidad arbitraria ó conocida.—Demostración de su exactitud.—Reglas para poner en limpio un croquis acotado con arreglo a una escala determinada.

16. Problemas gráficos referentes á las líneas proporcionales. Dividir una recta en un número cualquiera de partes iguales.—Dividir una recta en partes proporcionales á otras rectas dadas.—Hallar una cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Hallar una tercera proporcional á dos rectas dadas. Demuéstrese la exactitud de estas construcciones.

17. Rectas transversales.

A qué se llama recta transversal: segmentos que determina una transversal de tres rectas que se corten dos á dos en puntos distintos.-Igualdad de los productos de los dos grupos de segmentos separados por una transversal á tres rectas que se corten mutuamente.—Si los puntos de intersección de cada dos rectas de tres que se corten mutuamente se unen con un punto cualquiera por rectas que corten á la tercera, los productos de los segmentos separados son iguales.

18. Rectas transversales.

Razón anarmónica de cuatro puntos de una recta: su notación y propiedades.—Haz de rectas: centro y radios.—Haz de cuatro rectas cortado por dos transversales.—Dos haces de cuatro rectas con una razón anarmónica igual y un radio común.—Si cuatro puntos de una recta tienen una razón anarmónica igual con cuatro de otra recta, y ambas un punto común, las tres rectas que determinan los otros puntos corres pondientes tomados dos á dos concurren en un punto.

19. Rectas transversales.

Sistema armónico: su nomenclatura: haz armónico: propiedades que de estas definiciones se infieren.—En todo haz armónico cualquiera transversal paralela á uno de los radios queda dividida por los otros tres radios en dos segmentos iguales: recíproco y corolarios.—Sistemas homotéticos directos é inversos: centro: razón de homotecia: puntos homólogos.—Cuándo serán homotéticos dos sistemas de puntos.— Sistemas simétricos: centro de simetría.—Sistemas semejantes: razón de semejanza.

De la circunferencia.

Definición de la circunferencia y de las líneas que en ella se consideran.—Consecuencias de estas definiciones.—Determinación de la circunferencia: corolarios.—Propiedad de los arcos y de las cuerdas de una circunferencia ó de circunferencias iguales.—Medición de los arcos; nonius circular.

Tangentes y secantes de la circunferencia.

Consideraciones sobre los puntos comunes que pueden tener una recta y una circunferencia ó dos circunferencias en un plano.—Distancias de la recta al centro de la circunferencia ó entre los centros de las dos circunferencias en los diferentes casos que puedan ocurrir: demostraciones.

22. Problemas gráficos relativos á la circunferencia y á los

Trazado de circunferencias en el papel, en otras extensiones mayores y en el terreno.—Trazar una circunferencia igual á otra.—Dividir una circunferencia en dos partes iguales.—Trazar un arco igual á otro dado.—Dividir una recta en dos partes iguales por medio de una perpendicular.—Levantar una perpendicular en el punto medio de una recta, y en un punto cualquiera que no sea un extremo.—Desde un pun-to dado fuera de una recta, bajar á ésta una perpendicular.— Hacer pasar una circunferencia ó un arco por tres puntos dados.—Hallar el centro de una circunferencia ó de un arco. Demostrar el fundamento de todas estas construcciones.

23. Perpendiculares, oblicuas y paralelas en la circunfe-

Propiedad del diámetro perpendicular á una cuerda: demostración; corolario.-Magnitud relativa de las cuerdas, según su distancia al centro, en una circunferencia ó en circunferencias iguales.—Propiedad de la perpendicular á un radio, trazada en el extremo exterior del mismo: demostración y corolarios. - Arcos de una circunferencia comprendidos entre dos rectas paralelas.—Dividir un arco en dos partes iguales.—Trazar por un punto dado una tangente á una circunferencia dada.—Trazar por un punto dado una paralela á una recta por medio de un arco de círculo.—Demostrar la exactitud de estas construcciones.

24. Medida de los ángulos.

Medida de un ángulo: teoremas fundamentales: demostración y corolarios. Valor de los ángulos centrales, inscriptos, con el vértice interior y con el vértice exterior á la circunferencia: demostraciones.—Trazado por puntos de un arco de gran radio.—Medición de ángulos en el papel: semicírculo graduado: transportador.—Medición de ángulos en el

25. Problemas fundados en el valor de los ángulos.
Construir un ángulo igual á otro dado.—Sumar dos ó más ángulos dados.—Restar un ángulo de otro.—Dividir un ángulo en dos partes iguales ó en potencias sucesivas del dos. Hallar la mayor medida común de dos ángulos y la razón numérica de sus magnitudes.—Trazar por un punto una paralela á una recta, valiéndose de más de un arco de círculo.—Trazar por un punto dado fuera de una recta otra que forme con ella un ángulo igual á otro dado.—Trazar una perpendicular en el extremo de una recta sin prolongar ésta. Trazar por un punto dado la tangente á una circunferencia. Demostrar la exactitud de estas construcciones.

De las rectas proporcionales en la circunferencia.

Propiedad de dos cuerdas de una misma circunferencia que se cortan. — Idem de dos secantes, ó una secante y una tangente à la misma circunferencia que concurren en un punto exterior. — Idem de dos circunferencias que se corten ortogonalmente. — Idem de dos circunferencias cualesquiera situadas en un plano. — Demostraciones.

27. Problemas relativos á las rectas proporcionales en la cir-

Hallar la media proporcional entre dos rectas dadas. - Dividir una recta dada en media y extrema razón. — Trazar la tangente común á dos circunferencias en los diferentes casos que pueden ocurrir. — Trazar una circunferencia que pase por dos puntos dados, y sea tangente á una recta ó á otra circunferencia dada.—Demostrar la exactitud de estas constru-

Triángulos. 28.

Su definición, elementos, base y altura. — Propiedad fundamental relativa á sus lados, y clasificación que de ella se deriva. — Propiedad fundamental de sus ángulos, y clasifica-ción que de ella se deriva. — Propiedades particulares del triángulo isósceles. — Idem de los ángulos y de los lados opuestos en un triángulo cualquiera.

29. Igualdad de triángulos. Casos generales de igualdad de triángulos. — Idem particular del triángulo rectángulo. — Demostraciones y corola-

30. Problemas de triángulos. Construir un triángulo: 1.º, dados sus tres lados; 2.º, dados dos lados y el ángulo comprendido; 3.º, dado un lado y los dos ángulos contiguos; 4.º, dados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos; 5.º, dada la hipotenusa y un cateto; dado otro triángulo á que debe ser igual.—Casos particulares contenidos en estos generales.—Demostrar la exactitud de estas construcciones.

al. *Semejanza de triángulos.* Teorema fundamental.—Nom**e**nclatura particular.—Casos generales de semejanza de triángulos, y particular del trián-gulo rectángulo.—Corolarios.—Construír un triángulo semeante á otro dado, conociendo un lado, ó la razón de la seme anza.—Aplicaciones de esta teoría á la medición de distancias y de alturas inaccesibles, en los distintos casos que pue-

32. Casos particulares de semejanza de triángulos. Propiedad de la perpendicular á la hipotenusa desde el értice opuesto: corolarios: proyección de un punto sobre una recta, y de una recta sobre otra: consecuencias.—Trazado de perpendiculares en el terreno, aplicando esta teoría.—Propie-dad del cuadrado de un lado del triángulo oblicuángulo: corolarios.—Propiedad de la bisectriz de un ángulo de un triángulo con respecto al lado opuesto al mismo.—Demostra-

Cuadriláteros.

Definición y nomenclatura particular.—Propiedad fundamental de los ángulos de un cuadrilátero: corolarios.—Determinación de un cuadrilátero por la de los dos triángulos que se componen: corolarios.—Clasificación completa de los cuadriláteros.—Diagonales de los cuadriláteros y sus propiedades.—Demostraciones.—Determinación de los paralelo-

Definición y nomenclatura particular.—Diagonales: su número.—Contorno y perímetro: clasificación de los polígo-nos por este concepto.—Valor de todos los ángulos de un polígono: ídem de los exteriores.—Determinación de un polígo no por la de los triángulos que le componen: corolarios. onstruír un polígono igual a otro dado.—Demostraciones.

35. Poligonos semejantes.

Definición.—Caso general.—Construír un polígono semeante á otro dado, conociendo un lado ó la razón de la semeanza.—Propiedad de dos rectas homólogas cualesquiera en dos polígonos semejantes.—Razón de los perímetros de dos polígonos semejantes.—Aplicación de esta doctrina al levantamiento de planos.—Polígonos simétricos: eje de simetría.—Propiedad de dos polígonos compuestos de elementos iguales colocados en orden inverso: consecuencias.—Determinación y semejanza particular de los polígonos regulares: corolarios.—Demostraciones.

Areas de los poligonos.

Definición: unidad superficial.—Area del rectángulo: su teorema fundamental: corolarios.—Relación entre cualquier ectenda l'unamentali. Coloraliss.—Itélación entre cualquier aralelogramo y el rectángulo: corolarios; área del triángu-a: cuadratura de una superficie.—Area del trapecio.—Area del polígono regular.—Area de un polígono cualquiera.—Demostraciones.

37. Problemas referentes á las áreas de los polígonos. Construír un rectángulo con un lado de longitud dada,

equivalente á otro rectángulo dado.—Idem el cuadrado equivalente á un rectángulo dado.—Idem un rectángulo equivalente á un cuadrado dado, y que la suma de sus dos lados sea una recta conocida.—Transformar un polígono dado en otro equivalente que tenga un lado menos: casos particulares Demostración de la exactitud de estas construcciones.—A pli-cación de esta doctrina á la medición de terrenos.

38. Comparación de las áreas de los poligonos

Teorema fundamental: corolario. — Relación entre dos Teorema fundamental: corolario. — Relacion entre dos triángulos que tengan un ángulo igual ó suplementario y los productos de los lados que formen dichos ángulos. — Valor del cuadrado construído sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo: corolarios. — Demostraciones. — Dados dos polígonos semejantes, construír otro semejante á ellos y equivalente á su suma ó á su diferencia.—Construír un polígono semejante á otro dado y cuyas áreas tengan la razón de dos rectas dadas.—Demostrar el fundamento de la resolución de

39. Problemas referentes á división de las áreas de los polí-

Dividir un triángulo en partes proporcionales á números dados, por medio de rectas concurrentes en cualquiera de sus vértices. — Dividir un triángulo en dos partes que tengan una razón dada, por una paralela á cualquiera de sus lados.—Di-vidir un triángulo en tres partes proporcionales á tres números dados, por medio de rectas que unan sus tres vértices con un punto interior.—Dividir un triángulo en tres partes pro-porcionales á tres números dados por medio de tres rectas concurrentes en un punto dado en su interior.—Demostrar la exactitud de estas construcciones.

40. Problemas referentes á división de las áreas de los polígonos.

Dividir un trapecio en dos partes proporcionales á dos números dados, por una paralela á sus bases.—Dividir un trapecio en partes proporcionales á números dados por medio de rectas que corten á sus bases.—Dividir un polígono cualquiera en partes proporcionales á números dados, por medio de líneas quebradas concurrentes en dos vértices del mismo.-Dividir un polígono cualquiera en partes proporcionales á números dados, por medio de rectas concurrentes en un punto interior del mismo.

Del circulo.

Propiedades del círculo.—Polígonos inscriptos y polígonos circunscriptos.—El triángulo es inscribible y circunscribible al círculo: demostración: corolarios: resolución de ambos pro-blemas.—Condiciones para que los cuadriláteros sean inscribibles ó circunscribibles al círculo en los diferentes casos que puedan ocurrir: demostraciones.— El polígono regular es siempre inscribible y circunscribible al círculo: demostración y corolarios.—La circunferencia dividida en cualquier número de partes iguales determina, con ciertas condiciones, dos polígonos regulares, uno inscripto y otro circunscripto; con-

secuencia.—Construír un polígono regular, conociendo el número de sus lados y la longitud de éstos.

42. Problemas relativos á los poligonos regulares en el círculo.
Consideraciones acerca de los distintos modos de unir entre sí los puntos de división de una circunferencia en partes iguales.—Polígonos regulares convexos, estrellados y mejantes: número de éstos con relación á los de un número determinado de lados.—Inscribir un cuadrado en un círculo: corolarios.—Inscribir un exágono regular en un círculo: corolarios.—Inscribir en un círculo un decágono regular convexo y estrellado: corolarios.—Inscribir un pentágono y pentadecágono regulares en un círculo.—Conocido el valor del lado de un polígono regular inscripto, hallar el valor del lado del polígono regular de doble número de lados que el primero, inscripto en el mismo círculo.—Hallar el radio y la apotema de un polígono regular que tenga el mismo perímetro y doble número de lados que otro cuyo radio y apotema sean conocidos.

Medida de la circunferencia.

Razón de dos circunferencias cualesquiera: demostración: corolarios.—Calcular la razón de la circunferencia al diámetro: método de los perímetros: de los isoperímetros.—Relación entre las longitudes de los arcos de igual graduación en círculos distintos, y sus radios respectivos: demostración.

44. Areas circulares.

Area del sector circular: demostrar su fundamento.—Area del círculo: demostración: corolarios.—Area del segmento circular: demostración: corolarios —Area de la corona circular.—Area del trapecio circular.—Trazar un círculo cuya área tenga con la de otro una razón dada.—Construír un círculo equivalente á la suma ó á la diferencia de otros dos círculos dados.

Rectas y planos en el espacio.

Definición del plano: corolarios.—Determinación de la posición de un plano: corolarios.—Generación del plano: corolarios.—Representación del plano. —Posiciones que pueden tomar dos rectas en el espacio: consecuencias.

Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas al plano.

Definiciones. — Teorema fundamental: corolarios. — Determinación del plano perpendicular á una recta: corolarios. Cuándo es una recta perpendicular á un plano.—Teorema de las tres perpendiculares.—Paralelismo en el espacio.—Dos rectas paralelas á una tercera son paralelas entre sí: demostración.—Las rectas paralelas tienen comunes sus planos perpendiculares.—Recta paralela á otra situada en un plano: recta paralela á otra recta que, á su vez, lo sea á un plano: corolarios.—Rectas paralelas comprendidas entre una recta y un plano que sean paralelos.

47. Problemas sobre las rectas perpendiculares, oblicuas y

Trazar la perpendicular á un plano por un punto dado en el mismo.—Idem por un punto dado fuera del plano.—Trazar el plano perpendicular á una recta por un punto dado en ella.—Idem por un punto dado fuera de la recta.—Por un punto dado trazar la paralela á una recta dada.

48. Planos paralelos.
Definición.—Planos perpendiculares á una recta: demostración: corolarios.—Intersecciones de dos planos paralelos con un tercer plano: corolarios.—Recta paralela á uno de dos planos paralelos: corolarios.—Paralelas comprendidas entre dos planos paralelos: corolarios.—Cómo quedan divididas dos rectas cualesquiera cortadas por tres planos paralelos: corolario.—Demostraciones.

Proyecciones.

Definición: nomenclatura.—Proyecciones de un punto y de una recta sobre un plano: corolarios.—Angulo de una recta con un plano: su propiedad fundamental: demostración: corolarios: medición de estos ángulos.—Distancia más corta entre dos rectas que se cruzan: demostración: modo de

50. Angulos diedros.

Definición: elementos: nomenclatura: clasificación.—Una recta situada en un plano determina otro plano perpendicular al primero.—Propiedad de dos ángulos diedros adyacentes: corolarios.—Angulo plano correspondiente á un diedro: su trazado.—Propiedades principales de los ángulos planos correspondientes á los diedros: demostración: corolarios.—Angulos diedros formados por dos planos paralelos cortados por otro secante.—Si por un punto de la arista de un ángulo diedro se traza una perpendicular á cada cara, que esté situada al mismo lado de ella que la otra cara del diedro, el ángulo que forman estas dos perpendiculares es suplemento del angulo plano correspondiente á dicho diedro: demostración:

51. Planos perpendiculares.

Sus principales propiedades, demostrándolas.—Direcciones verticales y horizontales: línea y plano verticales: línea de aplomo: plomada.—Línea y plano horizontales: línea y superficie de nivel: niveles.—Rectas y planos inclinados: línea de máxima pendiente.

52. Angulos poliedros.

Definición: elementos: nomenclatura: clasificación.—Propiedades principales de los ángulos triedros.—Todo ángulo triedro tiene otro triedro suplementario.—Suma de los tres diedros de un íriedro.—Demostraciones.

53. Superficies curvas en general.

Superficies regladas: su división en desarrollables y alabeadas.—Superficies cónica y cilindríca.—Rotación: superficies de revolución; cónica, cilíndrica y esférica.—Superficies secantes y tangentes.

54. Superficies de revolución.

Superficies cónicas de revolución: sus propiedades más importantes: su desarrollo: demostraciones.—Superficies cilíndricas de revolución: sus propiedades más interesantes: su desarrollo: demostraciones.—Superficie esférica: sus propiedes más importantes: demostraciones.

Triángulos esféricos.

Polígono esférico: definición: nomenclatura: corolarios.— Triángulo esférico: sus principales propiedades: demostra-

56. Poliedros: la pirámide.

Poliedro: su definición: nomenclatura: clasificación.—La pirámide: definición: elementos: nomenclatura: clasificaciones.—Determinación del tetraedro y de la pirámide.—Sección paralela á la base en una pirámide.—Idem en dos pirámides de igual altura, siendo los planos equidistantes de las bases. El prisma.

Definición: nomenclatura: clasificaciones.—Sus principales propiedades.—Determinación del prisma.—Equivalencia de todo prisma oblicuo con otro recto que tenga por base la sección recta del primero y por altura su arista lateral.

58. Areas y volúmenes de los poliedros. Definiciones: área lateral y área total.—Area lateral de

una pirámide regular; de un tronco de pirámide regular de bases paralelas; de un prisma.—Areas totales de la pirámide y del prisma.—Volumen: unidad cúbica.—Volumen de un paralelepípedo rectángulo: su teorema fundamental y corolarios del mismo. — Equivalencia de dos paralelepípedos de igual base é igual altura: corolarios.—Volumen de un prisma cualquiera: su fundamento.—Dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes son equivalentes.—Todo tetraedro es el tercio de un prisma de su misma base y su misma altura: corolarios.—Volumen de un tronco de pirámide de bases paralelas: su fundamento.—Volumen de un prisma triangular truncado y de un tronco de prisma triangular: su funda-

59. Semejanza y simetria de poliedros. Simetría de dos puntos respecto á un centro, á un eje y á un plano: figuras simétricas en estos mismos conceptos: puntos homólogos: corolario.—Igualdad de dos figuras simétricas de otra tercera, respecto á dos centros de simetría diferentes: corolario.—Figuras simétricas de una recta y de un plano: demostración: corolarios.—Dos poliedros simétricos tienen iguales sus caras homólogas y sus diedros homólogos, y tienen simétricos sus ángulos poliedros homólogos: corolarios.—Semejanza entre la pirámide deficiente y la total cortada por un plano paralelo á su base: corolario.—Semejanza de poliedros: su fundamento.—Razón de los volúmenes de dos poliedros semejantes.

Poliedros regulares.

Definición.—Los poliedros regulares son cinco y no pueden ser más: demostración.—Construír los poliedros regulares dada su arista.

Cuerpos redondos: el cono.

Discusión del término cuerpos redondos. - Cono: su definición, elementos y nomenclatura. - Casos de igualdad y de semejanza de dos conos de revolución de bases paralelas, hallar su altura, la del cono total y la del deficiente. -- Area lateral del cono: demostración: corolarios.—Area lateral de un tronco de cono de revolución de bases paralelas: corolarios.— Volumen del cono de revolución.—Volumen del tronco de cono de revolución de bases paralelas.

62. El cilindro.

Definición: clasificación: nomenclatura.—Secciones del cilindro.—Determinación del cilindro.—Igualdad y semejanza de dos cilindros.—Area lateral de un cilindro de revolución: corolarios: área total del cilindro de revolución.—Volumen del cilindro de revolución.—Comparación de los volúmenes de dos cilindros de revolución.

63. La esfera.

Definición: nomenclatura: corolarios. — Zona esférica.-Area de una zona esférica: corolarios.—Area de la esfera: corolarios.—Huso esférico: sus propiedades.—Volumen de la es fera: demostrar los fundamentos de esta fórmula.

#### Programa de nociones de Geometria con aplicación á las labores y corte de prendas.

(Para las oposiciones á Escuelas superiores de niñas.)

Geometria: su división.

Definición de la Geometría.—Geometría plana y del espacio.—Fundamento de esta división.

La extensión y sus dimensiones.

Definir la extensión: extensiones iguales, equivalentes y semejantes.—Definir las dimensiones.—¿Qué se entiende por cuerpo geométrico, superficie, línea y punto matemático?

Generalidades sobre la linea recta.

Primera clasificación que se hace de las líneas.—Clasificación de la línea recta considerándola aislada en el espacio, y en relación con otra recta.—Determinación de la línea recta.—Principales labores de plegados en línea recta.

Trazado y problemas de rectas. Trazar líneas rectas en el papel, como auxiliares del dibujo.—Suma y resta de líneas rectas.—Multiplicar y dividir una recta por un número entero.—Dibujar algunos calados

Generalidades sobre los ángulos.

Definición, elementos, lectura y clasificación de los ángulos.—Angulos adyacentes y opuestos por el vértice: complementarios y suplementarios.—Bisectriz de un ángulo.—Dibujo de algunos ángulos para una cenefa.

Las rectas por su relación con otra recta.

Definiciones y principales propiedades de las líneas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Angulos que forman dos paralelas cortadas por una secante: sus nombres y propie-

7. Trazado de rectas perpendiculares y paralelas.

Trazar sobre el papel rectas perpendiculares y paralelas valiéndose de la regla y de la escuadra.—Comprobar la exacta construcción de estos instrumentos.

Valores relativos de dos ángulos.

Valor relativo de dos ángulos, cuyos lados sean respectivamente paralelos ó perpendiculares. — Casos que pueden

9. Problemas gráficos: escala.

Dividir una recta en un número cualquiera de partes iguales: caso general y casos particulares.—Construcción y uso de las escalas arbitrarias ó de unidad conocida.—La escala y la cuadrícula aplicadas al corte de prendas.

10. De la circunferencia.

Definición de la circunferencia y de las líneas que en ella se consideran.—Valor del cuadrante y medida de los arcos.— Dibujar circunferencias.—Trazar una circunferencia igual á otra.—Dividir una circunferencia en dos, cuatro, etc., partes iguales, y en potencias sucesivas del dos.—Hacer pasar una circunferencia ó un arco por tres puntos dados. - Hallar el centro de una circunferencia ó de un arco dados. — Trazado de festones sencillos.

11. Problemas gráficos relativos á los arcos.

Trazar un arco igual á otro dado. — Dividir una recta en dos partes iguales por médio de la perpendicular.—Idem en potencias sucesivas del dos.—Trazar una perpendicular en el punto medio de una recta, y en un punto cualquiera que no sea un extremo.—Trazar una perpendicular á una recta desde un punto fuera de ella.—Dibujar toda clase de festones en combinación verticale. combinación variada.

12. Perpendiculares, oblicuas y paralelas en la circunferencia.

Propiedad del diámetro perpendicular á una cuerda.-Propiedad de la perpendicular á un radio, trazada en el ex-tremo exterior del mismo. — Arcos de una circunferencia compresedidos entre dos rectas paralelas.—Dividir un arco en dos partes iguales. — Trazar por un punto dado una tangente á una circunferencia dada. — Trazar por un punto dado una paralela á una recta, valiéndose de uno ó de dos arcos de Medida de los ángulos.

¿Cuál es la medida de un ángulo?— ¿Cuánto valen los ángulos, según tengan su vértice en el centro de la circunferencia, en un punto cualquiera de ella, ó en un punto interior de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra del contra de la contra del contra rior ó exterior de la misma circunferencia?— Medición de los ángulos por medio del semicírculo graduado. — Principales

14. Problemas de ángulos.

Trazar el arco correspondiente á un ángulo y el ángulo correspondiente á un arco dado.—Construír un ángulo igual á otro dado.—Dividir un ángulo en dos partes iguales.—Trazar una perpendicular en el extremo de una recta sin prolongar ésta.

Su definición y elementos que los forman.—Clasificaciones principales que de ellos se hacen.—Enunciar la propiedad fundamental de sus lados y la de sus ángulos.—Manera de cuadrar un trozo de tela: su fundamento.

16. Problemas de triángulos. Construír un triángulo: 1.º, dados sus tres lados; 2.º, dados dos lados y el ángulo comprendido; 3.º, dado un lado y los dos ángulos contiguos.—Trazar un triángulo igual á otro dado. 17. Cuadriláteros.

Su definición: base, altura y diagonal.—Clasificación completa de los cuadriláteros, y definición de cada uno de sus términos.—Propiedades de los paralelogramos.—Aplicaciones articulares de estas figuras al corte de prendas de ropa blanca

Problemas de cuadriláteros.

Construír el cuadrado dándose el lado y dándose la diagonal.—Construír un rectángulo dados dos lados y dada la diagonal, y uno de los ángulos que forme con la otra.—Construír el rombo dado un lado y un ángulo, y dadas las diago-nales.—Construír el romboide dados dos lados, y el ángulo comprendido.—Dibujar grecas muy variadas.

19. Poligonos.

Definición: clasificaciones: base, altura y diagonales: contorno y perímetro. — Construír un polígono igual á otro dado.—Hallar el área de los polígonos regulares.—Figuras geométricas más usuales en el corte de prendas.

20. Del circulo: problemas.

Polígonos inscriptos y circunscriptos en el círculo.—Inscribir y circunscribir un exágono, un triángulo y un cuadrado.—Idem un polígono regular de cualquier número de lados.—Trazado de estrellas y rosetones de variado número de

21. Medida de la circunferencia y del circulo.

Razón de la circunferencia al diámetro.—Hallar la longitud de la circunferencia.—Hallar el área del círculo.—Métodos principales de corte de patrones: su fundamento.—Ampliación ó reducción de patrones.

22. Rectas y planos en el espacio.

Definición del plano: determinar su posición.—Rectas perpendiculares, oblicuos y paralelas á un plano.—Planos perpendiculares, oblicuos y paralelos á una recta y otro plano.— Diversas clases de encajes.

Angulos diedros y poliedros: cuerpos.

Definiciones: elementos: nomenclatura y clasificación de estas clases de ángulos.—Cuántos y cuáles son los poliedros regulares, definiéndolos.—Dibujar dos enlaces variados y sencillos con las letras que designe el Tribunal.

24. La pirámide y el prisma.

Definiciones: nomenclatura, y clasificaciones de estos

25. Los cuerpos redondos.

Ideas del cilindro, del cono y de la esfera.—Dibujar un enlace cualquiera de dos letras que designe el Tribunal, inscriptas en un medallón, para bordado.—Plan de la enseñanza de las labores en la Escuela de niñas á que se aspira.

# Programa de Geometria plana.

(Para las oposiciones á las Escuelas elementales de niños.)

Geometría: su división.

Definición de la Geometría.—Geometría plana.—Geometría del espacio.

La extensión y sus dimensiones.

Definir la extensión: extensiones iguales, equivalentes y semejantes.—Definir las dimensiones.—¿Qué se entiende por cuerpo geométrico, superficie, línea y punto matemático?

Clasificaciones fundamentales. Representación gráfica de la línea, y su clasificación primera.—Idem id. de la superficie.—Representación gráfica del

punto matemático y de los cuerpos geométricos. Generalidades sobre la línea recta.

Clasificación de la línea recta considerándola aislada en el espacio y en relación con otra recta.—Demostrar que dos puntos determinan la posición de una línea recta: corolarios que de aquí se deducen.

Trazado y medición de rectas.

Trazar líneas rectas en el papel, como auxiliares del di-bujo. — Unidad usual de las medidas lineales: su aplicación á la medición de líneas rectas.

Problemas referentes á líneas rectas.

¿Qué son problemas numéricos? — ¿Qué son problemas gráficos? Suma y resta de líneas rectas. — Multiplicar y dividir una recta por un número entero.

Generalidades sobre los ángulos.

Definición, elementos, lectura y clasificación de los ángulos. - Angulos adyacentes y opuestos por el vértice: complementarios y suplementarios. — Comparación de estos ángulos. — Bisectriz

8. De las rectas perpendiculares y oblicuas. Fundamento de esta clasificación. — Enumeración de las propiedades principales de estas clases de líneas, demostrando las más esenciales.

9. Trazado de lineas perpendiculares.

Trazar sobre el papel rectas perpendiculares valiéndose de la regla y de la escuadra. — Comprobar la exacta construcción de estos instrumentos.

De las rectas paralelas.

Definición. — Demostrar que dos rectas perpendiculares á otra tercera son paralelas entre sí. — Angulos que forman dos paralelas cortadas por una secante: sus nombres y propiedades, demostrando las más importantes.

11. Trazado de lineas paralelas.
Trazar paralelas valiendose de la escuadra y del escantillón.—Fundamento de estos modos de proceder.

Valores relativos de dos ángulos. Valor relativo de dos ángulos cuyos lados sean respectivamente paralelos ó perpendiculares. — Casos que pueden

13. De las rectas proporcionales y escalas.

Qué son rectas proporcionales, y cuál es su fundamento.— Construcción y uso de las escalas arbitrarias ó de unidad conocida.--Valor de estas expresiones: escala de 2 por 100, de 1 por 100 y otras semejantes.

14. Problemas gráficos con líneas proporcionales.

Dividir una recta en un número cualquiera de partes iguales.—Dividir una recta en partes proporcionales á otras rectas dadas.—Hallar una cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Hallar una tercera proporcional á dos rectas dadas.

15. Rectas transversales.

A qué se llama recta transversal: segmentos que determina una transversal de tres rectas que se corten dos á dos en puntos distintos.—Razón anarmónica de cuatro puntos de una recta: su notación.—Haz de rectas: centro y radios.—Sistemas tema armónico: su nomenclatura: haz armónico.—Sistemas homotéticos directos é inversos: centro: razón de homotecia: puntos homólogos.—Sistemas simétricos: centro de simetría.—Sistemas semejantes: razón de semejanza.

De la circunferencia.

Definición de la circunferencia y de las líneas que en ella se consideran.—Demostrar que tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia.—Valor del cuadrante, y medida de los arcos.

17. Tangentes y secantes de la circunferencia.

Puntos de contacto que pueden tener una recta y una circunferencia, ó dos circunferencias, en un plano.—Indicar las distancias de la recta al centro de la circunferencia, ó entre los centros de las dos circunferencias, en los diferentes easos que pueden ocurrir.

18. Problemas gráficos relativos á la circunferencia y á los

Dibujar circunferencias.—Trazar una circunferencia igual á otra.—Dividir una circunferencia en dos partes iguales. Trazar un arco igual á otro dado.—Dividir una recta en dos partes iguales por medio de la perpendicular.—Trazar una perpendicular en el punto medio de una recta, y en un punto cualquiera que no sea un extremo.—Desde un punto dado fuera de una recta trazar á ésta una perpendicular.—Hacer pasar una circunferencia, ó un arco, por tres puntos dados.— Hallar el centro de una circunferencia ó de un arco.

19. Perpendiculares, oblicuas y paralelas en la circunferencia Propiedad del diámetro perpendicular á una cuerda.— Magnitud relativa de las cuerdas, según su distancia al centro, en una circunferencia ó en circunferencias iguales.-Propiedad de la perpendicular á un radio, trazada en el ex-tremo exterior del mismo.—Arcos de una circunferencia comprendidos entre dos rectas paralelas.—Dividir un arco en dos partes iguales.—Trazar por un punto dado una tangente á una circunferencia dada.—Trazar por un punto dado una paralela á una recta valiéndose de un arco de círculo.

Medida de los ángulos. ¿Cuál es la medida de un ángulo?—¿Cuánto valen los ángulos, según tengan su vértice en el centro de la circunferencia, en un punto cualquiera de ella, ó en un punto interior ó exterior de la misma circunferencia?—Medición de los án-

gulos por medio del semicírculo graduado. 21. Problemas de ángulos.

Trazar el arco correspondiente á un ángulo, y el ángulo correspondiente á un arco dado.—Construír un ángulo igual á otro dado.—Dividir un ángulo en dos partes iguales.—Trazar por un punto una paralela á una recta con más de un arco de circunferencia.—Trazar una perpendicular en un extremo de una recta sin prolongar ésta.

Rectas proporcionales en la circunferencia.

Enunciar las propiedades de dos cuerdas de una misma circunferencia que se cortan: de dos secantes, ó una secante y una tangente á la misma circunferencia que concurren en un punto exterior.—Hallar la media proporcional entre dos rectas dadas.—Dividir una recta dada en media y extrema razón.—Trazar una tangente común á dos circunferencias.— Trazar una circunferencia que pase por dos puntos dados y sea tangente á una recta ó á otra circunferencia dada.

Triángulos.

Su definición y elementos que los forman.—Base y altura.—Clasificaciones principales que de ellos se hacen.—Propiedad fundamental de sus ángulos y de sus lados.

24. Igualdad, semejanza y problemas de triángulos. Casos generales de igualdad de triángulos, y particular del triángulo rectángulo.—Construír un triángulo: 1.º, dados sus tres lados; 2.º, dados dos lados y el ángulo comprendido; 3.º, dado un lado y los dos ángulos contiguos.— Trazar un triángulo igual á otro dado.—Enumerar los casos de semejanza de triángulos. Cuadriláteros.

Definición y nomenclatura particular: base y altura.— Clasificación completa de los cuadriláteros, y definición de cada uno de sus términos.—Construír un quadrilátero dándo-se para ello los elementos indispensables."

26. Poligonos.

Definición: clasificaciones: base y altura: contorno y perímetro: diagonales.—¿Cuánto valen los ángulos interiores y los externos de un polígono cualquiera? Polígonos iguales y polígonos semejantes.—Construír un polígono igual á otro

27. Areas de los polígonos: problemas. Definición: unidad superficial.—Areas del rectángulo, del cuadrado y de cualquier paralelogramo.—Idem del triángu-lo.—Idem del trapecio.—Idem del polígono regular.—Idem de un polígono cualquiera.—Construír un rectángulo con un lado de longitud dada, equivalente à otro rectángulo dado.—Idem el cuadrado equivalente á un rectángulo dado.—Transformar un polígono dado en otro equivalente que tenga un lado menos.

Del circulo: problemas.

Polígonos inscriptos y circunscriptos en el círculo.—Inscribir y circunscribir un triángulo.—Inscribir y circunscribir un cuadrado.—Inscribir el exágono, el decágono y el pen-tadecágono regulares en un círculo.—Inscribir en un círculo un polígono regular de cualquier número de lados.

29. Medida de la circunferencia y del circulo.

Razón de la circunferencia al diámetro.—Hallar la longitud de la circunferencia.—Hallar el área del círculo.—Comprobar estas fórmulas con ejemplos.

# Programa de ligeras nociones de Geometria.

(Para las oposiciones á los Escuelas elementales de niñas v

1. Geometria: la extensión y sus dimensiones.

Definición y división de la Geometría. - Qué es la exten-

sión?—¿Qué son dimensiones, y cuántas y cuáles sean éstas?

2. Consideraciones de las dimensiones.
¡Puede prescindirse realmente de alguna de las tres dimensiones?—¿Qué se entiende por cuerpo geométrico, superficie, línea y punto matemático?

3. Dibujo de lineas. Trazar distintas clases de líneas.—Idem de puntos; de trazos; de punto y trazo, como auxiliares del dibujo.—Dibujar algunos plegados y calados sencillos.

4. Generalidades sobre la linea recta. Primera clasificación que se hace de la línea.—Clasificación de la línea recta considerándola aislada en el espacio.

Generalidades sobre los ángulos. Definición, elementos, lectura y clasificación de los ángu-

los.—Angulos adyacentes y opuestos por el vértice: complementarios y suplementarios.—Bisectriz de un ángulo.—Dibujar un ángulo de una cenefa.

6. Las rectas por su relación con otra recta.

¿Qué son líneas perpendiculares, oblicuas y paralelas?-Angulos que forman dos paralelas cortadas por una secante. Trazado de rectas perpendiculares y paralelas

Trazar rectas perpendiculares y paralelas valiéndose de la regla y de la escuadra.—Comprobar la exacta construcción de estos instrumentos.—Trazar por un punto dado una para-lela á una recta valiéndose de uno ó de dos arcos de círculo

Valores relativos de dos ángulos. Valor relativo de dos ángulos cuyos lados sean respectivamente paralelos ó perpendiculares en los distintos casos que puedan ocurrir.

9. Problemas gráficos.

Dividir una recta en dos partes iguales por medio de la perpendicular.—Idem en potencias sucesivas del dos.—Idem en un número cualquiera de partes iguales.

10. Problemas gráficos.

Trazar una perpendicular en el punto medio de una recta.—Idem en un punto cualquiera de ella.—Trazar una perpendicular á una recta desde un punto fuera de ella.

11. De la circunferencia. Definición de la circunferencia y de las líneas que en ella befinicion de la circunferencia y de las lineas que en ena se consideran.—Dibujar circunferencias.—Trazado de una circunferencia igual á otra.—Dividir una circunferencia en dos, cuatro, ocho, etc., partes iguales, y en otras potencias sucesivas del dos.—Hacer pasar una circunferencia, ó un arco, por tres puntos dados.—Hallar el centro de una circun-ferencia ó de un arco dados.—Trazado de algunos festones.

12. Medida y problema de los ángulos.
¡Cuál es la medida de un ángulo?—Medición de los ángulos por medio del semicírculo graduado.—Trazar el arco correspondiente á un ángulo, y el ángulo correspondiente á un arco dado.—Construír un ángulo igual á otro.—Dividir un ángulo por desente igualos. ángulo en dos partes iguales.—Principales labores de crochet.

13. Triángulos. Su definición y elementos que los forman.—Clasificaciones principales que de ellos se hacen.—Enunciar la propie-dad fundamental de sus lados y la de sus ángulos.—Manera de cuadrar un trozo de tela: su fundamento.

14. Problemas de triángulos.

Construír un triángulo: 1.º, dados sus tres lados; 2.º, dados dos lados y el ángulo comprendido; 3.º, dado un lado y los dos ángulos contiguos al mismo.—Trazar un triángulo igual á otro dado.

Su definición: base, altura y diagonales.—Clases de cuadriláteros y definición de cada una.—Aplicaciones particulares de estas figuras al corte de prendas de ropa blanca.

Problemas de cuadriláteros.

Dado el lado, construír el cuadrado.—Dados dos lados, construír el rectángulo.—Dado el lado y un ángulo, construír el rombo.—Dados dos lados y el ángulo comprendido, construír el romboide.—Dibujar algunas grecas sencillas.

Definición: clasificaciones: base, altura y diagonales.— Figuras geométricas más usuales en el corte de prendas.

18. Del círculo.

Definición: sector: segmento: corona.—Polígonos inscriptos y circunscriptos en el círculo.—Inscribir y circunscribir un exágono, un triángulo y un cuadrado.—Idem un polígo-no regular de cualquier número de lados.—Métodos princi-pales de corte de patrones, y ampliación ó reducción de los mismos.

Del círculo: dibujo.

Trazado de estrellas y rosetones de variado número de

20. Medida de la circunferencia y del círculo.

Conocido el diámetro, hallar la longitud de la circunferencia, y el área del círculo.—Dibujar algún enlace sencillo.-Plan de la enseñanza de las labores en la Escuela de niñas á que se aspira.

# Programa de elementos y nociones de Geografía.

(Para las oposiciones á Escuelas superiores de niños y de

Concepto de la Geografía.
 Definición y objeto de esta ciencia: su división.—Ciencias auxiliares de la Geografía.

2. Del universo.

¿Qué es el universo? ¿Qué son los astros?—Clasificaciones completas de los astros.

3. Geografía astronómica: estrellas fijas.

Las estrellas fijas: el sol: sus movimientos: pruebas.—Las nebulosas: la vía láctea.—Constelaciones, indicando las principales.

Idea general del sistema planetario: breve noticia de cada uno de los planetas que le forman.

5. La tierra.

La tierra considerada en el sistema planetario.—Determinación de su forma y movimientos.—Eje y polos.

6. Orientación Los puntos cardinales: medios de orientarse en distintas condiciones.

La esfera armilar.

Idea de la esfera armilar: círculos máximos y menores que se consideran en la esfera.—Zonas terrestres.

8. La ecliptica.

Estudio especial de la eclíptica y de la posición del eje de la tierra sobre el plano de aquélla y de los movimientos de la tierra.—Consecuencias que de todo ello se originan.

9. El Zodiaco y el horizonte. ¿Qué es el Zodiaco? Sus constelaciones en relación con las estaciones del año.—El horizonte: sus clases: cómo debe en-tenderse la posición horizontal.—Las nivelaciones.

La esfera terrestre

Problemas que sobre ella pueden resolverse.—Clasificación de los habitantes de la tierra por la dirección de la sombra y por la posición relativa de dos de ellos.

11. Longitudes y latitudes.

La longitud y la latitud geográficas.—Su determinación su cálculo.—Ventajas que proporcionan.

12. Los satélites.

¿Qué son los satélites?—La luna: sus movimientos y fases.

Definición y significación exacta de alguno de sus términos impropios.—Eclipses llamados de sol: cómo y cuándo se producen. Conjunción y oposición de los astros.

14. Cometas y estrellas fugaces.

Los cometas: sus movimientos: su aparición.—Estrellas fugaces y bólidos.—La luz zodiacal. 15. Medida y cómputo del tiempo. El año y el día: el siglo, el mes y la semana.—Año bisies-

to.—Mes lunar y lunación.—El calendario romano: correcciones juliana y gregoriana.—Las fiestas movibles del cristianismo. 16. Geografía física: la tierra.

Accidentes geográficos relativos á la configuración del te-rreno.—Orografía de un país: influencia que ejerce.—La corteza terrestre.—Opiniones sobre el estado del interior de la tierra.—Los terremotos y los volcanes.—Términos orográficos más usados en Geografía.

17. Geografia física: las aguas.

Marcha de las aguas sobre la superficie terrestre, por las desigualdades del suelo.—Hidrografía: regiones hidrográficas: su influencia.—Los ríos y sus clases.—Los lagos y sus clases.—Los mares: las costas.—Términos hidrográficos más usados en Geografía.

18. Los mares.

Movimientos de las aguas del mar, explicando las causas probables de cada uno de ellos.—Oleaje, mareas y corrientes.

19. Geografía física: la atmósfera.

La atmósfera: influencia que ejerce en la vida.—El aire atmosférico: su composición; presión y temperatura.—Los vientos: sus clases: sus causas.

Meteorología.

El agua en la atmósfera: fenómenos que explican su estado. — La humedad atmosférica y su influencia: modos de apreciarla. — Explicar los principales meteoros acuosos.

Meteorología.

Explicación de los principales meteoros ígneos y lumino-La electricidad atmosférica y las tempestades.

El hombre sobre la tierra.

Unidad de la especie humana: variedad de sus razas: causas probables. — Distribución de estas razas por toda la superficie terrestre.

23. Los idiomas.

Lenguas principales que se hablan en los países civilizados: su clasificación más sencilla. — Influencia decisiva de los lenguas clásicas insistiendo en los idiomas nacidos del

24. Las religiones.

Las religiones: su clasificación: distribución sobre la tierra. — Cambio radical que operó el cristianismo. — Mayor civilización y moralidad de las naciones cristianas. — Influencia decisiva del catolicismo. 25. Los gobiernos.

Noción del Estado: la familia, la tribu, el pueblo, la nación. — Poderes del Estado. — Formas de gobierno.

26. Gobierno de España. Monarquía española: su constitución: casa reinante.—El Gobierno Supremo.—El Senado y el Congreso: condiciones de cada uno.—Sumo Poder judicial.

27. La Administración española.

La Administración provincial en España: Diputaciones provinciales y Gobiernos de provincia.—La Administración municipal: los Ayuntamientos.—Las Autoridades judicia-les.—Bases principales de las leyes orgánicas de cada una de estas entidades.

28. Geografia descriptiva.

Explicar la distribución de las tierras en la superficie del globo: continentes á que da lugar, indicando lo más notable de sus contornos: situación y límites de cada uno.—Penínsulas, istmos, cabos, etc.

29. Geografia descriptiva.

Explicar la distribución de las aguas en la superficie terrestre: grandes mares á que dan lugar: situación y límites de cada uno: cómo se relacionan.—Mediterráneos, estrechos, golfos, etc.

30. Orografia é Hidrografia de Europa.

Grandes regiones hidrográficas de Europa.—Cordilleras que las forman y río principal que les da nombre. 31. Oragrafía é Hidrografía de Asia.

Cordilleras que

anes hid las forman y río principal que les da nombre.

32. Orografia é Hidrografia de Africa. Regiones hidrográficas de Africa.—Cordilleras que las

forman y río que les da nombre. 33. Orografía é Hidrografía de la América septentrional.

Grandes regiones hidrográficas de la América del Norte. Cordilleras que las forman y río que les da nombre.

34. Orografía é Hidrografía de la América meridional. Grandes régiones hidrográficas de la América del Sur. Cordilleras que las forman y río que les da nombre.

División política de Europa.

Naciones que la forman: sus capitales y poblaciones más importantes.—Gobierno, religión é idioma de cada una de ellas.—Principales medios de comunicación entre sus capitales.

Descripción de España.

Situación, límites astronómicos y físicos de la Península Ibérica: ídem de España.—Orografía: vertientes: cuencas.— Ríos principales de primero, segundo y tercer orden.

37. Descripción de España. División político-administrativa.—Descripción de las principales vías de comunicación, señalando las comarcas que cada una atraviesa y los puntos más importantes en que tocan.

Descripción de España.

División judicial: división militar: división marítima: división eclesiástica: división universitaria.

39. Naciones del Mediodía de Europa.

Descripción físico-política de las naciones del Mediodía de Europa, deteniéndose principalmente en las de raza latina (exceptuando España).—Regiones históricas que meron más

40. Naciones del centro de Europa.

Descripción físico-política de las naciones del centro de

41. Naciones del Norte de Eurona.

Descripción físico-política de las naciones del Norte de Europa.

42. Asia.

Descripción físico-política de Asia.

43. Africa. Descripción físico-política de Africa.

44. América septentrional.

Descripción físico-política de la América del Norte.

45. América central. Descripción físico-política de la región central de Amé-

América meridional.

Descripción físico-política de la América del Sur.

47. La Oceanía.

División que hacen los geógrafos de la Oceanía.—Sus ar-chipiélagos más importantes.—Posesiones europeas.—Poder colonial de las naciones modernas, señaladamente de España, Inglaterra y Portugal.

48. Posesiones españolas.

Descripción de las posesiones españolas fuera de la Península: provincias adyacentes: posesiones ultramarinas.

#### Programa de elementos y nociones de Geografía.

(Para las oposiciones á las Escuelas elementales de niños y de niñas y para las de párvulos.)

1. Concepto de la Geografía.

Definición y división de la Geografía, explicando lo que es cada una de sus partes.—Ciencias auxiliares de la Geo-2. Los astros: estrellas fijas.

Qué son los astros? Su clasificación. Las estrellas fijas: el sol. —Las nebulosas: vía láctea. —Las constelaciones, indi-

cando las principales. 3. Las estrellas errantes. Los planetas: idea general del sistema planetario.—Los satélites: la luna: sus movimientos y fases.—Los cometas: las

estrellas fugaces: los bólidos. La tierra considerada en el sistema planetario. Figura y movimientos de la tierra.—Eje y polos.—Los puntos cardina-les: principales medios de orientación.

5. La esfera.

de la elíptica, del meridiano y del horizonte. - Círculos menores: trópicos y círculos polares.—Zonas terrestres. 6. Las estaciones: días y noches. Causas que determinan la sucesión de las estaciones.-

Círculos máximos, hablando principalmente del ecuador,

Cómo y cuándo se verifican éstas.—Causas que determinan la sucesión y la desigualdad de los días y de las noches. 7. Longitudes y latitudes. Qué son la longitud y la latitud geográficas. - Clasificación de los habitantes de la tierra por la posición de dos de

ellos, y por la dirección de la sombra que proyectan 8. Eclipses.

¿Qué se entiende por eclipse? — Eclipses llamados de sol: cómo y cuándo se verifican.—Eclipses de luna: cómo y cuándo se producen.—Conjunción y oposición de los astros. 9. Geografía física: la tierra. Accidentes geográficos relativos á la configuración del terreno. — Orografía de un país: influencia que ejerce. — Términos orográficos más usados en Geografía. —Los terremotos

y los volcanes.

10. Geografía física: las aguas. Hidrografia: regiones hidrográficas: su influencia. — Los ríos y sus clases. — Los lagos y sus clases. — Los mares: movimientos de sus aguas: las costas. — Términos hidrográficos

más usados en Geografía.

11. Geografía física: la atmósfera. La atmósfera: influencia que ejerce en la vida: presión atmosférica.—El aire: su composición.—La temperatura.—Los vientos: sus clases: sus causas.

Meteorología.

Explicación de los más notables meteoros acuosos, luminoso é ígneos. — La electricidad atmosférica y las tempes-

13. El hombre sobre la tierra.

Unidad de la especie humana: variedad de razas humanas, y su distribución por la superficie terrestre.—Idiomas principales que se hablan en las naciones civilizadas: su clasificación más sencilla.

14. El hombre sobre la tierra.

Las religiones: su clasificación sobre la tierra.—Influen cia del cristianismo.-Noción del Estado, familia, la tribu, el pueblo, la Nación, formas de Gobierno.

15. Gobierno y administración en España.

Monarquía española.—Su constitución.—El Gobierno su-premo.—Las Cortes.—El Poder judicial.—La Administración provincial y la municipal.—Leyes orgánicas.

16. Geografía descriptiva.

Explicar la distribución de las tierras y de las aguas en la superficie terrestre.—Continentes: situación y límites de cada uno. - Grandes divisiones del Océano: situación y límites de cada una.

17. Orografía é Hidrografía del antiguo continente. Regiones hidrográficas más importantes del antiguo con-

tinente.—Cordilleras que las forman y río que les da nombre. 18. Orografía é Hidrografía de América. Grandes regiones hidrográficas de América.—Cordilleras

que las forman y río que les da nombre.

19. El antiquo contineute. Sumaria descripción físico-política de Europa: nacionalidades que hay en ella.—Noticia descriptiva físico-política de Asia y de Africa.

20. Descripción de España. Situación, límites astronómicos y físicos de la Península

Ibérica.—Idem de España.—Orografía: vertientes: cuencas.— 21. Descripción de España. División político-administrativa, en relación con los antiguos Reinos y comarcas que los formaron.—Descripción del Reino de Galicia y del Principado de Asturias.

22. Descripción de España

Reinos de León y de Castilla la Vieja: descripción general.

23. Pescripción de España. Provincias Vascongadas y Navarra.

24. Descripción de España. Aragón y Cataluña. 25. Descripción de España.

Valencia y Murcia.

26. Descripción de España. Andalucía.

27. Descripción de España.

Castilla la Nueva y Extremadura.

28. Descripción de España. Principales vías de comunicación: ferrocarriles, carreteras, telégrafos, teléfonos.—Comarcas que cada una atraviesa, y puntos más importantes por donde pasan.

29. Descripción de España.

Divisiones judicial, militar, marítima, eclesiástica y uni-

30. El nuevo continente.

Descripción físico-política de América.

La Oceanía.

División que hacen los geógrafos de la Oceanía.—Posesiones europeas.—Poder colonial de las naciones modernas, señaladamente de España, Inglaterra y Portugal.

Posesiones españolas.

Sumaria descripción de todas las posesiones españolas: provincias adyacentes: posesiones ultramarinas.

# Programa de elementos de Historia.

(Para las oposiciones á las Escuelas superiores de niños.) Concepto de la Historia.

Definición y elementos de la Historia.—Clasificaciones de la Historia.—Ciencias auxiliares.—Los hechos humanos: la civilización: su marcha.—Fuentes históricas.—Tiempos históricos: su división.

Oriente.

Pueblos orientales: Cusitas y Semitas: Arios, Mongoles. Pueblos comprendidos en cada uno de estos grupos: noticia sucinta de su carácter y rasgos fundamentales.

Períodos históricos de Grecia.—Atenas y Esparta: hechos principales.—Imperio macedónico: su desmembración.—Civilización helénica: su carácter.

Roma.

Primeros pobladores.—Períodos históricos.—La Monarquía: acontecimientos más notables é instituciones más importantes de este período.—La República: luchas entre patricios y plebeyos: guerras exteriores, señaladamente las púni-cas: guerras civiles: Mario y Sila: los triunviratos.—El Imperio: hechos más culminantes hasta la invasión de los bár-

España hasta la segunda guerra púnica.

Primeros pobladores.—Primeros pueblos colonizadores.— Diferentes tentativas de los cartagineses.—La segunda guerra púnica.

España hasta Nuestro Señor Jesucristo.

Los romanos en España: luchas y alianzas de los españoles con este pueblo.—Ŝumisión de España á los romanos. Influencia de este pueblo en España.

El cristianismo en sus primeros siglos.

El cristianismo: su propagación prodigiosa desde la pre-dicación de Nuestro Señor Jesucristo.—Influencia del cristianismo en todos los órdenes, y muy especialmente en la educación.—Establecimiento de la Iglesia: persecuciones.— Constantino: paz de la Iglesia.

España durante la dominación romana.

Emperadores romanos más notables desde Augusto hasta Teodosio: división del Imperio.—Imperio romano de Occidente hasta su destrucción.—La civilización en España durante ambos períodos: idioma; agricultura; industria y artes; ciudades y monumentos más notables.—Emperadores españoles. - Escritores paganos y cristianos.

9. La Edad media.

Elementos históricos que entran en ella.—Los pueblos bárbaros, principalmente los de origen germánico.—Invasión en el Imperio romano. - Nacionalidades cuya formación empieza con la ocupación de distintos territorios por los bár-

10. Italia.

Los ostrogodos y los hérulos.—El Exarcado de Rávena: los lombardos hasta Carlomagno.

11. Monarquía visigoda en España.

Pueblos bárbaros que invadieron á España: preponderancia de los visigodos.—El pueblo latino y el pueblo visigodo como principales elementos históricos de este período.judíos.—Principales acontecimientos y Reyes más notables hasta el establecimiento de la Monarquía católica.—Códigos de este tiempo.

12. Monarquía visigoda católica en España.

Sucesores de Recaredo el Católico.—Preponderancia del elemento latino sobre el visigodo.—Los Concilios de Toledo.— Caída de la Monarquía visigoda.

13. Francia.

La dinastía merovingia: acontecimientos principales.— Los Mayordomos de Palacio.—Valor histórico de Carlomagno: sus conquistas: extensión de su imperio.

14. Inglaterra.

Los anglos y sajones: la heptarquía.—Luchas con los bretones.—Los daneses.—Hechos culminantes hasta Guillermo el Conquistador.—Expediciones de los normandos.

15. Oriente: los árabes.

Imperio Romano de Oriente hasta Justiniano.—Conquistas de este Emperador.—Su influencia en el derecho.—Cisma de Oriente.—Los árabes.—Mahoma y su doctrina.—Conquistas de los árabes en Oriente.—Su paso hacia el Occidente.

16. Invasión árabe en España. Cómo se verificó este acontecimiento: su inmensa transcendencia. - Gobierno de los Emires.

17. El Califato de Córdoba.

Su establecimiento.—Abderramán I.—Apogeo del Califato.—Abderramán III.—Decadencia del Califato de Córdoba: Almanzor.—Monumentos más notables, y cultura del Califato de Córdoba.

18. División de los mahometanos en España.

Destrucción del Califato de Córdoba: principales reinos que se forman después de este hecho entre los mahometanos.

Los almoravides, los almohades y los benimerines: hechos principales en relación con los reinos cristianos.

19. Alemania é Italia.

Alemania é Italia. — El Papado y el Imperio. — Güelfos y gibelinos: indicar los hechos más culminantes.

20. Francia é Inglaterra.

Indicar los hechos más culminantes posteriores á Carlomagno y a Guillermo el Conquistador.—La Carta Magna.— La guerra de los cien años.—Las herejías.—El cisma de Occidente.

La Reconquista en España hasta San Fernando.

Principio de la Reconquista en Asturias. — Orígenes y vicisitudes de los estados cristianos en Asturias, Galicia, León y Castilla hasta Fernando III el Santo.

Segundo período de la Reconquista en España.

San Fernando en Sevilla.—Reyes posteriores de Castilla y sus hechos más culminantes hasta que se consigue de nuevo la unidad nacional en los Reyes Católicos.

Qué fueron las Cruzadas: sus causas, caudillos y hechos

más culminantes. — Influencias de las Cruzadas en la reli-gión, en la civilización y en el progreso de los hombres. Reconquista de España en la vertiente oriental.

Origen y vicisitudes del Reino de Navarra hasta su incorporación á la Corona de Castilla.—Reino de Aragón: Condado de Barcelona: historia de estos Estados desde su origen hasta su reunión.

25. Reconquista de España en la vertiente oriental.

Unión de Cataluña y Aragón.—Jaime el Conquistador y Pedro III el Grande.—Expedición de catalanes y aragoneses á Levante: Pedro IV y el privilegio de la Unión.—El Compromiso de Caspe y la dinastía castellana en Aragón.—La unidad nacional.

26. Instituciones de la Edad media en España. El feudalismo.—Movimiento municipal: los fueros muni-cipales.—Las Ordenes religiosas.—Las Ordenes militares.

Cultura de España.

La literatura: las ciencias y las bellas artes en Castilla durante los siglos XIV y XV.—Las Catedrales.—Las Universidades.—La agricultura y la industria en la misma época.—Lengua, literatura, legislación y monumentos de Aragón y Cataluña durante la Edad media.

28. Edad moderna. Inventos notables y descubrimientos geográficos impor-tantes.—El Renacimiento.—La reforma religiosa: sus causas y su influencia en la vida de los pueblos europeos.

29. América.

Descubrimiento, colonización y conquista de América. Consecuencias que su descubrimiento ha producido para Es-

Carlos V y Francisco I.

Monarcas que inauguran el siglo XVI: su importancia y representación históricas.—Carlos V y Francisco I.—Paz de Augsburgo.

31. La contrarreforma: guerra de los treinta años. La contrarreforma: Felipe II é Isabel de Inglaterra.—Los Países Bajos.—Los jesuítas.—El Concilio de Trento.—Guerra de los treinta años: sus principales períodos y hechos culminantes: tratado de Westfalia: la libertad religiosa y el equilibrio europeo.

32. Primeros Reyes de la dinastía austriaca en España. Muerte de Doña Isabel la Católica.—Hechos de Fernando el Católico.—Reinados de Felipe I, Carlos I y Felipe II: hechos culminantes.

Últimos Reyes de la dinastía austriaca en España.

Reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II: hechos culminantes.—Las ciencias, las letras y las bellas artes en España durante los siglos XVI y XVII.

El Imperio de Austria en la Edad moderna: las reformas de José II.—La Confederación del Rhin y la Confederación germánica.

35. Inglaterra: Francia.

Los Estuardos: la revolución inglesa en 1668.—Cromwell: los puritanos.—Luchas políticas y religiosas en Francia hasta Enrique IV.—Luis XIII y Luis XIV.—Luis XV y los enciclopedistas.

36. Prusia y Rusia.

Orígenes del reino de Prusia y su engrandecimiento: Federico el Grande.—Aparición de Rusia en la política europea: Pedro I.

Reinados de D. Juan II y de D. Manuel el Grande.-Reinado de D. José I: reformas del Marqués de Pombal.-Reyes y hechos posteriores más culminantes.

América.

Independencia de los Estados Unidos: sucesos posteriores. Formación de las repúblicas americanas.

39. Primeros Reyes de la casa de Borbón en España. Guerra de sucesión de España.—Felipe V: pérdida de las libertades de Cataluña: Alberoni: Ripperdá.—Fernando VI: el Marqués de la Ensenada.—Carlos III: su política en lo interior y en lo exterior: sus Ministros: hechos culminantes:

expulsión de los jesuítas. España en el siglo XVIII.

Situación de España desde la muerte de Carlos II hasta la de Carlos III.—Progresos realizados.—Cultura del país en general.—La literatura y las bellas artes.

Noticia de la revolución francesa: primera República.—El primer Imperio hasta la caída de Napoleón.—Restauración de la Monarquía.—Segunda República y segundo Imperio. Francia después de 1870.

Reinados de Carlos IV y Fernando VII en España.

Reinado de Carlos IV: sus Ministros.—Fernando VII: principios de su reinado.-Hechos más notables, insistiendo en la invasión de los franceses, hasta su expulsión.—Período de 1815 y 1820.—Período de 1820 á 1823.—Desde 1823 hasta la muerte de Fernando VII.

La Monarquía constitucional en España.

tatuto Real y la Constitución de 1837.—Las Regencias.—La Constitución de 1845.

44. España desde 1845 hasta 1868.

Sucesos más notables ocurridos desde 1845 hasta 1854.— El bienio 1854-1856.—La guerra de Africa.—Progresos evidentes en todos los ramos.—La revolución de 1868.

Engrandecimiento de la casa de Saboya.—Formación del Reino de Italia.

46. Guerras en Europa. Guerras de Austria y Prusia y de Prusia é Italia.—Guerra franco-alemana.—Constitución del Imperio alemán.

47. El Oriente.

La cuestión de Oriente.—Formación del Reino de Grecia y de las nacionalidades danubianas.—El Japón y la China en relación con Europa: relaciones mutuas de los dos estados asiáticos.

48. España desde 1868 hasta 1875.

La revolución: Gobierno provisional.—Constitución de 1869.—D. Amadeo de Saboya.—La República.—Segunda guerra civil.—Restauración de los Borbones.

49. España desde 1876.

Reinado de D. Alfonso XII.—Constitución de 1876.—Muerte prematura de este Monarca.—Reinado de D. Alfonso XIII.—Guerras coloniales.—Progresos realizados desde 1868.

# Programa de nociones de Historia de España.

(Para las oposiciones á las Escuelas superiores de niñas.) 1. Concento de la Historia.

Definición y elementos de la historia.—Clasificaciones de la historia.—Ciencias auxiliares.—Los hechos humanos; la civilización; su marcha.—Fuentes históricas.—Tiempos históricos: su división.

2. España hasta la segunda guerra púnica.
Primeros pobladores.—Primeros pueblos colonizadores.—

Diferentes tentativas de los cartagineses.—La segunda gue-España hasta Nuestro Scñor Jesucristo.

Los romanos en España: luchas y alianzas de los españo-

les con este pueblo.—Sumisión de España á los romanos.-Influencia de este pueblo en España. España durante la dominación romana.

Emperadores romanos más notables desde Augusto hasta Teodosio: división del Imperio.—Imperio romano de Occidente hasta su destrucción.—La civilización en España durante ambos períodos.—Idioma; agricultura; industria y artes; ciudades y monumentos más notables.—Emperadores españoles.—Escritores paganos y cristianos.

Monarquia visigoda en España.

Pueblos bárbaros que invadieron á España: preponderancia de los visigodos.—El pueblo latino y el pueblo visigodo como principales elementos históricos de este período.—Los judíos.—Principales acontecimientos y Reyes más notables hasta el establecimiento de la Monarquía católica.—Códigos de este tiempo.

3. Monarquía visigoda católica en España. Sucesores de Recaredo el Católico.—Preponderancia del elemento latino sobre el visigodo. —Los Concilios de Toledo.-

Caída de la Monarquía visigoda. Invasión árabe en España.

Cómo se verificó este acontecimiento: su inmensa transcendencia. - Gobierno de los Emires.

El Califato de Córdoba.

Su establecimiento.—Abderramán I.—Apogeo del Califato.—Abderramán III.—Decadencia del Calificato de Córdoba: Almanzor.—Monumentos más notábles, y cultura del Califato de Córdoba.

División de los mahometanos en España. Destrucción del Califato de Córdoba.—Principales reinos que se forman después de este hecho entre los mahometa-

nos.—Los almoravides, los almohades y los benimerines: hechos principales en relación con los reinos cristianos. La Reconquista en España, hasta San Fernando. Principio de la reconquista en Asturias.—Orígenes y vici-situdes de los Estados cristianos de Asturias, Galicia, León

y Castilla, hasta Fernando III el Santo.

11. Segundo período de la Reconquista en España San Fernando en Sevilla.—Reyes posteriores de Castilla, y sus hechos más culminantes, hasta que se consigue de nuevo la unidad nacional en los Reyes Católicos.

Reconquista de España en la vertiente oriental.

Origen y vicisitudes del Reino de Navarra hasta su incor-poración á la Corona de Castilla.—Reino de Aragón: Condado de Barcelona: historia de estos Estados desde su origen hasta su reunión. - 13. Reconquista de España en la vertiente oriental.

Unión de Cataluña y Aragón.—Jaime el Conquistador y Pedro III el Grande.—Expedición de catalanes y aragoneses á Levante: Pedro IV y el privilegio de la Unión.—El Compromiso de Caspe y la dinastía castellana en Aragón.—La unidad nacional.

14. Instituciones de la Edad media en España.

El feudalismo. - Movimiento municipal: los fueros municipales.—Las Ordenes religiosas.—Las Ordenes militares. 15. Cultura de España.

La literatura; las ciencias y las bellas artes en Castilla durante los siglos XIV y XV.—Las Catedrales.—Las Universidades.—La agricultura y la industria en la misma época.-Lengua, literatura, legislación y monumentos de Aragón y Cataluña durante la Edad media.

16. América.

Descubrimiento, colonización y conquista de América. — Consecuencias que su descubrimiento ha producido para

17. Primeros Reyes de la dinastía austriaca en España. Muerte de Doña Isabel la Católica. — Hechos de Fernando el Católico. – Reinados de Felipe I, Carlos I y Felipe II:

hechos culminantes. 18. Últimos Reyes de la dinastía austriaca en España. Reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II: hechos culminantes. — Las ciencias, las letras y las bellas artes en Es-

paña durante los siglos XVI y XVII. 19. Primeros Reyes de la casa de Borbón en España.

Guerra de sucesión de España. — Felipe V: pérdida de las libertades de Cataluña: Alberoni: Ripperdá. — Fernando VI: el Marqués de la Ensenada. — Carlos III: su política en lo interior y en lo exterior: sus Ministros: hechos culminantes:

expulsión de los jesuítas. 2. Reinados de Carlos IV y Fernando VII en España. Reinado de Carlos IV: sus Ministros: Fernando VII: principios de su reinado. — Hechos más notables, insistiendo en la invasión de los franceses, hasta su expulsión. — Período de 1815 á 1820. — Período de 1820 á 1823. — Desde 1823 hasta la muerte de Fernando VII.

21 La Monarquía constitucional en España. Cambio radical á la muerte de Fernando VII. — Reinado

de Doña Isabel II durante su menor edad: guerra civil: el Estatuto Real y la Constitución de 1837. — Las Regencias. — La Constitución de 1845.

22. España desde 1845 hasta 1868. Sucesos más notables ocurridos desde 1845 hasta 1854.— El bienio 1854-1856.—La guerra de Africa.—Progresos evidentes en todos los ramos.—La revolución de 1868.

23. España desde 1868 hasta 1875.

La revolución: Gobierno provisional. — Constitución de 1869.—D. Amadeo de Saboya.—La República.—Segunda guerra civil.—Restauración de los Borbones.

España desde 1876.

Reinado de D. Alfonso XII.—Constitución de 1876.—Muerte prematura de este Monarca.—Reinado de D. Alfonso XIII.— Guerras coloniales.—Progresos realizados desde 1868.

#### Programa de elementos y nociones de Historia de España.

(Para las oposiciones á las Escuelas elementales de niños y de niñas, y para las de párvulos.)

1. Concepto de la Historia.

Definición y elementos de la historia.—Clasificaciones de la historia desde distintos puntos de vista.—Ciencias auxilia-ras.—Fuentes históricas.—Tiempos históricos de España: su división.

2. España primitiva.

Primeros pobladores de España: iberos y celtas.—Primeros pueblos colonizadores: los fenicios y los griegos.

3. España cartaginesa.

Los cartagineses como comerciantes: origen de este pueblo.—Invasión cartaginesa.—Hechos más notables de Amílcar Barca, de Asdrubal y de Aníbal.—Alianzas de algunos pueblos españoles con los romanos.--La segunda guerra púnica: expulsión de los cartagineses.

España romana hasta Nuestro Señor Jesucristo.

Los romanos en España.—Viriato.—Numancia.—Serto-rio.—La gnerra civil de Roma entre César y Pompeyo.—Su-misión de España á los romanos.—Influencia de este pueblo en España.

5. España durante la dominación romana.

Emperadores romanos más notables desde Agusto hasta la destrucción del Imperio romano de Occidente, hablando señaladamente de los que fueron españoles.—La civilización en España durante este período: idioma; agricultura; industria y artes.—Ciudades y monumentos más notables.—Escritores paganos y cristianos.

 Monarquía visigoda en España.
 La Edad media.—Pueblos bárbaros que invadieron á España: preponderancia de los visigodos.—Venida de los judíos. Principales acontecimientos y Reyes más notables hasta el establecimiento de la Monarquía católica.

7. Monarquia visigoda católica.

Sucesores de Recaredo el Católico hasta D. Rodrigo.—
Hechos y personajes más notables de este período.—Los Concilios de Toledo: sucinta noticia de los más principales.— Caída de la Monarquía visigoda.

8. Invasión árabe en España.

Cómo se verificó este acontecimiento: causas de la rapidez con que los moros llevaron á cabo la conquista: su inmensa transcendencia.—Gobierno de los Emires.

9. El Califato de Córdoba.

- Su establecimiento: momentos culminantes. Abderramán I, Abderramán III y Almanzor.—Destrucción del Califato, y reinos que se forman después de este hecho entre los mohometanos.—Monumentos más notables, y cultura del Ca-
- 10. La Reconquista en España durante los siglos VIII y IX. Principio de la reconquista en Asturias.—Orígenes y vi-cisitudes de los estados cristianos de Asturias hasta Alfonso III el Magno.—Reyes y hechos más notables.

11. El siglo X.

Reyes de León en el siglo X.—Hechos y personajes más notables de este siglo.—El Condado de Castilla.

12. Castilla y León hasta San Fernando.

Vicisitudes de estos dos reinos desde su primera reunión hasta Fernando III el Santo.—Reyes, hechos y personajes más notables de este período.—Relaciones con los demás estados cristianos.

13. Castilla hasta los Reyes Católicos.
San Fernando en Sevilla.—Reyes posteriores de Castilla hasta el advenimiento de los Reyes Católicos.—Hechos y personajes más notables de este período,

14. Los Reyes Católicos.

La unidad nacional: cómo se realiza.—El descubrimiento de América.—Consecuencias que produjo para España.—Los Reyes Católicos después de realizada la unidad nacional. Advenimiento de la dinastía austriaca al trono de España.

15. Reconquista de España en la vertiente oriental.

Origen y vicisitudes del reino de Navarra hasta su incorporación á la Corona de Castilla.—Reino de Aragón: Condado de Barcelona: historia de estos estados hasta que se realiza la unidad nacional.

16. Instituciones y cultura de España en la Edad media.

El feudalismo.— Los fueros municipales.—Las Ordenes religiosas.—Las Ordenes militares.—Las Catedrales. — Las Universidades.—La agricultura y la industria.—El idioma, la literatura y las helles enter la literatura y las bellas artes.

17. Primeros Reyes de la dinastía austriaca en España. Reinados de Felipe I, Carlos I y Felipe II: hechos y personajes mis notables.

18. Ultimos Reyes de la dinastía austriaca en España. Reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II: hechos y personajes más notables.—Las ciencias, las letras y las bellas artes en España durante los siglos XVI y XVII.

19. Primeros Reyes de la casa de Borbón en España. Guerra de sucesión de España: hechos más culminan-

tes.—Reinados de Felipe V, de Fernando VI y de Carlos III.-Personajes y hechos más notables de cada reinado.

20. Reinados de Carlos IV y de Fernando VII. Reinado de Carlos IV: hechos y personajes más notables.-Reinado de Fernando VII: períodos en que puede dividirse: hechos y personajes más notables de cada uno.—La invasión de los franceses, y su expulsión.

21. La Monarquia constitucional.

Cambio radical ocurrido á la muerte de Fernando VII.— Reinado de Doña Isabel II: períodos en que puede dividirse: acontecimientos y personajes más notables de cada período. La guerra de Africa.

22. Interregno.

La revolución de 1868: Gobierno provisional: D. Amadeo de Savoya: la República: Restauración de los Borbones.—Hechos y personajes más notables de cada uno de estos pe-

23. España desde 1876. Reinado de D. Alfonso XII.—Reinado de D. Alfonso XIII.— Guerras coloniales.

España durante la dinastía de la casa de Borbón.

Resumen de los personajes más notables en las ciencias, las letras y las artes que ha habido en España durante los siglos XVIII y XIX.—Adelantos positivos durante esos dos siglos en las ciencias, las letras y las artes, en la agricultura y en la industria, y Monarcas que los han patrocinado.— Monumentos más notables construídos en los dos siglos ci-

(Se continuará.)

# Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Enero de rorretta de lo dispuesto por neal orden de 20 de Enero de litimo, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.º de la segunda sección de la carretera de Puente Nansa á Tinamayor, perteneciente á la del Collado de Piedras Luengas á Tinamayor, provincia de Santander, cuyo presu-puesto de contrata es de 289.183.50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de

oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los

mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas Madrid 11 de Febrero de 1897.—El Director general, E. Or-

dóñez.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la sección de Puente Nansa á Tinamayor, correspondiente á la del Collado de Piedras Luengas á Tinamayor, en la provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta su-jeción á los expresados requisitos y condiciones, por la can-

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las ebras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Enerc último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Ojedo á Riaño (León), por su pre-supuesto de contrata de 351.393 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conociento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los

mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas Madrid 11 de Febrero de 1897.-El Director general, E. Or-

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Ojedo á Riaño (León), se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláu-

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha senalado el día 3 del próximo mes de Abril, á la una de la tar-de, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la Sección de Cervera á Guisona, en la carretera de tercer orden de Cervera á Pons, por Guisona, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata importa 83.190'33 pe-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mis-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como de la constanta garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 12 de Febrero de 1897.—El Director general, E. Or-

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Cervera á Guisona, correspondiente á la carre-tera de tercer orden de Cervera á Pons, provincia de Lérida, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláu-

(Fecha y firma del proponente.)

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 15 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 6 de Marzo próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 107.172 68 pesetas, de las obras de reforma de cubiertas, reposición de cristales y otras reparaciones en el interior del Palacio de la Industria y de las Artes.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto

para conocimiento del público. En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las pro-vincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 1.º in-

clusive de Marzo próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de ..... pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre

las mismas.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de refor-ma de cubiertas, reposición de cristales y otras reparaciones en el interior del Palacio de la Industria y de las Artes, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se anadirá «con la rebaja de ..... por ciento»). (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de tas facultativas del pro-yecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Ju-nio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de diez días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán

terminarse en el plazo de cuatro meses.

Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 16 de Febrero de 1897. = El Director general,

# MINISTERIO DE ULTRAMAR

# DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

-96.
1895-96
de 1
sto
resupues
pres
e
por
1896,
de 1
Junio 6
fin de
'n
1895
de 1
Julio
de J
1.°d
sde
de
Rico
erto
Pu
a de
l isl
el ne
10S 6
sfech
satis
stos
ga
e los
al de
Sion
rovi
ón p
daci
igui
<b>Prof</b>

	14								
ře.,			Gastos			Obligaciones liquidas reconocidas y	Liquido pagado durante	Restos pendientes de	
Capitulos.	Articulos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	presupuestos.	Aumentos.	Bajas.	liquidadas durante el ejercicio.	el ejercic'o. -	pago.	OBSERVACIONES
			PBS08	PBEOS	PESOS	PRSOS	PEROS	PRBOS	
							· ·		
		Obligaciones generales.							
1.0		CAPÍTULO PRIMERO. — Asignación para castos del Ministerio de Ultramar.						•	
	•	Personal.							
		Sueldo del Ministro.  Secretaría. Secretaría. Secrión de los Registros y del Notariado. Junta superior de la Deuda.  Museo-Biblioteca de Ultramar, Ordenación de pagos y Caja del Ministerio.  Archivo de Indias.  Servicio de Archivos y Bibliotecas.	960 21.744 1.544 856 1.680 1.680 1.312	* * * * *	48 1.087'18 97'17 42'78 84 84 10'77	912 20.656.82 1.446.83 813.22 1.596 205.23 1.246.37	912 20.656.82 1.446.83 813.22 1.596 205.23 1.246.37	* <b>* * * *</b>	
2.0		CAPÍTULO 2.º-ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR Material.							
• 1 - 1 - 1 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -		Gastos diversos.  Obras y reparaciones. Archivo de Indias. Musgo-Biblioteca de Ultramar. Junta superior de la Deuda. Estadística y fiscalizacion.	5.321 304 264 264 336 192 192	09	100 100 * *	5.321 304 164 256 252 320	5.321 304 164 256 252 320	* * <b>*</b> * *	
o.:	·	CAPÍTULO 3.º - EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS Personal.			AG COM	00/11/071	03/1/07/1	, · · · ·	
	Unico.	Personal del Ministerio de Ultramar en el l'Idunal de Cuencas del religo	19.728	*	180.21	14.841.03	14.341.00	*	
o. <del>.</del>	Único.	CAPÍTULO 4.º — EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS. — Material.  Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.	1.128	*	*	1.128	1.128	*	,
ં.		CAPÍTULO 5.º — GASTOS EVENTUALES.							
× .	1.° 3.°°	Haberes de navegación de funcionarios civiles, y pasajes de los mismos y religiosos Giros y quebrantos Acuñación de moneda	10.000	, 104.793°07 61.794°60	36·33 *	9.963·67 111.793·07 61.794·60	9.840·13 109.377·47 59.605·22	$\begin{array}{c} 123.54 \\ 2.415.60 \\ 2.189.38 \end{array}$	Ampliado el crédito en la cantidad necesaria por el art. 16 de la ley de Presupuestos.
°.9		CAPÍTULO 6.º — Cargas de justicia.					•.		
	Único.	Para esta atención	3.400	*	0.04	3.399.96	2.408:33	991.63	
7.0	Único	CAPÍTULO 7.º — Deuda. Intereses, amortización v negogiación de nagarés.	312.000	3 203:36	*	315.203.36	27.994.50	287.208.86	Crédito declarado permanente en 19 de Julio de 1875.
° α		CAPÍTULO 8.º — CLASES PASIVAS.							
<b>.</b>		De Montepío civil  De ídem militar  Pensiones de gracia.  Retirados de Guerra y Marina.  Jubilados de todos los ramos.  Cesantes de ídem íd.  Emigrados de América.	86.000 74.000 1.100 166.000 25.000 10.000	* * * <b>*</b> * *	8.006'23 5.817'70 21.790'96 2.180'75 4.816'89	77.993.77 68.182.30 889.44 144.209.04 22.819.25 5.183.11 259.80	68.514'50 60.575'83 796'32 126.006'39 20.310'07 4.708'12 231'80	9.479°27 7.606°47 93°12 18.202°75 2.509°18 474°99 28	
°. <b>0</b>		CAPÍTULO 9.º-Bonificaciones.							
	F. Único.	Para las que se acuerden á las clases pasivas	7.000	10,305.67	·*	17.305-67	14,902.83	2.402'84	

			Gastes			Obligaciones líquidas reconocidas y	Líquido pagado durante	Restos nendientes de	
Capítulos.	Articulos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	presupuestos.	Aumentos.	Bajas.	liquidades durante el ejercicío.	el ejercicio.	pago.	OBSERVACIONES
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	
10		CAPÍTULO 10.—FJERCICIOS CERRADOS.				·			
	1.0	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	* *	» 44.038'53	* *	» 44.038'53	» 212·33	, 43.826·20	
Adicional		CAPÍTULO ADICIONAL							
	2.0	Haberes de excedencia de D. José Vignote	<b>*</b> *	108 320	* *	108 <b>3</b> 20	$\begin{array}{c} 108 \\ 320 \end{array}$	* *	Concedido por Real decreto de 20 de Marzo de 1896. Idem íd. de 16 de Agosto de 1895.
		A deducir: descuento de haberes	754.025 22.822 <sup>4</sup> 0	224.703·23 »	45.661,56 22.82240	933.066.67	555.514'84	377.551.83	
		Total de la Sección primera	731.202.60	224.703.23	22.839'16	933.066.67	555.514.84	377,551 '83	
		SECCION SEGUNDA							
							<b>3.</b>		
		Gracia y Justicia.							
°.		CAPÍTULO PRIMERO.—Tribunales.—Personal.							
***	. ം ം ം ം	Audiencia territorial de la isla Idem de lo criminal de Ponce. Idem íd. de Mayagüez.	52.610 23.025 23.025	* * <b>*</b>	3.144'55 1.452'20 1.493'57	49.465.45 21.572'80 21.531'43	49.184'01 21.572'80 21.531'43	281.44	
5°.		CAPÍTULO 2.º—TRIBUNALES.—Material.							
	°°.	Audiencia territorial de la islaIdem de lo criminalIndemnizaciones	4.300 2.100 6.900	* * *	828'04 0'17 89'62	3.471'96 2.099'83 6.810'38	3.439'96 2.099'83 6.810'38	35	
•. છ		CAPÍTULO 3.º-Juzgados de primera instancia y eclebiásticos.—Personal.				The second second		. ,	
	1:°°	Juzgados de primera instancia	30.835 4.200	* *	1.425·07 655·37	29.409·93 3.544·63	29.294′35 3.544′63	115.58	
4,0		CAPÍTULO 4.º Juzgados de primera instancia y eclesiásticos Material.	<i>E</i> -1						
	 2.°	Juzgados de primera instanciaIdem evlesiásticos	775 135	* *	0.39	774 <sup>6</sup> 1 135	774·53 135	80:0	
0,0		CAPÍTULO 5.º-COMISIONES DEL SERVICIO.							
· · · .	1.° 2.° 3.°	Dietas y visitas Notariado Alquileres de edificios	1.000 600 600	* * *	194.79 30 *	805.21 570 600	805.21 570 600	* * *	
6,0		CAPÍTULO 6.º-CULTO Y CLEROPersonal.							
	2.0	Clero catedral	<b>42.</b> 400 106.390	* *	5.84540 $10.71901$	36.554·60 95.670·99	36.528'95 94.910'85	25'65 760'14	
7.0	4,1,1,1	CAPÍTULO 71º-CULTO Y CLEROMaterial.	25.970	*	225.64	25.744:36	25.648.34	60,96	
ô	00000	CAPÍTULO 8.º-Correccional y presidiosPersonal.		, and the second se					
j 1	1.6		273·75 58.582·30	****	273°75 2.657'85	55.924.45	» 55.477'86	* 446.59	
0.0 0.0		CAPÍTULO 9.º - CORRECCIONAL Y PRESIDIOS Material.		,X,					
	Único.	Confinados á presidios	6.934	*	411.32	6.522.68	6.522.68	*	
10	•	CAPÍTULO 10.—EJERCICIOS CERRADOS.		*	*		***	*	
The second of th	2.0	Obligaciones de ejercicus cerranos que careceu de cremo registantos	*	140.27	* *	140.27	* * *	140.27	
		A deducir: descuento de haberes	390,655°05 13,917°05	140.27	29.446'74 13.917'05	361.348.58	359.450 <sup>*</sup> 81 *	1.897'77	
		Total de la Sección segunda	376.738	140.27	15.529.69	361.348.58	359.450.81	1.897*77	

			Gastos			Ob igaciones Liquidas	Liquido pagado	Restos	
Capitulos.	Articulos,	DESIGNACION DR LOS GASTOS	presupuestos,	Aumentos.	Bajas.	Liqu dadas duranto el ejercicio.	el cjercicio.	pago.	OBSERVACIONES
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		1 2	1 00.25	50000	1 20	1 00000	1 20	
			FESOS	202	2024	200	2024	00271	Company of the Compan
		SECCION TERCERA							
		Guerra.	•			5 3			
J.°		CAPITULO PRIMERO. — Administración superior. — Personal.	* 3			Ç	9		
•	ા <b>ડા હ્ય ન</b> ,૪ ∘ ં ં ં ં	Sueldo del Capitán general y gratificaciones (el sueldo figura en la sección sexta) Idem del Gobernador Segundo Cabo y gratificaciones Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y auxiliar de oficinas militares	432 8.288 30.795 12.025	* * * *	\$74'40 5.130'09 516'55	432 7.413'60 25.664'91 11.508'45	432 7.301'17 25.372'90 11.372'28	» 112:43 292:01 136:17	
		idem de ingenieros Idem Juridico militar Idem Administrativo del Ejército	10.125 6.650 16.025 19.150	* * <b>*</b> *	249'29 2465'44 1.518'09	15,004, 18 6,400°71 13,559°56 17,631°91	14.004 40 6.317'64 13.412'14 17.409'70	83.07 83.07 147.4 <b>2</b> 292.21	
	9.0 10	Idem de Sanidad militar. Clero castrense. Gratificaciones.	180 180 4.5?8	* * *	6.75 6.75 475.27	173'25 4.052'73	4.009.41	2,25	
	k .	Baja: por vacantes y licencias	114.198	* *	12.296.69 6.853.67	101.901·31 *	100.682,70	1.218'61	
<b>5.</b> °		,	107.344.33	*	5.443'02	101.901.31	100.682,70	1.218'61	
	<u>က်လွဴထဲ 4</u> ှာ	del Ejér s milita el Ejérc	2.050 2.050 100 700 200	* * * *	\$37.50 *	900 1.712.5) 100 730	900 1.712.50 100 700	* * * * *	
	9.°°		122.50	* <b>*</b>	62.50	09	09	* *	
့ က		CAPITULO 3.º — Cuerpos del Ejército. — Persenal.					00,100,004		11. 11. 11. 11 2114 of out 18 do lo low do Ducanningochoe
	0.00.00.4 0.00.00.00.00.00.00.00.00.000.0	Cuerpos de Infantería. Idem de Caballería. Idem de Artillería. Brigada sanitaria.	509.950.62 4.049.79 149.521.51 4.542.52	20.883.58 * 56.03	\$ 590.29 5.502.88 \$ 502.88	530.834.20 3.459.50 140.018.63 4.598.55	530,834,20 3,439,50 139,605,64 4,492,60	$^{*}$ $^{20}$ $^{412.99}$ $^{105.95}$	Ampliado el credito por el art. 10 de la 1ey de rresupuestos.
		Caja de Ultramar	$00.19510$ $000$ $371^{44}$ $9.246$	*	22.50 22.50 * 3.718.28	577'50 371'44 5.527'72	$570$ $371^{44}$ $5.461^{62}$	7:50 8 66:10	
		Baia: por vacantes y licencias	694.476.98	20.639.61	30.029.05	685.387*54	684.775	612.54	
6.9		CAPÍTULO 4.º - CUERPOS DE VOLUNTARIOS.	681.707.66	20.939.61	17.259.73	685.387'54	684.775	612.54	
	Único.		4.172'16	·*	121.36	4.050'80	4.050.80	*	
5°.		CAPÍTULO 5.º-Comisiones activas, reservas y reemplazos.							
	. ం. ం. 4 గు స ం. ం. ం. ం. ం.	Comisiones activas del servicio Jefes y Oficiales en expectación de embarco Reservas de Santo Domingo Milicias disciplinarias á extinguir Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes Gratificaciones	45.511'60 9.000 324 8.572 26.325 2.002'80	15.155'18 1.658'64 * * * * * * *	* 6 179'73 6.784'09 667'53	60.666'78 10.658'64 318 8.392'27 19.540'91 1.335'27	43.433.07 8.882.12 318 8.136.08 19.114.72 1.325.88	17.233.71 1.776.52 8 256.19 426.19 9-39	
		Baja: por vacantes y licencias	91.735 <sup>4</sup> 0 5.248 <sup>9</sup> 9	16.813.82	7.637'35	100.911.87	81.209.87	19.702	
6.0			86.486'41	16.813.82	2.388436	100.911'87	81.209.87	19.702	
	Único.	Para esta atención	4.506	*	219.33	4.286'67	4.273.56	1341	
7.0	1.0	CAPÍTULO 7.º—MATERIALES DIVERSOS. Utensilio y alumbrado	724	835:37	*	1,559.37	1.327.81	231.56	Concedidos créditos de 234'10 y 369'71 pesos por Reales de
•	ಯ ಭ ಂ. ಂ. 4	Material de Hospitales	48.837.67 60.590 9.000	49.231°12 41.697°98 30.000	* <b>* *</b> *	98.068'79 102.287'98 39.000	84.393·34 102.041·81 39.000	13.675'45 246'17 »	Idem id. de 31.025'39 por id. id. de 20 de Marzo de 1896. Ampliado por el art. 16 de la ley de Presupuestos. Concedido crédito de 30.000 pesos por Real decreto de 27 de de Mayo de 1896.
£	.°°°°	Idem de Ingenieros Alquileres y limpieza de edificios	$10.000 \\ 4.731 \\ 400$	» 395 368·67	0.05	9.999·95 5.126 768·67	9.999'95 5.126 399'73	» » 368'94	
	Taioo	CAPÍTULO 8.º-GASTOS DIVERSOS.	9 500	800631	٨	4.390:31	3.170.31	1,130	
	CHICO.	4		000	•				

					í				
,			Gastos			Obligaciones liquidas reconocidas y	Líquido pagado durants	Restcs pendientes de	
Capítulos.	Articulos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	presupuestos.	Aumentos.	Bajas.	inquidadas durante el ejercicio.	el ejercicio.	pago.	OBSERVACIONES
			PESOS	PESOS	PESOS	PRSOS	PESOS	PESOS	
°.6	, i	CAPÍTULO 9.º—CRUCES PENSIONADAS.							
10		Tata Csta atencion. (A PÍTRITO 10.—(Ala de iníprite v téppang de 11 cyboba de Iltreange	1457.88	2.952'69	*	3.702.57	3.178.97	523.60	
) 	Único.		0.600	*	<b>*</b>	9.600	9.600	۶	
11	2.0	CAPÍTULO 11.—EJERCICIOS CERRADOS.  Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	6.801'95	**	702.90	6.099'05 *	6.099.05	* *	
Adicional	•	CAPÍTULO ADICIONAL							
	2.°°	Brigada disciplinaria de Cuba Para obras de fortificación	* <b>*</b>	$11.413^{\circ}64$ $33.000$	3.200	$11.413^{\circ}64$ $29.800$	11.413.64 $29.800$	* *	Concedido por Real decreto de 13 de Marzo de 1896. Idem id. id.
	•	A deducir: descuento de haberes	1.043.223.56 20.404.38 1.022.819.18	208.448°21 » 208.448°21	29.734°75 20.404°38 9.330°37	1.221.937.02 * 1.221.937.02	1.184.215.04 » 1.184.215.04	37.721.98 * 37.721.98	Los aumentos de 56.003, 15.155'18, 1.658'64, 368'67, 395 y 800'31 son por rectificaciones y omisión de reintegros hechos, figurando como pendientes de pago mayores sumas por los mismos conceptos.
		SECCION CUARTA							
.: C		Ų			\$				
<b>?.</b> ⊣ ,	<u>୮. ଔଥ 4</u> ଂ ୍ ଂ ः	CAPITULO PRIMERO—Personal abministrativo. Intendencia general de Hacienda	12.250 20.000 6.100 16.160		614'36 1.568'94 487'95 901'73	11.635'64 18.431'06 5.612'05 15.258'27	11.635'64 18.431'06 5.612'05 15.258'27	<b>*</b> * * *	
°.:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CAPÍTULO 2.º—MATERIAL ADMINISTRATIVO.	900		901	901.6	001.6		
	Unico.	Fara esta atención	3.200	*	100	3.100	3.100	*	
် က်	പ് ഗ്	CAPÍTULO 3.º— Atenciones generales.  Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda Traslación de caudales Impresiones. Amillaramiento.	3.302 2.000 4.750 12.000	% % 84'73	212 132°99 596°20 *	3.090 1.867*01 4.153*80 12.284*73	3.090 1.813*01 2.150*30 11.999*73	» 54 2.003:50 285	El aumento de 284'73 pesos se anulará en la liquidación de- finitiva nor no estar instificado
4.0	Único.	CAPÍTULO 4.º—GASTOS EVENTUALES. Comisiones del servicio.	2.900	*	1.589.53	1.310.47	1,310.47	*	minister for the color plantificance.
5.0		CAPÍTULO 5.º-Gastos de las contribuciones y rentas públicas Personal.		, s 200 <b>- 1</b> 200 - 1	ro one	300			
		Administración Central de Contribuciones y Rentas	26.375 76.040 56.910	≈ <b>≈</b> ≈	1.379.21 5.425.91 3.039.49	24.995'79 70.614'09 53.870'51	24,995'79 70.099'14 53.726'09	» 514·95 144·42	
. 9	•	CAPÍTULO 6.º — Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Material. Administración Central de Contribuciones y Rentas.	1.000	*	0.04	96,666	96,666	*	
*	်လုံ က	Administraciones locales de Aduanas y Colecturias.  Resguardos de Aduanas.	3.035 900	,	0.44	3.034'56 786'81	3.034 <sup>.</sup> 48 749 <sup>.</sup> 66	$\begin{array}{c} 0.08 \\ 37^{\prime}15 \end{array}$	
7.0	    	CAPÍTULO 7.º—GASTOS DIVERSOS.  Valor y conducción de efectos timbrados.  Premios de recaudación y expendición.  Devolución de ingresos.	4,000	***************************************	1.012·57 * *	2.987 <sup>4</sup> 3	2.733'65 , , ,	253.78 * *	
°.	j.º	CAPÍTULO 8.º - EJERCICIOS CERRADOS.  Obligaciones de ejercicios cerrados que carecea de crédito legislativo	1.148'16	*	***	1.148/16	1.148.16	*	
	°.	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	252.070'16	20.881'41	17.174.55	262.061,75	231.966.62	30.09513	
		A deducir: descuentos de naderes	241.415.91	27.16614	6.520:30	262.061.75	231.966.62	30.095'13	

Part	nf4 m Jose	a of trait		Gastos presupuestos.	Aumentos.	Bajas.	Obligaciones Ifquidas recono.idas y liquidadas durante	Liquido pagado durante el ejercicio.	Restos pendientes de pago.	
Secretary Outline   Process   Proc	_	Articulos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	. 1	i	1	el ejercicio.	. 1	. 1	OBSERVACIONES
### CAPTION PRINTS    CAPTION PRINTS				PESOS	PRSOS	PRSOS	PESOS	PESOS	PESOS	
Service protection   CAVITATIO DELIVERAGE				,						
CALIFORD   Packation - Exercises   California   Califor			Montage							
Secretic particles or particles			Marina. Servicio de Tierra.							
Purple of Encholing State   Purple of Enchorer   Purple of Encholing State   Purple		7.0 9.0 9.0		44.860 15.516 2.150	* * *	3.257.33 719.45 26.02	41.602.67 14.796.55 2.123.98	41.602.67 14.754.55 1.686.84	* 42 437'14	
Properties of the Commission in Processor   2,000			CO 2.º—Servicio de buques.—							•
Control of the parameter of the parame		2.0 3.0 4.0 0.0		$\begin{array}{c} 37.437\cdot 20 \\ 10.181 \\ 3.612 \\ 1.200 \end{array}$	» » » 805'14	2.858'42 731 240'40 »	34.578′78 9.450 3.371′60 2.005′14	34.25318 9.450 3.371'60 1.085'47	325'60 * % 919'67	
Carlot generation of severation sequentials			-Servicio de tierra							
CAPÍTULO 4.º Estretion on moreins—Méterial.   10.689   2.027-10   12.686-38   12.281-42   12.181-73   12.086-38   10.087-73   10.087-83   10.087-73   10.087-83   10.087-73		1.° 2.°		$3.380 \\ 1.815$	419'72 $169'49$		$3.799^{\circ}72$ $1.984^{\circ}49$	3.379'72 $1.688'25$	420 296 <sup>,</sup> 24	
Decisions   Participations   Participa		. •	-Servicio de buques	10 681	9.00%(10	759.74	19 855,36	ED: TA	9,000	One of the second secon
CAPITUTIO 6.^ Billiones   CAPITUTO 6.^ Billi		° <b>.</b>	Obras, reparaciones y reemplazos	10.001	6.921.10	F1 201	16.000 00	9.04.011.01	9.001.03	Concedidas amphaciones de creditos de 2.227.10 pesos po Reales decretos de 28 Diciembre 1895 y 1.º Mayo 1896.
Pura ceta atomolóa   CAPÍTULO 5.º — CANTORS DE CARÁCIRES CREMEAL.   Pura ceta atomolóa   CAPÍTULO 5.º — CANTORS DE CARÁCIRES   CAPÍTULO 5.º — CAPÍTULO 5.°		డుట 4.గు ∘ం.ం.ం.		12.975 2.530 300 600	» 5.109'36 » »	643'58 * 275 42'21	12.331'42 7.639'36 25 557'79	2.038'60 2.038'60 25 467'46	212.63 5.600.76 » 90.33	
Obligaciones de operation of cardiologistic of the control of cardiologistic of ca		Único	5.° –	3,300	28.805.95	*	32.105.95	27.827'64	4.278'31	Ampliado por el art. 16 de la ley de Presupuestos.
Combisiones de olerationes de certacide que extracted de rédific lugislatives (Memoria)   150, 587-26   88,286-76   9,560-15   10, 227-81   103, 507-52   150, 502-27     A deducir: descenation de laboreses contracted de la laborese del servicio			oÍTULO 6.º-	•						
Para delucit: discuented de haberes   Para delucit: discuented delucit: discuented del para delucit: discuented del para delucit: del a Seculita quisido.    CAPÍTULO PRINIERO - Gournavo oravna.		°°;	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	* *	* *	* *	× ×	* *	* *	Los aumentos de 805·14, 419·72, 169·49 y 5.109·36 proceden d
SPECTION SEXTA   TOTAL de la Section quistale   145.472-655   38.2399-76   4.481-90   179.227-81   183.507-54   15.639-75			descuento de haberes	150.537°20 5.064°25	38.236.76	9.546'15 5.064'25	179.227'81	163.597'54	15.630.27	devenges necros, que seran anuales en la inquidación de finitiva, no habiendo exceso en los pagos por figurar ma yor suma como pendiente.
CAPÍTULO PRIMERO.—Godernación.   45.682   3.87094   41.781-06			TOTAL de la Sección	145.472.95	38.236'76	4.481.90	179.227'81	163,597.54	15.630.27	
CapÍTUIO PRINEROGonemacion.   CapÍTUIO PRINEROGonemacion.   CapÍTUIO PRINEROGonemacion.   CapÍTUIO PRINEROGonemaco censeralPersonal.   45.632   5.00   4.50   41.761.06   41.7			SECCION							
CAPÍTULO PRINTERO General J. 1969   41.761.06   4			Gobernación.							
Cobierno general y su Secretaria.   45.632   \$870'94   41.761'06   41.761'06   \$8			-GOBIERNO GENERAL							
Camisiones del servicio   Comisiones del servicio   Comisiones del servicio   Consistence del servicio   Consistence del servicio   Consistence del servicio   Cablerno general   Cabl		Único.	Gobierno general y su Secretaría	45.632	*	3.870.94	41.761.06	41.761.06	*	
Comisiones del servicio.         500         500         500         500         8           Gobierno general.         4.000         8.000         459.08         11.540.92         11.540.92         11.540.92         11.540.92         11.540.92         8           Cabierno general.         2.006         8.000         4.88         2.091.12         2.091.12         8           Castos del Palacio del Gobierno y casa de aclimatación         8.00         8.00         8         9.00         11.540.92			O 2.º — GOBIERNO GENERAL. —							
Gastos del Poloieno y casa de nelimatación.         2.096         »         4.88         2.091-12         2.091-12         300         »           Comisión de Estadística.         Sepadística.         300         »         4.459-50         »         909-12         »         »           CAPÍTULO 3.º — Tribunal Contencios.         De Administración.         500         »         1.040-50         4.459-50         »         4.459-50         »           Personal         CAPÍTULO 4.º—Comunicaciones.         Personal         seconomia         seconomia         »         6.748-19         75.321-81         75.321-81         »           Para esta aténción         CAPÍTULO 5.9—Comunicaciones postales de tercera clase y carterías.         3.640         »         707-19         2.932-81         75.321-81         75.321-81         14.64           Material de oficinas y gastos de entretenimiento.         26.200         »         707-19         2.932-81         2.918-17         2.9620-10         2.9620-10         2.9620-10         2.9620-10         2.9620-10         2.9620-10         2.9620-10         2.9620-10         2.9620-10         2.9620-10         2.9620-10         2.9620-10         2.9620-10         2.9620-10         2.9620-10         2.9620-10         2.9620-10         2.9620-10         2.9620-10		ം ം ം ം		500 2.000 4.000	% 8.000	» <b>*</b> 459·08	$\begin{array}{c} 500 \\ 2.000 \\ 11.540 \cdot 92 \end{array}$	$\begin{array}{c} 500 \\ 2.000 \\ 11.540 \cdot 92 \end{array}$	* * *	Concedido crédito de 8.000 pesos por Real decreto de 28 Di
CAPÍTÜLO 3.º — Tribunal Contentioso-administractión.       DE Administractión.         Personal       3.500       4.459·50       4.459·50       4.459·50         Material       CAPÍTULO 4.º — Comunicaciones. — Personal.       82.070       6.748·19       75.321·81       75.321·81         Para esta atención       CAPÍTULO 5.º — Comunicaciones. — Material.       3.640       8.2.070       5.932·81       2.932·81         Administraciones postales de tercera clase y carterías.       Administraciones gastos de entretonimiento.       3.640       8.2.070       8.2.032·81       2.932·81		5.°°°	Gastos del Palacio del Gobierno y casa de aclimatación	2.096 300	* *		$2.091 \cdot 12$ $300$	2.091412 $300$	< ♠	Ciellibre 1080.
Personal			— Tribunal contencioso-administrativo de administración.							
CAPÍTULO 4.º—Comunicaciones.—Personal.  Para esta atención  CAPÍTULO 4.º—Comunicaciones.—Personal.  B2.070  B2.070  Administraciones postales de tercera clase y carterías.  Administraciones postales de entretenimiento.  Material de oficinas y gastos de entretenimiento.		2.0	Personal	5.500 500	* *	1.040.50	4.459.50	4.459,50 $50$	* *	
CAPÍTULO 5.9—Comunicaciones.—Material.  Administraciones postales de tercera clase y carterías.  Administraciones postales de entretenimiento.  Material de oficinas y gastos de entretenimiento.		ľnigo	CAPÍTULO 4.º—Comunicaciones.—	82.070	<i>?</i>	6.74819	75.321 81	75,321'81	*	
Administraciones postales de tercera clase y carterías 2.918·17  Material de oficinas y gastos de entretenimiento			CAPÍTULO 5.9—COMUNICACIONES							
		1.° 2.°	Administraciones postales de tercera clase y carterías	3.640 26.200	* *	70719 5.11378	2.932·81 21.086·22	$2.918^{\circ}17$ $20.820^{\circ}10$	14'64 266'12	

						i			
		PURCHANA OTON DE TOR GARAGE	Gastos presupuestos.	Aumentos.	Bajas.	Obligaciones I liquidas reconocidas y liquidadas durante	Líquido p <b>a</b> gado durante el ejercicio,	Restos pendientes de pago.	
pitulos.	Articulos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	1	i		el ejercicio.		in a	OBSERVACIONES
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PEEOS	PESOS	
	& 4.0 ° ° .	Conducciones terrestres	117.358 200 *	* * *	2.089·65 68·36 *	115,268′35 131′64 *	$114.268:35\\131.64\\"$	1.000	
6.0	1.0	CAPÍTULO 6.º—ESTABLECIMIENTOS PÍOS. Hospital de San Germán	3.452	*	*	3.452	3.452	*	
e I	ે. ે.		264	*	*	264	264	: <b>※</b>	
٠.٠	1.° 3.°°	CAPITULO 7.—Sanidad.—Personal. Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia Servicio sanitario de puertos Lazareto de la isla de Cabra	520 8.560 80 <b>0</b>	* <b>*</b> *	26.08 1.325.25 40.04	493-92 7,234-75 759-96	493·92 7.224·70 759·96	» 10.05 »	
°.	Único.	CAPÍTULO 8.º—Sanidad.—Material. Para esta atención	884	*	201.05	682:95	682,95	*	
o.e	Único.	CAPÍTULO 9.º—Atenciones generales. Para esta atención	20.432	*	1.647.38	18,784.62	18.784.62	*	
10	Único.	CAPÍTULO 10.—Gastos eventuales.  Para gastos de policía, correos extraordinarios, telegramas y anuncios de salida de vapores	2,500	*	605.05	1.894.95	1.894'95	*	
Ti-	Único.	CAPÍTULO 11.—Cuerpo de la guardia civil. Para esta atención	292.781·31	*	4.712.86	288,06845	287.421 '75	646.70	
13	Único.	CAPÍTULO 12.—Cuerpo de orden púrlico. Para esta atención	96.555.06	*	7.157'80	89.397/26	89.362.41	34.85	
13	$1.^{\circ}$	CAPÍTULO 13.—Ejercicios cerrados Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	5.874'10	% 85.303*76	5.874'10	% 85,303°76	» 39:94	* 85.263*82	
dicional	Único.	CAPÍTULO ADICIONAL Auxilio para calamidades al pueblo de Barranquitas	% F100 F30 C6T	2.000	% 01.609.1k	2.000	2.000	% 01.996.70	Concedido el crédito por Real decreto de 27 de Mayo de 1896.
		A deducir: descuento de haberes	12.505.94 12.905.94 709.712.53	95.303·76	41.092'18 12.905'94 28.786'24	776.230.05		81.236'18 87.236'18	
		SECCION SEPTIMA							
· .	  	Fomento.  CAPÍTULO 1.º—Instrucción pública.—Personal.  Junta Central de derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza.  Instituto de segunda enseñanza.  Escuelas Normales	1.433°33 27.360 16.350	* <u></u> *	1.433'33 2.605'39 758'73	24.754·61 15.591·27	24.754'61 15.088'56	* * 502.71	
°:	ಚ.ಚ.4.ಜ.ಕಿ •	CAPÍTULO 2.º—Instrucción Pública.—Material. Junta Central de derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza. Instituto de segunda enseñanza. Escuelas Normales. Junta superior de Instrucción pública. Subvención al Ateneo de Puerto Rico. Idem al Liceo de Mayagüez.	4.833.25 3.250 2.540 7.000 1.000	<b>A</b> A A A A A	4.833.25 0.08 0.08 0.08	3.250 2.539*92 7.000 7.99*96	3.250 2.539'92 199'92 7.000 999'96	* * * * *	
3.6	Único.]	CAPÍTULO 3.º-Obras públicas <i>Personal</i> . Para esta atención.	78.365	*	13.260.69	65.104.91	65.061.69	43.29	
<b>4.</b> °	1.°	CAPÍTULO 4.º—Obras públicas.—Material. Idemnizaciones	3.000 1.400	* *	715.65 116.78	2.284.35 1,283.22	1.94643	337:92	

CAPÍTULO 5.º—CANBETERAS.—Material.  dios y muevas construcciones, reparactiones y conservación.  CAPÍTULO 6.º—Pensocabatulas.—Material.  CAPÍTULO 7.º—Navegación masituma.—Personal.  S. CAPÍTULO 9.º—Construcciones civilias.  CAPÍTULO 10.—Minas.—Material.  CAPÍTULO 10.—Minas.—Material.  CAPÍTULO 11.—Auxilios y asionaciones.  ca agricultura, industria y comercio.  CAPÍTULO 12.—Construccions.  CAPÍTULO 13.—Construccions.  capítulas.  CAPÍTULO 13.—Construccions.  CAPÍTULO 13.—Construccions.  CAPÍTULO 13.—Construccions.  and.  CAPÍTULO 13.—Construccions.  CAPÍTULO 14.—Estracocus centanos.  and.  CAPÍTULO 15.—Elegencios errados de pesas y medicias.  and.  CAPÍTULO 15.—Elegencios errados de extente de recidito legislativo.  A deducir: descuento de laberes.  Toral de la Sección sógiúna.  RESSUMEN.  RESSUMEN.  B.ª.—Haciciona.  B.ª.—Interiodio.  B.ª.—Interiodio.  B.ª.—Interiodio.  CAPÍTULO 5.—Elegencios errados de laberes.  Toral de la Sección sógiúna.  B.ª.—Interiodio.  A deducir: descuento de laberes.  Toral de la Sección sógiúna.  B.ª.—Interiodio.  B.ª.—Interiodio.  B.ª.—Interiodio.  CAPÍTULO 6.—Elegencios errados de laberes.  Carcia y Justicio.  B.ª.—Interiodio.  CAPÍTULO 6.—Elegencios errados de laberes.  Carcia y Justicio.  CAPÍTULO 6.—Elegencios errados de laberes.  Carcia y Justicio.  CAPÍTULO 6.—Elegencios errados de laberes.  Carcia y Justicio.  CAPÍTULO 6.—Elegencios errados de laberes.  Carcia de la Carcia sógiúna.  CAPÍTULO 6.—Elegencios errados de laberes.  Carcia de la Carcia sógiúna.  CAPÍTULO 6.—Elegencios errados de laberes.  Carcia de la Carcia sógiúna.  CAPÍTULO 6.—Elegencios errados de laberes.  CAPÍTULO 6.—Elege			A STANDARD CONTRACTOR AND A STANDARD CONTRACTOR OF THE STANDARD CONTRACTOR	THE PERSON NAMED IN COLUMN NAM						
CAPÍTULO 5.—CAMETERAS — Meterial.  Chico. Estudios y nuevas constructiones, reparenciones y conservación.  CAPÍTULO 8.—CAMETERAS — Meterial.  CAPÍTULO 9.—CANTURA — Personal.  CAPÍTULO 1.—AUMENACIÓN MANÍTURA — Personal.  CAPÍTULO 1.—AUMENACIÓN MANÍTURA — Meterial.  CAPÍTULO 1.—AUMENACIÓN MANÍTURA — Meterial.  CAPÍTULO 1.—AUMENACIÓN MANÍTURA — Meterial.  CAPÍTULO 1.—AUMENACIÓN PARONACIÓN MANÍTURA — Meterial.  CAPÍTULO 1.—AUMENACIÓN PARONACIÓN — CAPÍTULO 11.—AUMENACIÓN PARONACIÓN PA			Gastos			Obligaciones líquidas recenocidas v	Liquido pagado	Restos		
CAPÍTULO 5.º—Carrieras.—Malerial.  Unico. Betudios y nueves construcciones, reparaciones y conservación.  CAPÍTULO 6.º—Permocarmes.—Malerial.  Unico. Paros.  CAPÍTULO 7.°—Naveración santimas.—Personal.  1.º Puertes  CAPÍTULO 1.°—Naveración santimas.—Malerial.  Unico. Obres mueves, conservación y reparación.  CAPÍTULO 1.0—Marsa. Enderial.  CAPÍTULO 1.0—Marsa.—Malerial.  2.º Malerial.  Dersonal.  CAPÍTULO 1.2—Conservación.  2.º Malerial.  Dersonal.  CAPÍTULO 1.2—Colostración.  2.º Malerial.  Dersonal.  CAPÍTULO 1.2—Colostración.  CAPÍTULO 1.4—Estraciones cantalos.			presupuestos.	Aumentos	Bajas.	liquidadas durante el ejercicio.	el ejercicio.	psgo.	OBSERVACIONES	ES
CAPÍTULO 8.º-CARRETERASMaterial.  Único. Subvenciones. repareciones, repareciones y conservación  CAPÍTULO 9.º-CreanocanturasMaterial.  1.º Pares.  2.º Bares.  2.º Bares.  1.º Daretes.  CAPÍTULO 9.º-CANSTRUCCIONES CIVILESMaterial.  Chico. Oltras nuevas, conservación y repareción.  CAPÍTULO 1ANINASMaterial.  CAPÍTULO 1ANINASMaterial.  CAPÍTULO 1ANINASMaterial.  CAPÍTULO 11ANINASMaterial.  2.º Material.  2.º Material.  2.º Material.  2.º Material.  2.º Material.  2.º Material.  CAPÍTULO 11Enerceo estadocas.  2.º Material.  2.º Material.  2.º Adelitura.  CAPÍTULO 11Enerceo estadocas.  2.º Material.  2.º Adelitura.  2.º Adelitura.  CAPÍTULO 11Enerceo estadocas.  2.º Material.  2.º Adelitura.  CAPÍTULO 11Enerceo estadocas.  2.º Adelitura.  CAPÍTULO 14Estadoco estadocas.  2.º Adelitura.  Deresonal.  2.º Adelitura.  CAPÍTULO 14Estadoco estadocas.  CAPÍTULO 14Estadoco estadocas.  2.º Adelitura.  CAPÍTULO 15Enerceo estadocas.  3.º Premios.  A deducir desenados que careça estadocas.  CAPÍTULO 14Estadoco estadocas.  CAPÍTULO 14Estadoco estadocas.  CAPÍTULO 14Estadoco estadocas.  A deducir desenados que careça estadocas.  CAPÍTULO 14Estadoco estadocas.  CAPÍTULO 14Estadoco estadocas.  CAPÍTULO 14Estadoco estadocas.  CAPÍTULO 14Estadoco estadocas.  A deducir desenados de haberes.  CAPÍTULO 14Estadoco estadocas.  CAPÍTULO 15Lengadocas.  CAPÍTULO 14Estadoco estadocas.  CAPÍTULO 14Estadoco estadocas.  CAPÍTULO 15Lengadocas.  CAPÍTULO 14Estadoco estadocas.  CAPÍTULO 15Lengadocas.  CAPÍTUL			PESOS	PESOS	PRSOS	PESOS	PESOS	PESOS		
Unico. Estudios y nueves construcciones, reparetciones y conservación.  Capítullo 6.º—Francomentas.—Material.  Unico. Paros  CAPÍTULO 1.°—NAVEGACION MARITHAA.—Percond.  CAPÍTULO 1.°—NAVEGACION MARITHAA.—Percond.  CAPÍTULO 1.°—NAVEGACION MARITHAA.—Material.  CAPÍTULO 1.°—NAVEGACION MARITHAA.—Material.  CAPÍTULO 1.—AUXILOS Y ASIGNACIONES.  SINVENCIONES.  CAPÍTULO 1.—AUXILOS Y ASIGNACIONES.  L.º BOYES Y Valinas.  CAPÍTULO 1.—AUXILOS Y ASIGNACIONES.  SINVENCIONES.  CAPÍTULO 1.—AUXILOS Y ASIGNACIONES.  SINVENCIONES.  CAPÍTULO 12.—CALONIZACIÓN.  DEFENDA  L.º Material.  CAPÍTULO 13.—CONCINACIÓN.  PERSONA.  L.º Material.  CAPÍTULO 14.—Estraciones de crédito legislativo.  A doducir disconando que carecona de crédito legislativo.  A doducir disconando de haberes.  TOTAL de la Soción sofitima.  TOTAL de la Soción sofitima.  RESLIMEN GENERAL.  Section 1—Obligaciones generales.  B.—Chemète de la Soción sofitima.  CALIBREMA.  RESLIMEN GENERAL.  RESLIMEN GENERAL.  Section 1—Obligaciones generales.  CALIBREMA.  Section 2—Autima.  CALIBREMA.  Section 2—Autima.  CALIBREMA.  Section 2—Autima.  CALIBREMA.  CALIBREMA.		5.°—Carreteras.—				Z.				
Unico. Subvenciones CAPÍTULO 7.°—Navesación Manitrala.—Personal.  Unico. Peros.  CAPÍTULO 7.°—Navesación Manitrala.—Personal.  1.° Puertro.  2.° Peros.  CAPÍTULO 9.°—Navesación Manitrala.—Personal.  Unico. Obras muevas, conservación y reparación.  CAPÍTULO 10.—Mans.—Indervial.  CAPÍTULO 11.—Auxilios y asicanación.  2.° Material.  2.° Material.  CAPÍTULO 12.—Conservación y reparación.  2.° Material.  CAPÍTULO 13.—Concursos acuicouss.  2.° Material.  CAPÍTULO 14.—Estraciones acuicouss.  CAPÍTULO 15.—Estraciones acuicouss.  1.° Material.  2.° Material.  CAPÍTULO 14.—Estraciones de recidires.  CAPÍTULO 15.—Estraciones de nordia e ejectricios cerrados que cerceon de crédito legislativo.  2.° Material.  CAPÍTULO 15.—Estraciones de morrial.  2.° Material.  CAPÍTULO 15.—Estraciones de morrial.  2.° Material.  CAPÍTULO 15.—Estraciones de morrial.  2.° Alderial.  CAPÍTULO 15.—Estraciones de morrial.  2.° Alderial.  CAPÍTULO 15.—Estraciones de morrial.  3.° Alderial.  4. A doducir: descuento de laberes.  TOTAL de la Speción séquina.  RESUMEN.  RESUMEN.  — 3.—Concis y Justicia.  — 4.—Hasciada.  — 5.—Concis y Justicia.  — 6.—Concis y Justicia.  — 6.—Concis y Justicia.  — 7.—Concis y Justicia.  — 7.—Concis y Justici	Único	Estudios y nuevas construcciones, reparaciones y	207.000	*	54.317.01	152.682.99	152.025'76	657.23		
Unico. Sulvenciones  CAPÍTULO 7.°—NAVEGACIÓN MARÍTRA.—Perenal.  1.° Proctes  2.° Boyne y valians  CAPÍTULO 8.°—SAVEGACIÓN MARÍTRA.—Perenal.  Unico. Obras nuevas, conservación y repaneción.  CAPÍTULO 10.—Auxas.—Material.  CAPÍTULO 10.—Auxas.—Material.  Unita de aggicultura, industria y comerción.  2.° Silvenciones  3.° Inuta de aggicultura, industria y comerción.  2.° Silvenciones  3.° Anterial.  CAPÍTULO 12.—Colontas a canticolas.  1.° Personal.  2.° Material.  CAPÍTULO 13.—Colontas a canticolas.  1.° Personal.  2.° Material.  CAPÍTULO 13.—Colontas a canticolas.  2.° Material.  CAPÍTULO 13.—Estaciones a canticolas.  1.° Personal.  2.° Anterial.  CAPÍTULO 13.—Estaciones a canticolas.  1.° Personal.  2.° Anterial.  CAPÍTULO 13.—Estaciones a canticolas.  1.° Personal.  2.° Anterial.  CAPÍTULO 13.—Estaciones a canticolas.  2.° Anterial.  CAPÍTULO 14.—Estaciones a canticolas.  Toral de la Sección sopidino.  3.~ Cimeta y lasticia.  2.~ Cimeta y lasticia.  2.~ Cimeta y lasticia.  3.~ Cimeta y lasticia.  3.		CAPÍTULO 6.º-Ferrocarriles								
CAPÍTULO 7.°—NAVEGACIÓN MARÍTHAA.—Personal.  1.º Puerros  2.º Rayos  3.º Boyne y valines  CAPÍTULO 9.°—CONSTRUCCIONES CIVILES.—Material.  CapítULO 9.°—CONSTRUCCIONES CIVILES.—Material.  Chico, Ohres nuevas, conservación y reparacción.  CAPÍTULO 11.—AUXILIOS Y ASIGNACIONES.  1.º Sibacerio Construcción y reparacción.  CAPÍTULO 12.—COLONIZACIÓN.  1.º Personal  1.º Personal  2.º Material  2.º Material  2.º Material  2.º Material  3.º Premios  CAPÍTULO 14.—Estraciones a cardociales  2.º Material  2.º Material  3.º Premios  CAPÍTULO 14.—Estraciones a cardociales  2.º Material  CAPÍTULO 15.—Estraciones cardociales  2.º Material  CAPÍTULO 16.—Estraciones cardociales  CAPÍTULO 16.—Estraciones cardociales  CAPÍTULO 16.—Estraciones cardociales  CAPÍTULO 16.—Estraciones cardociales  CAPÍTULO 17.—Estraciones cardociales  CAPÍTULO 18.—Colonizaciones  CA	Único	Sulvenciones	150.000	*	*	150.000	86.322.63	63.677'37		
1.° Phertos. 2.° Favos. 3.° Pavos. 3.° Pavos. 3.° Pavos. 3.° Pavos. 3.° Pavos. 3.° Pavos. 3.° CAPÍTULO 9.° CONSTRUCCIONES CTULES.—Madevial.  Único. Obras nuevas, conservación y reparación. 2.° Subvaciones. 3.° Subvaciones. 3.° Subvaciones. 4.° Material para l'incomprobación y verias de terrenos baldios. 5.° Carbítulo 11.—Auxilios y rasicaxaciones. 4.° Material para l'incomprobación y seria de terrenos baldios. 5.° Carbítulo 12.—Colonizacións. 1.° Personal CAPÍTULO 13.—Concursos acinicolas. 1.° Personal CAPÍTULO 14.—Estaciones a cenciolas. 2.° Material CAPÍTULO 14.—Estaciones a cenciolas. 2.° Material CAPÍTULO 15.—Educación corrados que carcena de evidito legislitivo de la derecicio estrados que carcena de evidito legislitivo de la Aceida solutivas (Momoria). 2.° Adeducir descuento de haberes. 3.° Generá de resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Momoria). 4. deducir descuento de haberes. 5.° Generá y abiteira. 5.° Generá y abiteira. 6. "Activo de la Material. 7.° Adeducir descuento de haberes. 8. "Generá y abiteira. 9. "Adeducir descuento de haberes. 1.° "Adeducir descuento de haberes. 1.° "Adeducir descuento de haberes. 1.° "Adeducir descuento de haberes. 2.° "Adeducir descuento de haberes. 3.° "Generá y "Aleducir descuento de haberes. 4.° "Adeducir descuento de haberes. 5.° "Adeducir descuento de haberes. 6. "Adeducir descuento de haberes. 7. "Adeducir descuento de haberes. 8. "Generá de descuento de haberes. 9. "Adeducir descuento de haberes. 1.° "Adeducir descuento de h	Único	CAPÍTULO 7.º—NAVEGACIÓN MARÍTIMA.— Faros	20.625	*	6.212.71	14.412.29	14 419:29			
1.º Puertos  2.º Fanos  Boyus y valizas  CAPÍTULO 10.—Minas.—Material.  Unico. Olivas nuevas, conservación y reparación.  CAPÍTULO 11.—Auxilios y assido de terranos haldios.  2.º Sulbranciones.  3.º Intra de agricultura industria y comercio.  2.º Material no composiciones a cistedras.  1.º Personal  2.º Material  2.º Material  2.º Material  2.º Material  3.º Personal  4. Personal  2.º Material  CAPÍTULO 13.—Concursos acricolas.  2.º Material  3.º Material  4. Personal  2.º Material  CAPÍTULO 13.—Estraciones certandos  CAPÍTULO 14.—Estraciones entendentes definitivas (Memoria)  2.º Material  2.º Alegenciones de ejercicios certandos que cerceen de crédito legislativo.  2.º Material  2.º Gracia y acredito de haberes  Total de la Sección sóptima.  RESUMEN GENERAL  Sección 1."—Obligaciones generales  - 2." Gracia y Josticia  - 3." Gracia  - 4. Material  CAPÍTULO 15.—Estraciones certando  A deducir descuento de haberes  Total de la Sección sóptima.  RESUMEN GENERAL  RESUMEN  - 5." Alecionda  - 5." Alecionda  - 5." Alecionda  - 6." Aleciona  - 7." Aleciona  - 6." Aleciona  - 7." Alecional  - 6." Alecional  - 7." Ale		CAPÍTULO 8.º—NAVEGACIÓN MARÍTIMA.—						•		
CAPÍTULO 9.°—CONSTRUCCIONES CIVILES.—Material.  Único. Ouris nuevas, conservación y reparación.  CAPÍTULO 10.—Minas.—Material.  Lo. Subvenciones.  Subvenciones.  Subvenciones de gericultura, industria y connercio.  CAPÍTULO 11.—AUXILIOS Y ASIGNACIONES.  Subvenciones.  Material.  Personal.  CAPÍTULO 12.—COLONIZACIÓN.  Personal.  CAPÍTULO 13.—CONCINES AGRICOLAS.  Lo. Material.  CAPÍTULO 14.—ESTACIONES AGRICOLAS.  Material.  CAPÍTULO 14.—ESTACIONES AGRICOLAS.  Lo. Material.  CAPÍTULO 15.—ELERCICIOS CERRADOS.  Adetrial.  A deducir descuento de haberes.  TOTAL de la Mecrina de denicios ecreados que carecen de crédito legislativo.  A deducir descuento de haberes.  TOTAL de la Mecrina.  Beseción 1.º—Obligaciones generales.	 		34.650 49.825 *	* * *	546'84 23.698'09 *	34.103·16 26.126·91 *	$33.103^{\circ}16$ $26.126^{\circ}91$ $\stackrel{*}{}$	1.000		
Unico. Obras nuevas, conservación y reparación.  CAPÍTULO 10.—MINAS.—Material.  L'onico. Para esta atención.  CAPÍTULO 11.—AUXLIOS Y ASIGNACIONES.  Sinteraciones.  Sonterial acomposición y venta de terrenos baldíos.  Sonterial acomposición y venta de terrenos baldíos.  Sonterial acomposición de pesas y medidas.  CAPÍTULO 12.—COLONIZACIÓN.  Personal CAPÍTULO 13.—COROURISO AGRICOLAS.  CAPÍTULO 14.—Estraciones a cardonas.  CAPÍTULO 14.—Estraciones a cardonas.  CAPÍTULO 15.—Estraciones acadonicas.  CAPÍTULO 15.—Estraciones creatados que carecen de crédito legislativo.  CAPÍTULO 15.—Estraciones creatados que carecen de crédito legislativo.  CAPÍTULO 15.—Estraciones cardito legislativo.  CAPÍTULO 16.—Estraciones cardito legislativo.  CAPÍTULO 18.—Colonicas de increta de haberes  RESUMEN GENERAL  RESUMEN GENERAL  TOTAL de la Sección séptima  A deducir: descuento de haberes  A deducir: descuentes.  Succión 1.*—Obligaciones generales.		CAPÍTULO 9.º-Construcciones civiles					•			
CAPÍTULO 10.—Minas.—Material.  Unite de seria atención  CAPÍTULO 11.—AUXILLOS Y ASIGNACIONES.  2. Sulvanciones.  3. Material para la comprobación de pesas y medidas.  5. Gastos de oposiciones á cátedras.  1. Personal.  2. Material.  CAPÍTULO 13.—Colonización.  1. Personal.  2. Material.  CAPÍTULO 14.—Estaciones a cancolas.  1. Personal.  2. Material.  CAPÍTULO 15.—Colonización.  2. Material.  CAPÍTULO 16.—Estaciones a cancolas.  1. Personal.  2. Adelucir descuento de haberes.  A deducir descuento de haberes.  Toral de la Sección 1.*—Obligaciones generales.  Sección 1.*—Obligaciones generales.  Sección 1.*—Obligaciones generales.  EESUMEN GENERAL  Toral de la Sección séptima.  B. Aducir descuento de haberes.  B. — Granta y Insticia.  E. S. — Material.  B. — Granta y Insticia.  E. S. — Material.  CAPÍTULO 15.—Estaciones generales.  A deducir descuento de haberes.  B. — Granta y Insticia.  EESUMEN GENERAL  Toral de la Sección 1.*—Obligaciones generales.  E. S. — Material.  EESUMEN GENERAL  Toral de la Sección 1.*—Obligaciones generales.  E. S. — Material.  E. S. — Material.  E. S. — Material.  EL S. —	Único		32.100	*	4.81	32.095/19	32.095'19	*		
Unite de seta atención  CAPÍTULO II.—AUXILIOS Y ASIGNACIONES.  1.° Subvenciones  2.° Subvenciones  3.° Gastos de composición y venta de ferrenos baldios.  5.° Gastos de oposiciones á cátedras.  1.° Personal  2.° Material para la comprobación de pesas y medidas  5.° Anterial para la comprobación de pesas y medidas  CAPÍTULO 12.—COLONIZACIÓN.  1.° Personal  2.° Material  2.° GAPÍTULO 13.—CONCURSOS AGRICOLAS.  1.° Personal  2.° GAPÍTULO 14.—ESTACIONES AGRONÓMICAS.  1.° Personal  2.° GAPÍTULO 15.—ELEBCICIOS CERRADOS.  1.° Alderial sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)  2.° Gracia 1."—Obligaciones generales  2.° Gracia 1."—Obligaciones generales  3."—Gracia 1."—Toral de la Soccia séptima.  3."—Gracia 1."—Toral de la Soccia séptima.  4."—Haciena  5."—Material  6. G.,—Underian  7. G.,—Underian  8. G.,—Underian  8. G.,—Underian  9. G.,—Underi		-Minas.		v.						
CAPÍTULO 11.—AUXLLOS Y ASIGNACIONES.  1.° Subvenciones de composición y venta de terrenos baldios. 5.° Subvenciones de composición y venta de terrenos baldios. 5.° Gastos de oposiciones d'editera. 1.° Raterial. 2.° Material. 2.° Material. 3.° Premios. CAPÍTULO 12.—Concursos acricolas. 1.° Personal. 2.° CAPÍTULO 14.—ESTACIONES AGRONÓMICAS. 1.° Premios. 3.° CAPÍTULO 14.—ESTACIONES AGRONÓMICAS. 1.° Premios. 2.° CAPÍTULO 15.—EJERCICIOS CERRADOS. 1.° Adequeir descuento de haberes. 2.° Adequeir descuento de haberes. 3.° A deducir descuento de haberes. 4.° A deducir descuento de haberes. 5.° A deducir descuento de haberes. 4.° A deducir descuento de haberes. 5.° A deducir descuento de haberes. 6.° A deducir descuento de haberes. 7.° A deducir descuento de haberes. 8.° Carcais y Justicin. 6.° A deducir descuento de haberes. 7.° A deducir descuenta de haberes. 8.° A deducir descuenta de haberes. 9.° A deducir descuenta de haberes. 1.° A deducir descuenta de la Sección séptima. 1.° A deducir descuenta de haberes. 1.° A deducir descuenta de la Sección séptima.	Único	Para esta atención	300	*	*	300	300	*		
1.º Junta de agricultura, industria y comercio. 2.º Subveacciones de brancos baldios. 3.º Untra de composición y venta de terremos baldios. 5.º Gastos de oposiciones á cátedras. 1.º Personal. 2.º Material. 3.º Premios CAPÍTULO 12.—Concursos agricolas. 1.º Personal. 2.º Material. 3.º Premios CAPÍTULO 14.—Estraciones agricolas. 1.º Personal. 2.º Material. 3.º Agricolas de ejercicios cerrados que carecem de reditio legislativo. 2.º Agricolas de ejercicios cerrados que carecem de reditio legislativo. 3.º Gracio a de defecicios cerrados que carecem de reditio legislativo. 2.º A deducir: descuento de haberes. 3.º Gracio a Justicia. 4.º Elfaciento y Justicia. 5.º A deducir descuento de haberes. 4.º Gracio a Justicia. 5.º Alamento de la Electrico de la Porta de la Sección sóptima. 4.º Alamento de la Electrico de la Porta de la Sección sóptima. 5.º Alamento de la Electrico de la Porta de la Electrico de la Electrico de la Porta de la Electrico de la		-AUXILIOS Y								
1.° Personal 2.° Material 2.° Material 2.° Material 3.° Premios 1.° Personal 2.° Material 2.° Material 2.° CAPÍTULO 14.—Estraciones agraciones 1.° CAPÍTULO 15.—Ejercicios ceratados 1.° Obligaciones de ejercicios ceratados que carecen de crédito legislativo 2.° Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria) A deducir: descuento de haberes Toral de la Sección séptima  RESUMEN GENERAL  RESUMEN GENERAL  6. — Obligaciones generales  - 3. — Gracia y Justicia - 3. — Marina - 5. — Marina - 6. — Colorenación	ー <b>の</b> 色 4 で。。。。。。。。。		400 1.500 460 50 300	* * * * *	0.04 18 50 300	399.96 1.500 442 *	399.96 1.500 442 *	* * <b>*</b> *		
Personal  2.º Material  CAPÍTULO 13.—CONCURSOS AGRÍCOLAS.  1.º Personal  2.º Material  CAPÍTULO 14.—Estraciones agrocomicas.  CAPÍTULO 15.—Estraciones agrocomicas.  CAPÍTULO 15.—Estraciones cereados.  1.º Obligaciones de ejecticios cerrados que carecen de crédito legislativo.  2.º Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).  A deducir: descuento de haberes.  Toral de la Sección septima.  Toral de la Sección septima.  Bacción 1.ª—Obligaciones generales.  - 2.ª—Gracia y Justicia.  - 5.ª—Marina.  - 5.ª—Marina.  - 6.ª—Cholemaniación.  - 6.ª—Cholemaniación.  - 6.ª—Cholemaniación.		1								
CAPÍTULO 13.—Concursos agricolas.  1.º Material.  2.º Material.  2.º Material.  2.º Material.  2.º Material.  CAPÍTULO 14.—Estaciones agricolas.  CAPÍTULO 15.—Ejercicos cernados.  1.º Obligaciones de ejercicios cernados que carceca de crédito legislativo.  2.º Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)  A deducir: descuento de haberes.  Total de la Sección séptima.  RESUMEN GENERAL  Sacción 1.ª—Obligaciones generales.  2.ª—Gracia y Justicia  - 4.ª—Hacienda  - 5.ª—Marina  - 4.ª—Hacienda  - 6.ª—Gubernación  - 6.ª—Gubernación  - 6.ª—Marina	1.0		1.500 $1.000$	* *	75·12 676·92	1.424'88 323'08	1.385·30 323·08	39.58 »		
1.º Personal. 3.º Material. 3.º Premios.  CAPÍTULO 14.—Estaciones agronómicas. 1.º Material. 2.º Material. 2.º Material. 3. CAPÍTULO 15.—Bergicios cerrados que carecen de crédito legislativo. 2.º Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria). 4. deducir: descuento de haberes.  Total de la Sécción séptima.  RESUMEN GENERAL  - 2.º—Gracia y Justicia - 2.º—Gracia y Justicia - 3.º—Gracia y Justicia - 4.º—Bacienda - 5.º—Marina - 5.º—Marina - 6.º—Gobernación - 6.º—Cobernación - 7.º—Exponentación - 6.º—Cobernación - 7.º—Exponentación - 6.º—Cobernación - 7.º—Exponentación - 6.º—Cobernación		-Concursos								
CAPÍTULO 14.—ESTACIONES AGRONÓMICAS.  2.º Material.  CAPÍTULO 15.—EJERCICIOS CERRADOS.  1.º Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.  2.º Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).  A deducir: descuento de haberes.  TOTAL de la Sécción séptima.  TOTAL de la Sécción séptima.  EESCINIEN GENERAL.  Sacción 1.ª—Obligaciones generales.  - 2.ª—Gracia y Justicia.  - 3.ª—Gracia y Justicia.  - 4.ª—Hacienda.  - 5.ª—Marina.  - 5.ª—Marina.  - 6.ª—Grobentación.  - 6.ª—Cobentacion.			100 250 1.000	* * *	.e.	95 250 1.000	$\frac{95}{250}$	* * *		
1.º Personal.  2.º Material.  CAPÍTULO 15.—EJercicios Cerrados.  1.º Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.  2.º Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).  A deducir: descuento de haberes.  Total de la Sección séptima.  EESCIMEEN GENERAL.  EESCIMEN GENERAL.  - 2.º Gracia y Justicia.  - 2.º Gracia y Justicia.  - 4.º —Haciend.  - 5.º —Marina.  - 6.º —Gobernación.  - 7.º — Romanto.		-ESTACIONES								
CAPÍTULO 15.—EJERCICIOS CERRADOS.  1.º Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. 2.º Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)  A deducir: descuento de haberes  TOTAL de la Sección séptima.  ERESUMEN GENERAL  - A.—Chacia y Justicia.  - 4.ª—Hacienda.  - 5.ª—Marina.  - 5.ª—Marina.  - 6.ª—Gharnación.  - 6.ª—Gharnación.  - 7.ª—Franción.	1.0		9.300 3.200	× ×	647'37 500	8.652·63 2.700	8.652·63 2.700	≈ ★		
Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.  Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).  A deducir: descuento de haberes.  Total de la Sección séptima.  BEESUMEEN GENERAL  2.a. Gracia y Justicia.  3.a. Guerra.  4.a. Hacienda  5.a. Marina.  6.a. Gobernación.		CAPÍTULO 15.—EJERCICIOS CERRADOS.								
	1.° 2.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	28.797'09	* 4.701·30	* *	28.797.09	28.797:09	4.701.30		
Total de la Sección séptima.  RESIMEN GENERAL  2.a.—Gracia y Justicia.  4.a.—Gracia y Justicia.  5.a.—Gracia y Justicia.  6.a.—Hacienda  5.a.—Marina.  6.a.—Marina.  7.a.—Lomanto.		A deducir: descuento de haberes	689.088'67 7.498'41	4.701.30	110.775°33 7.498°41	583.014·01 »	512.055'31 "	70.959 <sup>.</sup> 33		
I. a.—Obligaciones generales.  2. a.—Gracia y Justicia.  3. a.—Grerra.  4. a.—Hacienda.  5. a.—Marina.  6. a.—Cobernación.  7. a.—Ecomento.		Total de la Sección séptima	681.590.26	4.701.30	103.276.92	583.014.64	512.055.31	70.959433		
1.*—Obligaciones generales. 2.*—Gracia y Justicia. 3.*—Guerra. 4.**—Hacienda 5.**—Marina. 5.**—Marina. 6.**—Gobernación.									Los aumentos que figuran en los capítulos de resultas de ejercicios cerrados de esta liquidación representan las cantidades reconocidas en cuenta de gastos públicos.	tulos de resultas de sión representan las gastos públicos.
1."—Obligaciones generales. 2.a—Gracia y Justicia. 3.a—Guerra. 4.a—Hacienda. 5.a—Marina. 6."—Goberra.			900000	00000	90 090.18		555 514.84		Las bajas proceden del descuento sobre de créditos.	haberes y sobrantes
		പഗധ4സെ6 ജ.ജ.ജ.ജ.ജ.ജ.ജ	731.202'60 376.738 1.022.819'18 241.412'91 145.472'95 709.712'53 681.590'26	224.703°23 140°27 208.448°21 27.166°14 38.236°76 95.303°76 4 701°30	22,533°10 15,2969 9,330°37 6,520°30 4,481°90 28,786°24 103,276°92	353,000°07 361,348°58 1.221,937°70 262,061°75 179,227°81 776,239°05 583,014°64	350.450.81 350.450.81 1.184.215.04 231.966.62 163.597.54 688.993.87 512.055.31	97.20.77 37.721 98 30.09513 15.630.27 87.236:18		
TOTAL GENERAL.			3.908.95143	598.699.67	190.764.58	4.316.886'52	3.695.794.03	621.09249		

Madrid 1.º de Febrero de 1897. = El Director general, Vila Vendrell.

Liquidación provisional de los ingresos obtenidos en la isla de Puerto Rico desde 1.º de Jul o de 1895 á fin de Junio de 1896 por el presupuesto de 1895-96.

Líquido cobrado - PESOS				181'59 526'38 681'55 635'20		664'55 5.625'74 2.321'54	10.636.55				223	» » 131.630'62	2.684'80 3 66	94.44	2.087/70 2.361 (28			$24.234.60 \\ 1.263.62$	$^{\circ}_{19'75}$ $^{\circ}_{16'19}$	164.750.56		987.183·46 3.553.522·95 313.774·76 10.636·55 164.750·56	5.029.868.28
Devueltos.				* * * *		& <b>&amp;</b>	*   *				*	* <b>*</b> *	* <b>*</b> *	* <b>*</b> 2	a 🛦 🔅 a a a	: *		454'45	* * *	454.45		47.484.83 9.273.98 15.130·10 " 454.45	72.343:36
Ingresos realizados.				181'59 * 526'38 681'55 635'20		664,55 5,625°74 2,321°54	10.636.55				223	» » 131.630'62	2.684'80 3 66	94'44 * ********************************	2.087'70 2.361'28 8	*		24.689·05 1.263·62	$^{*}_{19'75}^{'}_{16'19}$	165.205.01		1.034.668°29 3.562.796°93 328.904°86 10.636°55 165.205°01	5.102.211'64
DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	SECCION CLARTA	Bienes del Estado.	CAPITULO PRIMERO PRODUCTOS EN RENTA.	Arrendamiento de fincas. Idem de baldíos y realengos. Canon de solares. Productos de todas clases de montes del Estado. Réditos de censos	CAPÍTULO 2.ºProductos en venta.	io de 1882. ento de 17 de A	Total de la Sectión cuarta	SECCION QUINTA	Ingresos eventuales.	CAPÍTULO PRIMERO DIFERENTES CONCEPIOS.	Alcances de cuentas	Cédulas de privilegios. Cesiones y restituciones Impuesto de rifas y loterías.	Intereses del 6 por 100 de demora. Mandas pías. Medias anatas.	Mostrencos. Oficios vendibles y renunciables.	Productos de presidio.  Idem sin aplicación determinada.  Reintegro de pagos de ejercicios cerrados.  Venta de pólyora y de efectos inútiles.  Correos.—Derechos de apartado	Beneficio de acuñación de moneda	CAPÍTULO 2.º-EJERCICIOS CERRADOS.	Sec id.	De la id. tercera.  De la íd. cuarta.  De la íd. quinta.	TOTAL de la Sección quinta	RESUMEN GENERAL	Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos.   2.ª—Aduanas.   3.ª—Renfas estancadas.   4.ª—Bienes del Estado.   5.ª—Ingresos eventuales.	Total de ingresos
Articulos							Ħ.				1.0	ഗ. ധ. 4		့. ဇ ဇ	112 123 144 144	16		25.0	ა. 4. ლ ი. გ. გ.	i			
Capítulos			1:°		2.0					1:0						<b></b>	 2.0		). 				i is ayo
Liquido cobrado, PESOS				373.27234 201.77559 151.454°03	14.02 32.885 <sup>,</sup> 92	10,111'61 2,036'17 64.945'19		150.688*59					2.831.308'65 246.806'94		253.682°79 1.547°92 13.430°64 206.746°01	3.553.522 95			;		1.384'80 94.036'44 30.284'65 123.665'47	7.897'40 20.195'18 4.750'49 4.297'33 24.346'34 2.916'66	313.774.76
Devueltes.				29.399·17 14.433·81 311·13	» 1.820′86	» , 1,509·86	;	47.484.83					8,157.08		» 360:68 756:22	9.273.98					41.55 2.629'10 887'25 3.501'58	185'25 562'44 92'25 4.547'48 599'86 2.083'36	15.130.10
Ingretos realizados.				402.671.51 216.209.40 151.765.16	14'02 34.706'78	10.111.61 2.036·17 66.455·05		150.698'59					$2.839.465^{\circ}73\\246.806^{\circ}94$		253.682°79 1.547°92 13.791°32 207.502°23	3.562.796.93					1.426'35 96.665'54 31.171'90 127.167'05	8.082'65 20.757'62 4.842'74 8.844'81 24.946'20 5.000	328,904,86
DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	SECCION PRIMERA	Contribuciones é impuestos.	CAPÍTULO PRIMERO			mercancias en ferrocarril y vapores de cabotaje		o. Derechos de consumos	SECCION SECUNDA		Aduanas.	CAPÍTULO PRIMERO.—DERECHOS DE ARANCEL.	Derechos de importación	CAPÍTULO II.—Derechos especiales.	Derechos de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.  Depósito mercantil	Total de la Sección segunda			Rentas estancadas.	CAPÍTULO ÚNICOEFECTOS TIMBRADOS.		Idem de recibos y cuentas. Idem de documentos de giros Idem de pólizas y seguros Libranzas para la prensa periódica. Sellos y documentos de Aduanas. Timbre sobre el consumo de los fósforos.	
Articules					ం.ం.	%. °.		Unico.					1.° 2.°								1.0 .0.00 .0.0		
Capitulos.,			1.0				 					1.0		2.0					•	Unico.			

Madrid 1.º de Febrero de 1897. = El Director general, Vila Vendrell.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

# Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Vista la instancia presentada en este Gobierno civil por D. José María Pedrosa y López, en solicitud de que se le admita la renuncia del cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Oviedo, y de que se le devuelva la fianza que tenía prestada para el ejercicio de dicho cargo, he tenido á bien acceder á sus deseos, disponiendo al mismo tiempo que se participe al Ministerio de Fomento y al interesado; que se anuncie en la Gaceta de Madrido, en el Boletín oficial de la reconjucia de Oriedo y en la tabla de anuncios de la Bolesa de provincia de Oviedo y en la tabla de anuncios de la Bolsa de Madrid, á fin de que llegue á conocimiento del público, y que transcurridos los seis meses que determina el Código de Comercio sin que haya habido reclamación alguna, se le devuelva la fianza solicitada.

Oviedo 4 de Enero de 1897.=El Gobernador de la provin-Esteban de Benito. X-1413cia, Esteban de Benito.

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dieka oscina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

San Fernando.—Salvache, Veneras, 4. Segovia.—Eugenia Neslal, Aduana, 21, principal. Chiclana.—Luis Sánchez Blanco, Hortaleza, 6. Cádiz.—Alberto Lozano, San Lucas, 5.

Vitoria.—Antonia Pinedo, Goya, 3. Constantina.—Natividad Ceballos, Saúco, 10. Zaragoza.—Carlos, Campoamor, 27, segundo. Palma.—Mejía, Recoletos, 80.

Segovia.—José Díaz, Malasaña, 22, segundo. Manila.—Lorenzo Higuera, Beneficencia, 2, segundo.

#### OESTE

Perifeau.—Castor Picazo, Ruda, 10, bajo.

Sevilla.—Pedro García, San Ildefonso, 4 y 6.

#### NORGESTE

Talavera.—Pablo Acevedo, Hospital Militar.

Madrid 16 de Febrero de 1897.-El Jefe del Cierre, José

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

# Ayuntamiento constitucional de Arenas.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en la provincia de Avila, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, pagadas de fondos municipales, y una gratificación de 300 pesetas por llevar la contabilidad de fondos carcelarios. Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía durante veinte días naturales, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE

Arenas 15 de Febrero de 1897.=P. A. D. A., el Alcalde, dro Romero. X-1403

# Alcaldía constitucional de Hoyales.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de 20 familias pobres y transeuntes, casa gratuita y libre de toda carga vecinal, pudiendo contratar el nombrado con 180 vecinos acomodados, que satisfarán seis celemines de trigo, seis ídem de alubias, tres cántaras de vino mosto y cuatro manojos de sarmiento cada uno, cobrado por el Profesor en tiempo de sus respectivas recolecciones, que en todo suma la cantidad de 3.000 pesetas aproximadamente.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina Cirugía, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el término de treinta días desde la inserción de este

Hoyales de Roa 10 de Febrero de 1897.=El Alcalde, Baltasar Montes.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Recibidos los pliegos de cupones correspondientes á los billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, se advierte á los interesados que tengan esta clase de valores pignorados ó en depósito en este establecimiento, de conformidad con lo anunciado en 3 del corriente, que hasta el 20 inclusive del presente mes, podrán retirar, en rama, los referidos cupones; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado plazo, se procederá á su negociación por estas oficinas. Madrid 16 de Febrero de 1897.—El Director, José Alvarez

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 2.023, por la cantidad de 500 pesetas, expedido por la oficina Central de este establecimiento en 8 de Febrero de 1897, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en la inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 16 de Febrero de 1897. = El Contador, Juan de la

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados militares.

#### TORTOSA

D. Maximíno Yubero Sanz, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor nombrado para instruir expediente contra el soldado regresado de Ultramar Pedro Bollo Bollo por la falta grave de no haberse presentado á banderas una vez terminada la licencia que disfrutaba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Bollo Bollo, hijo de Daniel y de María, natural de Perpignan (Francia) y vecino de Magrat (Lérida), de veintitrés años de edad, su estatura un metro 590 milímetros, sus señas las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire libra señas particulares ninguna para que en el precigular, barba poca, boca regular, color sano, frente legular, aire libre, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente al cuartel de Santo Domingo de esta plaza y á mi disposición; pues de no verificarlo en el plazo señalado será sentenciado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan preso, con las seguridades convenientes, al expresdo cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á conocimiento de todos, publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida.

Dada en Tortosa á 2 de Febrero de 1897.—Maximin Yu-

# Juzgados de primera instancia.

#### ALORA

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos gitanos, cuyas señas se dirán, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue sobre hurto de una jumenta; apercibiéndolos que de no hacerlo en el término de quince días se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar. Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes

de la policía judicial procedan á su detención y á la busca de una jumenta, cuyas cuyas también se dirán, y encontrada, su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentre, no comprobando su legitima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 1.º de Febrero de 1897. — Juan

Antonio Delgado.=Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

#### Señas.

Dos gitanos jóvenes, como de veinte á veintidós años, mal vestidos y de baja estatura. Una jumenta cerrada, de regular alzada, pelo rucio, con el ojo derecho algo pelado. J-675

# BARCELONA—ATARAZANAS

En este Juzgado, y bajo mi actuación, D. Alejandro Redo-glia y Negre presentó denuncia manifestando haber sufrido gna y Negre presento denuncia manifestando haber sufrido extravío los valores de su propiedad, á saber: Una obligación, cédula no hipotecaria de la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, al 6 por 100 de renta, número 6.916.—Tres acciones al portador de la propia Compañía, números 297.879, 342.106 y 347.460.—Una obligación de la propia Compañía, sección de Ronda á Reus, emisión 1886, número 76.112.—Tres acciones de la Seciodad de la franciente de la Compañía de la Seciodad de la franciente de la Compañía de la Seciodad de la franciente de la Compañía de la Seciodad de la franciente de la Compañía de la Seciodad de la Seciodad de la franciente de la Compañía de la Seciodad de la franciente de la Compañía de la Seciodad de la franciente de la Compañía de la Seciodad de la Seciodad de la Seciodad de la franciente de la Compañía de la Seciodad de la número 76.112. =Tres acciones de la Sociedad de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, serie A, números 2.071, 2.197 y 2.247. =Una obligación de la misma Sociedad, al 3 por 100, serie A, núm. 4.376. =Cinco acciones de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de Estato de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de Estato de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de Estato de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de Estato de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de Estato de la Compañía de la Serie de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de Estato de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de Estato de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de Estato de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de Estato de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de Estato de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de Estato de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de Estato de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de Estato de la Compañía de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de Estato de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de Estato de la Compañía de la paña, números 159.221, 382.153 y 54, 42.416 y 54.820.=Tres billetes hipotecarios de la isla de Cuba al 5 por 100 de renta y números 408.894, 134.342 y 43, todos cuyos valores llevan adherido el cupón de 1.º de Enero del corriente año.

Y por providencia de 4 del actual se ha acordado la publicación de dicha denuncia, y señalar el término de diez días para que pueda comparecer el tenedor de los valores de que

Barcelona 6 de Febrero de 1897.—Vicente Jaime, Escri-

# BENAVENTE

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Félix

Martínez, Santiago Merino Alvarez, Juan Figredo y María Micaela Romeros, vecinos y domiciliados que han sido en esta población los dos primeros, y de Santa Cristina de la Polvorosa los dos últimos, cuyo actual paradero de los cuatro se ignora, para que el día 11 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Zamora á fin de que como testigos asistan á las sesiones del juicio oral y público, señalado para dicho día y hora,

en la causa seguida contra Higinio de Castro Santalla sobre homicidio; bajo apercibimiento de que si no comparecen incurrirán en la responsabilidad que establece el núm. 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Dado en Benavente á 11 de Febrero de 1897.=Tomás Ace-

ro.=Por su mandado, Laureano Lamadrid.

# BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Piriz, alias Vilorias, vecino de Fermoselle, cuyo actual paradero se ignora, y se cree se halle en el vecino reino de Portugal, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue en unión de otros por el delito de lesiones; apercibido que de no realizarlo dentro de dicho término, que se principiará a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se le declarará redelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Bermillo á 3 de Febrero de 1897.=Alberto Hernández Galán.=Por su mandado, José Ruiz.

CÁDIZ D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez municipal é interino

del de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José García Sánchez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que historialmente de la contrabando. que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de

este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 5 de Febrero de 1897.=Rafael Laraña.= Antonio F. y Arenas.

#### Señas y circunstancias.

Hijo de José y de María Sánchez Blanco, natural y vecino de San Roque, calle Pescador, de quince años de edad y sin

# CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Aguayo Moreno se instruye sumario por el delito de hurto de aceitunas contra Manuel Moya Garrido y otro, en el que he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Moya Garrido, natural de Benacarón, vecino de Sevilla, de cuarenta y cinco años, casado, jornalero, hijo de Pedro y de Rocío, sin instrucción.

Dada en Carmona á 5 de Febrero de 1897.=Juan José Carazony.=El actuario, Antonio Aguayo.

#### CAZALLA

D. Sebastián Gómez Ferreyra, Juez municipal y acciden-

D. Sebastian Gomez Ferreyra, Juez municipal y accidental de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Rajano y á su mujer, llamada Vicenta, cuyos apellidos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Badajoz, comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria y legalizar su situación como Procurador por hurto de un mantón é Manuel Nordes Torrado: con a proscibirajon

indagatoria y leganzar su situación como Procuració por nurto de un mantón á Manuel Nogales Torrada; con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades
para que por sus dependientes se proceda á la busca y captura de aquéllos, que son de las señas siguientes: el Rafael, de estatura alta, delgado, ch**a**to y moreno, y la Vicenta, estatura regular, algo gruesa y de buen color; y si fueren habidos se conduzcan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado, por haberse decretado la prisión provisional de los mismos.

Dada en Cazalla á 26 de Enero de 1897.—Sebastián Gó-

mez.=El actuario, Valeriano Vera.

# CÓRDOBA

D. Antonio Alonso y Solano, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Domingo Angel Buenaventura Expósito, de treinta y tres años de edad, soltero, mozo de café, hijo de padres desconocidos, natural de Tarragona, vecino de San Martín de Provensals, partido judicial de Barcelona, con domicilio en la calle Berenguer, núm. 6, y cuyas señas son: estatura baja, pelo entrerrubio, color moreno, ojos pardos, barba y bigote también algo rubios, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado, sito calet Marqués del Villar, núm. 3, con objeto de hacerle cierta notificación, acordada en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; previniéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho procesado, cuvo actual paradero se ignora.

Dada en Córdoba á 1.º de Febrero de 1897.=A. Alonso y Solano.=El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodo-

# GANDÍA

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción de Gan-

Por el presente se cita, llama y emplaza á Saturnino Vi-dal Penalba, vecino que fué de Palma, y que al parecer resi-de en Barcelona, ignorándose su domicilio, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de celebrar una diligencia de careo acordada en el sumario que se instruye en este Juzgado por delitos electorales en el colegio de la Casa Capitular del mencionado pueblo de Palma; apercibiéndole con que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Gandía á 5 de Febrero de 1897.—Ricardo Manre-

sa .= Licenciado Eduardo Renán.

# GÉRGAL

D. José María Rodríguez Company, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Gérgal y su partido. Por el presente, yo el Escribano, en cumplimiento á lo

mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de 14 de Agosto último, dictada en el rollo se

parado de los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzga-do á instancia de Doña Consolación Moya Lázaro, vecina de Granada, contra Doña Ana Villarreal Gómez, vecina de Madrid, por virtud de escrito del Procurador D. José Magaña, en nombre de la primera, notifico en forma á D. Gaspar Salvador Payón, cuyo paradero se ignora, como heredero de Don José Salvador Bruque, el auto dictado en la referida pieza separada, cuyo tenor literal es como sigue:
«Auto.—En la villa de Gérgal, á 29 de Julio de 1895, el

Sr. D. Francisco Esteban García, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado á instancia de Doña Consolación Moya Lázaro contra Doña Ana Villarre el Gómez, sobre reclamación de bienes y el rollo se-

parado de dichos autos; y

Resultando que dictada sentencia en dichos autos, se interpuso apelación por la parte demandada, y en el período de sustanciación de la misma los litigantes otorgaron escritura de transacción, conviniendo se llevara á efecto la sentencia dictada por el Juzgado, con las adiciones, entre las que se encuentra que se hiciera con intervención del Juzgado sen-tenciador la separación de fincas en la hijuela de deudas y entrega de las mismas á la demandante de las destinadas para la manda piadosa instituída por D. José Salvador Bruque y Doña Socorro Moya, en los términos prevenidos en la

Resultando que recibidos los autos en este Juzgado y mandado cumplir lo ordenado por la Sala, por el Procurador Don José Magaña se presentó escrito y relación de las fincas que debían entregarse á su representada por el concepto antes ex-

Resultando que conferido traslado á la parte de Doña Ana Villarreal, se limita á interesar se dé también traslado del escrito presentado por Doña Consuelo Moya á los herederos de D. Salvador Bruque:

Considerando que si por si acaso se entendieran lastimados por esta resolución, es conveniente darles conocimiento

de la misma;

S. S., por ante mí el Escribano: dijo: Se tiene por conforme á la parte de Doña Ana Villarreal con la designación de fincas que hace Doña Consuelo Moya en la relación presen-tada por su Procurador con el escrito de 22 de Diciembre último, y los cuales deben entregarse á la misma como consagrados á la fundación de la memoria de misas, á tenor de la escritura particional otorgada por D. Salvador Bruque de los bienes quedados al fallecimiento de su primera esposa Doña Socorro Moya. Notifíquese este proveído á los herederos de D. Salvador Bruque, librándose al efecto los oportunos exhortos para los que tengan domicilio conocido, y los edictos correspondientes, que se publicarán en el Boletín oficial y GA-CETA DE MADRID, para los de ignorado paradero.

Así lo mandó y firma S. S.; doy fe. = Francisco Esteban. = Ante mí, José María Rodríguez.»

Y para que sirva de notificadión en forma á D. Gaspar Salvador Pavón, extiendo la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid, y firmo en Gérgal á 13 de Febrero de 1897. El actuario, José María Rodríguez.

# GERONA

Por el presente, que se expide en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado de instrucción de Gerona, con el nú-mero 193 y rollo 446 del año 1895, sobre hallazgo de restos humanos en el río Onyar, en la mañana del día 24 de Julio del propio año 1895, y debajo del puente llamado de las Pescade-rías, se cita y llama á cuantas personas puedan dar noticia del referido hecho para que comparezcan ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaración, contribuyendo de esta manera al descubrimiento del propio hecho.

Además se encarga á todas las Autoridades y agentes de las mismas indaguen si en las respectivas poblaciones ó de-marcaciones se ha notado la desaparición de alguna persona que faltara desde principios del repetido año 1895, en cuyo caso lo pongan en conocimiento de este Juzgado, dando detalles de su persona ly familia, en el término de quince días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE

Dado en Gerona á 31 de Enero de 1897.—Vicente M. Cas-

# GRANADA—CAMPILLO

D. Reinaldo Esponera y Gombau, Juez de primera instan-

cia del distrito del Campillo de esta capital. Hago saber que en este Juzgado se ha incoado demanda

incidental por D. Mariano Alonso Calatayud, sobre extravío de cinco obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas de la Península, por valor nominal cada una de 500 pesetas, con interés anual de 5 por 100 pagadero por trimestres vencidos y amortizable por sorteos trimestrales, cuyas obligaciones se designan con los números desde el 74.966 al 74.970, que fueron comprendidas en una sola carpeta provisional, señalada con el núm. 46.894, y una obligación núm. 15.316, cuya carpeta provisional está señalada con el mismo número, en la cual se ha dictado auto en este día, ratificando la pro-hibición de negociar ó enajenar las seis obligaciones expresadas, mandando se publique la denuncia en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, para que dentro del término de ocho días pueda comparecer el tenedor de las dos carpetas provisionales.
Dado en Granada á 11 de Febrero de 1897.=Reinaldo Es-

ponera.—Por mandado de S. S., José Granizo.

# GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de ins-

trucción del distrito del Sagrario de esta capital. Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Salvador Sánchez Cabrera, vecino de Benalúa de Guadix, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre falsedad y estafa; bajo apercibimiento que de lo contrario será

declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de di-cho procesado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 5 de Febrero de 1897.—José Marcelia-no González.—Por mandado de S. S., Emilio León.

J - 684

# HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Jurado Paulete, de veintiséis años, soltera, que tuvo su domicilio en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, ó manifieste el punto donde se halla, para la práctica de una diligencia judicial en causa contra José Benítez por lesiones á la Jurado; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar

con arreglo á derecho.

Dado en Huelva á 6 de Febrero de 1897.—José Rodríguez. El actuario, Fernando Bit.

#### LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción, al representante legal de Rafael Muñoz, que era natural de Granada, de veinticuatro años, hijo de Pedro y de Beatriz, cuyas demás circunstancias se ignoran, el que se suicidó el día 20 de Diciembre último en la posada de la plaza de Linarejos de esta ciudad, á fin de ofrecerle el procedimiento, compareciendo al efecto ante

Dado en Linares á 6 de Febrero de 1897.=Lorenzo Cuadrillero.=Por su mandado, Ildefonso Jurado.

#### MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 10 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en los autos de concurso necesario de acreedores. hoy testamentaría concursada de la Excma. Sra. Duquesa viuda de Santoña, se anuncia la venta en pública primera subasta de las siguientes fincas:

#### EN JURISDICCIÓN DE MOTRIL

1.ª Una suerte de tierra de riego, de caber cuatro y medio marjales, equivalentes á 23 áreas y 73 centiăreas, situada en la vega y término de Motril, pago nombrado Balate de la Culebra, lindando por Levan-te con tierras de D. Miguel Vilches, hoy sus herederos; Mediodía otras de D. Antonio Pérez Parra; Poniente el camino de Hocinillo, y por el Norte con las de D. Francisco de Paula Rojas; tasada en mil seis-

jales, ó sean 55 áreas y 44 centiáreas, situada en la vega de dicho punto y pago del Hocinillo, que linda por Levante con tierra de Manuel Gómez; Mediodía otras de José Gómez; Poniente con las de D. José Puig Auger, y por el Norte con el Vado; tasada en cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas ......

3.ª Otra suerte de tierra de riego, de caber 10 marjales, en dicha vega de Motril y pago del Hocinillo, cuya cabida equivale á 63 áreas, 41 centiáreas y cinco decímetros cuadrados, y linda por el Norte con el Balate del Lagarto, ó de los Millanes; Poniente Andrés y D. José Hernández Guerrero; Mediodía D. Francisco López Ruiz; Levante tierras de D. José de Burgos y herederos de D. Francisco Javier de Bur-

les, 50 estadales, en la Vega y término de Motril, y pago del Varadero, equivalente á 29 áreas, seis centiáres y 30 decímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro existe una casa de dos cuerpos de alzada, ocupando una superficie de 200 metros cuadrados, con su fachada á Levante, y toda ella linda por Levante el camino de la casa de Planas, el cual ha tomado el nombre de la calle de San Gil; Poniente tierras de los herederos de Manuel Guijarro; Norte, camino del Castillo ó callejón de la casa de Planas, y Mediodía, casa de los herederos de Antonia García;

valorada en diez y ocho mil quinientas pesetas.....
5.ª Otra suerte de tierra de riego, en el término de dicha cindad, pago del camino de Patria, de cabida seis marjales, equivalentes á 36 áreas, 95 centiáres y 99 decímetros cuadrados, lindando por Levante con Doña Carmen Hernández Moreno; Poniente, casa de D. Antonio Rioja; Norte el camino de Patria y tierras de Antonio Sabio, y D. Antonio Hernández Velasco por el Mediodía; tasada en dos mil setecientas setenta y cinco pesetas.....

Una suerte de tierra de riego, situada en dicha ciudad, llamada Huerta de San Francisco, de caber 529 metros 92 decímetros cuadrados, y linda por Poniente con tierra de D. José Hernández Guerrero; Levante y Norte el camino que conduce á la fábrica de los Sres. Burgos, Domínguez y García, y por Mediodía tierras de Doña Concepción Hernández de Moreno; tasada en trescientas setenta y cinco pe-

Un coto, nombrado de Las Canteras, situado en el término de dicha ciudad, pago del mismo nombre, de caber 33 fanegas, equivalentes á 15 hectábre, de caber 33 fanegas, equivalentes á 15 hectáreas, 50 áreas, 52 centiáreas y 5 decímetros cuadrados: linda por Levante con tierra de Doña María del Carmen Hernández de Espinosa; Poniente las de Don José Hernandez Aguado; Norte otras de Doña Concepción Hernández Moreno, y Mediodía las de Doña Rosario Aguado Nadal; tasada en dos mil pesetas...

8.ª Otra suerte de tierra de riego, de cabida de dos marjales, equivalentes á 10 áreas, 56 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, sita en el pago de las Charcas, término de dicha ciudad, que linda por Poniente con D. Francisco García; Mediodía D. José Ruiz Barranco; Norte D. Diego Burgos Balate por medio, y Levante el coto conocido por el del Conde; tasada en

riego, equivalente á una hectárea, 26 áreas, 82 centiáreas y 10 decímetros, situada en dicho término, vega de Pantara, pago del Molino de Arroz, que lin-da por Levante y Sur con tierras y soto de D. José de Burgos; Poniente con el cauce del río Guadalfeo, que corre sobre las tierras de los herederos de Don Antonio Alfonso, y Norte otra de los mismos y de D. José de Burgos; tasada en nueve mil pesetas....

10. Otra suerte de tierra de riego de ocho marjales, equivalentes á 42 áreas, 27 centiáreas y 31 miliareas, situada en la vega de dicha ciudad, pago llamado Casa de Canteros, que linda por Levante con tierra de D. José de Burgos y otras de la viuda de D. Juan Martín Cuenca; Poniente el río Guadalfeo; Norte soto de los herederos de D. Juan Fernando Garvallo, y Sur tierras de D. Antonio Rosales; tasada en tres mil pesetas.....

11. Otra suerte de tierra de secano, inculto, de cabida cinco fanegas, equivalentes á dos hectareas, 34 áreas, 88 centiáreas y 25 miliáreas, situada en el término de dicha ciudad, pago de Panata y sitio de los Perdidos del Vicario, y linda por Levante con secanos de D. Eduardo Díaz Quintana; Poniente y Sur otros de los herederos de D. Juan Fernando Garvallo, y Norte con herederos de D. Francisco Herrera Burgos y otros, y de Doña Concepción y Doña Dolores Gil y Palomar; tasada en quinientas cincuenta

pesetas.

12. Una casa sin número, situada en el término de esta ciudad, en el camino que de la misma va á Gualchos, sitio de la Cruz del Molino, frente al cer-cado de Velarde, linda por la derecha con casa de Carmen Cuesta Blanca; izquierda con otra de Miguel Aguilar; espalda con tierras de Carmen Cuesta Blanca, y por su frente con el camino de Gualchos; consta de planta baja y ocupa una superficie de 25 metros cuadrados, 693 milímetros; se valora solamente el terreno, por estar destruída en la actualidad, en doscientas veinticinco pesetas.....

13. Una tierra de secano en el término de dicha ciudad, en el camino que de la misma va á Gualchos sitio de la Cruz del Molino, frente al cercado de Velarde, de caber cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea, 87 áreas y 90 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, con plantas de higueras y chumbos, y en ella una casa de dos cuerpos de alzada sobre un solar de 45 metros, 307 decimetros, y está distribuída en entrada, cocina y una sala, escalera para subir al piso superior, que se compone de otra sala, y linda todo por Poniente, saliendo de la casa, con otra de Rosa Caro Carrasco; Norte con tierras de D. Nicolás Bermúdez de Castro; Levante otras de D. Francisco de la Torre, y Mediodía con el camino de Gualchos, y por estar en estado ruinoso dicha casa se valora todo el terreno en seiscientas pesetas.....

14. Otra suerte de tierra de 11 fanegas, 64 estadales en el pago de Guindalera, término de Guájar Alto, equivalente á siete hectáreas, 15 áreas, 50 centiárea y 97 decímetros; linda por Sur con terrenos del cortijo de Guindalera, de los herederos de Quintana; Mediodía y Poniente con el barranco que baja de Guájar Fondón, y Norte con tierras de D. Antonio

Arellano; tasada en ochocientas veinticinco pesetas.

15. Una finca llamada La Rinconada, de cuatro celemines de cabida, con olivos, pago del mismo nombre, término de Guájar Faragüit: linda Norte con el río; Levante con Nicolás Cano, rectificándose después dicha inscripción en la que se expresa está situada esta finca en el sitio indicado, pero en el término de Guájar Fondón, y linda por Levante con el monte; Poniente con el río, y Norte tierras de Anto-nio Sánchez; tasada en setecientas cincuenta pesotas.

16. Otra suerte de tierra de riego, situada en el pago del camino de Patria, término de Motril, de caber seis marjales: que linda por Levante con tierras de los herederos de D. Ramón Esteva; por Poniente con otras de los herederos de Doña Matilde Puig y Vila; Norte camino de Patria, y Mediodía con tierras de D. Antonio Hernández Velasco y Antonio Sabio; tasada en dos mil setecientas cincuenta pesetas....

3.000

17. Otra suerte de tierra de riego, situada en el pago del Jaul de la Palma, término de Motril, de tres marjales 25 estadales, equivalentes á 17 áreas 17 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, y linda por Levante con tierras de D. José Barranco y los herederos de D. Lorenzo Puig; por Norte con otras de la viuda de Francisco Rojas Espanel; por Poniente con las de D. Miguel Parera Montanel, y por Sur con otra de los herederos de D. Gil Rabassa; tasada en mil doscientas pesetas.....

# JURISDICCIÓN DE ÓRGIVA

1.ª Dos celeminos de tierra, equivalentes á 10 áreas, 73 centiáreas y 26 decímetros, con 22 naranjos grandes, uno pequeño, un peral y un limonero, situado en el término de Lanjarón y pago de las Ca-lenturas, y linda por Poniente con tierras de Don Cristóbal Collantes; Levante otras de la señora concursada; Mediodía con el celemín de tierra que se reserva D. Silvestre Collantes de la Rosa, y por el Norte camino de Granada; tasada en mil pesetas......

2.ª Una suerte de tierra de riego, plantada de naranjos, de caber como un celemín, equivalente á tres áreas, 91 centiáreas, 47 decímetros cuadrados, situada en el término de Lanjarón, pago de las Calenturas, y linda por Levante y Norte tierras de la señora concursada; Mediodía, otras de Cayetano Alonso, y Poniente el mismo y Francisco Puerta; tasada

3.<sup>h</sup> Una haza de tierra de riego, llamada de la Fuente de las Calenturas, de caber cinco celemines, equivalentes á 26 áreas, 83 centiáreas y 15 decímetros, situada en la vega de Lanjarón, pago del Salado Bajo: linda por Poniente con D. Francisco Bueno Alonso; Levante Excma. Sra. Doña María del Carmen Hernández; Norte, camino real de Granada, y Mediodía, Francisco Puerta; tasada en dos mil cuatro-

te brazal del mismo pago; Levante D. Cristóbal Collantes Esteban; Norte, camino real de Granada, y Mediodía Francisco de Puerta Jiménez; tasada en

con Joaquín Gutiérrez; izquierda y espalda D. Francisco Pagés. Otra casa pequeña situada en dicha villa de Lanjarón, sitio del Cortijo Alto, que linda por la derecha con Francisco Fiestas; por la izquierda José Mingorance; por la espalda María García, herederos de Agustín Muñoz y Francisco Pagés, y al frente la cerca de la tapia de María Ruiz. Otra casa situada en la villa de Lanjarón, barrio del Cortijuelo, que linda por la izquierda y espalda tierras de la señora concursada y al frente calle del Cortijuelo. Otra casa pequena sita en la villa de Lanjarón y sitio del Cortijuelo: linda por la derecha, saliendo, herederos de José Mingorance; izquierda huerto de D. Francisco Pagés, y 3.000 espalda Benito Alvarez. Otra casa situada en la villa 550

Pesetas.

600

825

750

2.750

1.200

1.000

2.400

3.400

areas y 56 decimetros cuadrados: linda por Levante con tierras de Doña Isabel Contreras; Norte con Fran-

cisco José González; Mediodía con Miguel Rosillo, y

Poniente las de Antonio Moya, y ha sido valorada

moral grande y frutales, de caber cuatro celemines,

equivalentes á 21 áreas, 46 centiáreas y 57 decíme-

tros, en el término de Lanjarón y pago de las Calenturas: que linda en la actualidad por Poniente, Le-

vante y Norte con tierras de la señora concursada, y

Mediodía tierras de Francisco Puerta; tasada en dos

18. Ofra haza de tierra de riego, situada en el tér-

mino de Lanjarón, pago del Salado Alto, de caber sie-

te celemines, equivalentes à 25 areas, 52 centiareas,

99 decímetros cuadrados; y linda Poniente José Min-Mingorance Martín; Levante Manuel García Martín;

Norte camino del pago y Fuente de la Capilla, y Me-

diodía herederos de D. José Hernández; tasada en dos

19. Otra haza de tierra de riego, conocida por el

Bancal de la Madre, pago del mismo nombre y término de Lanjarón, de caber seis celemines y medio,

equivalentes á 34 áreas 87 centiáreas, con algunos frutales: linda por Levante herederos de D. Antonio

Alvarez; Norte otra de Antonio Jarava; Poniente el camino, y Mediodía D. Antonio Pagés; valorada en

Picacho, de caber una fanega, equivalente á 64 áreas, 39 centiáreas y 56 decímetros, y linda por Poniente

mil seiscientas veinticinco pesetas.....

2.100

2.625

3.000

mil cien pesetas.....

17. Otra tierra de riego, calmo y naranjos, un

en tres mil pesetas.....

Pesetas. Pesetas. de Lanjarón, sitio llamado del Cortijuelo Alto, que tierra de la capellanía de los Jíménez; Levante y Melinda por la derecha é izquierda con fincas de la sediodía otras de la señora concursada, y Norte la Acenora concursada y por la espalda con dicha señora y Elvira Lozano. Y otra casa pequeña situada en la villa de Lanjarón, barrio del Cortijuelo, que linda por la derecha casa de Antonio Lozano; por la izquierda con otra de la señora concursada, y espalda la de Agustín Muñoz, cuyas seis casas, por estar ac-tualmente derruídas y en estado de solar, han sido siendo la cabida de dicha tercera parte próximamente siete cuartillos y un poco más de una ración, en término de Lanjarón, pago del Salado, y linda por Poniente Antonio Lozano y Matilde Reyes; Levante la señora concursada; Norte Francisco Jiménez y Ruiz, y Modición Dosa María III Práncisco Jiménez y Ruiz, y sido valoradas en mil quinientas pesetas..... 6.ª Una haza tierra de riego, plantío de olivo y algunos frutales y parras, situada en la villa de Lan-jarón, pago del Salado Bajo, de caber como una obra-da, equivalente á 32 áreas, 19 centiáreas y 78 decí-metros, y linda por Levante con tierras de Manuel Mediodía Doña María Hernández; tasada en trescientas pesetas.

22. Otra tierra de riego en término de Lanjarón, pago de las Calenturas, poblada de Naranjos en mal Sánchez Estévez y José Jiménez Martínez; Mediodía estado, de caber dos cuartillos, equivalentes á dos áreas, 68 centiáreas y 32 decímetros cuadrados, y linda por Levante y Norte con la señora concursada; ensanche; Poniente tierra de Francisco Delgado, y Norte con Trinidad Arenas; tasada en tres mil sete-Mediodía María Teresa Bueno, y Poniente brazal, ó sea el camino; tasada en doscientas cincuenta pe-250turas, de cuatro celemines, equivalentes á 21 áreas, 46 centiáreas y 57 decímetros cuadrados, con naranjos calmos, dos olivos y una cepera de castaños, que linda por Poniente Cayetano Alonso Gallegos y Fran-cisco Puerta; Levante tierras de Francisco Pagés y barrio del Cortijuelo; Norte tierras de la señora con-cursada, y Mediodía otra del Sr. Pagés; tasada en tuada en el término de Lanjarón y pago del Castillo, y linda por Poniente, Norte y Mediodía con tierras de la testamentaría de Francisco Puerta Jiménez, y por Levante con la señora concursada; tasada en tres-tas de olivo, situada en término de Lanjarón, pago de las Calenturas, de cuatro celemines, que linda por Levante Cayetano Alonso; Poniente el camino del pago y D. Pedro Suárez; Norte la señora concursa-da, y Mediodía Francisco Puerta Jiménez: tasada en Levante y Mediodia la señora concursada, y por el Norte con Manuel Ruiz; tasada en doscientas veintimil ochocientas setenta y cinco pe etas..... 9.ª Una casa fábrica molino harinero, con su cuadra, sus altos, canales, piedras, rodeznos y demás artefactos, con un pedazo de tierra de riego contiguo á ella, de caber cuatro celemines, equivalentes á 21 areas, 46 centiáreas y 57 decímetros cuadrados, con castaños frutales, situada en el término de Lanjarán para de la huerta de Propies: que linda todo tales, en el pago de los Penoncillos, término de Lan-jarón, de caber unos tres celemines, equivalentes á 16 áreas, nueve centiáreas y 89 decimetros, y linda por Levante Juan de Moya; Norte Miguel Rosillo Ortega; Poniente Antonio Fernández y D. Manuel Gallegos, y por Mediodía con la señora concursada; tasada en seiscientas pesetas..... 26. Otra tierra de riego en el pago de los Peñoncillos, término de Lanjarón, de caber cinco celemines, equivalentes á 26 áreas, 83 centiáreas v 15 decímetros cuadrados; contiene olivas, parras y frutales, y linda por Poniente con Manuel Gallegos; Levante Vega Alta, jurisdicción de Lanjarón, sitio nombrado Fuente de Vicario y pago del Salado, de caber ocho celemines, equivalentes á 42 áreas, 93 centiáreas y cuatro decímetros cuadrados: linda por Levante con el brazal del pago; Poniente D. Antonio Moya; Norte D. Manuel Madueño, y Mediodía la señora concursado, valerede en tracas de la concursada y segunda en concursados valeredes estados en concursados estados estado y Mediodía con tierras de la señora concursada, y por el Norte con otras de Antonio Hernández y Salvador Algarra; tasada en novecientas pesetas.. 27. Otra tierra de riego en el pago de los Peñoncillos, término de Lanjarón, de caber cinco celemines, equivalentes á 26 áreas, 83 centiáreas y 15 decímetros cuadrados, con olivas, parras y frutales, y linda por Poniente D. Manuel Gallegos; Levante y Mediodo fetierros de la sociencia concernada en conservado da; valorada en tres mil trescientas pesetas...... 3.30011. Un molimo harinero, compuesto de dos paradas, una blanca y otra baya, y se halla situado en el pago de la Acequia Alta, término de Lanjarón: linda Levante con la acequia del pago, y por los demás vientos con tierras de Antonio Arenas; tasado en Mediodía tierras de la señora concursada, y por el Norte con Antonio Hernández y Salvador Algarra; tasada en ciento veinticinco pesetas..... 125 seiscientas setenta y cinco pesetas..... 12. Otra tierra en el término de Lanjarón, pago Asciende la tasación de las fincas que han de subastarse en el Juzgado de Motril, á una suma, y salvo error, de la cantidad de cincuenta y dos mil ciende la Acequia Alta, que forma los ruedos del molino, poblado de castaños y frutales, de caber un celemín y un cuartillo, equivalente á seis áreas, 70 centiáreas y 79 decímetros: linda por Poniente con Antonio Lo-zano Jarava y con Antonio Gutiérrez; Levante gado de Orgiva, por estar situadas en el término de Lanjarón, á una suma, y salvo error, de la cantidad de treinta y seis mil cien pesetas.... cente González y José Gálvez; Norte la acequia, y Mediodía tierra de Propios; tasada en ciento cincuenta 36.100 linda por Poniente con la señora concursada; Levan-Cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la sala aute Francisco Castro Lozano; Norte Francisco Ruiz Martín, y Mediodía Joaquín Rodríguez Chaves; vadiencia de este Juzgado y en los de Motril y Orgiva el día 15 lorada en cuatrocientas pesetas.

14. Otra tierra de secano, término de Lanjarón, pago de la Lastra ó Sierra, de caber dos fanegas, equivalentes á una hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas: linde Marzo próximo, á las dos de la tarde, en cada uno de los dos puntos últimamente citados respecto á las fincas sitas en sus respectivas jurisdicciones, y en el de esta Corte, de todas Lo que se hace saber al público, así como las condiciones da por Poniente y Norte tierras de Antonio Fiestas, en que la subasta se verifica, que son las siguientes: 1.4 Que no se admitirán proposiciones sino á la totalidad de las fincas ó á cada uno de los dos lotes en que se hallan 2.ª Que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Poniente y Mediodía Alejo Lozano; tasada en dos-

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consig-nar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del

tipo del remate.

4.ª Y que los 4.ª Y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para los que gusten examinarlos; advirtiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 11 de Febrero de 1001.—... de primera instancia, Manuel del Valle.—El actuario, Licen-X-1404

ciado Manuel Cobos Canalejas.

# MADRID-CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en virtud de providencia dictada con fecha 10 del actual en los autos ejecutivos seguidos por D. Luis Bahía de Urrutia contra D. Pascual Bautista Muñoz, sobre pago de pesetas, ha acordado, en vista de hallarse justificado el fallecimiento del ejecutado D. Pascual Bautista Muñoz, se cite á sus herederos ó causa habientes por medio de la presente cédula, para que dentro del plazo de quince días se personen en los autos en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo se seguirán los autos en su rebeldía y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la citación acordada á los herederos ó causa habientes de D. Pascual Bautista Muñoz, firmo la presente en Madrid á 15 de Febrero de 1897.—V.º B.º—Ruiz.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X - 1412

# MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 12 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos ejecutivos en vía de apremio que sigue Doña Florencia García González con Doña María de las Nieves Palomino, se vende en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de Marzo próximo, á

las dos de su tarde, cinco solares embargados en dichos autos, dos de ellos situados en el barrio de la Guindalera, lindando el primero al Norte con la calle de la Compañía, y el segundo con el talud del Canal, y tasados, respectivamente, en 753 pesetas con 50 céntimos y en 5.377 pesetas con 95 céntimos, y los otros tres situados en la Pradera de Gardias, lindando con el depósito de aguas del Canal de Isabel II, y tasados, respectivamente, en 8.016 pesetas 80 céntimos, 1.075 pesetas y 10.111 pesetas con 93 céntimos, formando un total los cinco solares de 25.335 pesetas 18 céntimos; debiendo advertirse à los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha última suma, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquellas, y que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlo: deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir uingunos

Madrid 15 de Febrero de 1897.—V.º B.º—Martin ARuiz.—El actuario, Lesmes López.

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Pantaleón Roldán

Hita, natural de Atanzón (Guadalajara), hijo de Manuel y María, soltero, jornalero, de veintitrés años, que he tenido su domicilio en la calle de Oviedo, 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacetta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgodos, calle del Ceneral Castaños, con el objeto de responder á los cargos que

le resultan en la causa que se instruye por robo y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebetde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, rubio, ojos y pelo negros, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzzardo.

Madrid 3 de Febrero de 1897.=Eusebio Martín Ruiz.=El Escribano, J. M. de Antonio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones contra Bernardo Rodríguez y otro, se cita á Eulogio N., que ha tenido su domicilio en la calle de San Pedro (Cuatro Caminos), para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de declarar; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia. Madrid 3 de Febrero de 1897.—V.º B.º—El Sr. Juez, Euse-

bio Martín y Ruiz. El Escribano, José M. de Antonio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad en documento público, se cita á D. Fernando Ferrando Marín, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar

dicha comparecencia.

Madrid 5 de Febrero de 1897.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz. = El Escribano, J. M. de Antonio.

# NAJERA

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciu-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Liborio Moral y Azofra, soltero, de veintiséis años de edad, de estatura regular, color bueno, pelo negro, sin barba ni bigote, que viste pantalón de color canela de Mahón, en regular uso, blusa azul de satén en regular uso, camisa de color con rayas encarnadas formando cuadros, también en regular uso, alpargata negra cerrada y boina azul á la cabeza, natural y vecino de Uruñuela, cuyo sujeto se halla en ignorado paradero, y se le concede el plazo de quince días para que comparezca ante este Juzgado con el objeto de reducirle a prisión y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibirle de la paragra el perinicio á que humana que de no comparecer le paragra el perinicio á que humana como de la perinicio a que de la perinicio á que humana como de la perinicio a que de la perinicio de la perinicio a que de la perinicio de la per niento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hu-

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, debiendo ser conducido con las seguridades convenientes, en clase de preso, á la cárcel de este partido, á fin de que responda de los cargos que se le imputan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa

Dada en Nájera á 5 de Febrero de 1897.—José Tellería.— Ante mí, el Escribano, José Merino.

# NAVA DEL REY

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, está acordado citar por medio de la presente á las testigos Perpetua García y Eusebia Alonso Llanes, vecinas que fueron respectivamente de Medina del Campo y Sieteiglesias, hoy de ignorado paradero, para que el día 8 de Marzo próximo, á las once de la mañana, comparezcan ines-cusablemente, y bajo los apercibimientos de la ley, ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, al objeto de asistir como tales testigos á las sesiones del juicio oral y público en causa criminal seguida contra Ruperto y Gregorio López Muñoz, sobre lesiones.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, firmo la presente cédula en Nava del Rey 12 de Febrero de 1897.=El actuario, Quintín Hernández Vergara.

J—864

# NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á los parientes más próximos de un sujeto desconocido, cuya identificación no ha podido efectuarse, cuyo cadáver, muerto á mano airada, es de las señas siguientes: como de cincuenta años de edad, de un metro y 500 milímetros de estatura, regularmente nutrido, cabello escaso y cano, así como la barba en su mayor parte, teniendo alguna de ésta y del cabello rubias, ojos azules, sin dentadura, pues sólo existe el primer molar del lado izquierdo superior, habiendo sido hallado en un casucho que se encuentra orilla de un tejar de cocer teja y ladrillo, al sitio de la Pasarona, término de Garvín, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ofrecerles el sumario civil y criminalmente.

Dado en Navalmoral de la Mata á 5 de Febrero de 1897.= Francisco Buisen.=Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo. J-692

#### POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á D. Francisco Martínez Lázaro, Coadjutor de la parroquial de Palma del Río, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en el sumario que se instruye por el delito de sedición contra Rafael Martínez Quesada y otros; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Posadas á 3 de Febrero de 1897.—Fabián Ruiz.— El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués.

#### SEGORBE

El Sr. D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, ha acordado con esta fecha se cite por medio de cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á los procesados Julio Esteire Cruz, mayor de edad, natural de Madrid, viudo, minero, y Manuel Martínez Pérez, mayor de edad, natural de Santa Cruz de Moya, soltero, lañador, ambos sin domicilio fijo, para que el día 5 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Castellón, para la celebración del juicio oral de la causa seguida contra los mismos sobre lesiones; bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido la

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Segorbe á 10 de Febrero de 1897.=El Escribano, Camilo Marín.

#### TORRENTE

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Torrente y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidro Falcó Vela, vecino que fué de Pedralba, de treinta y nueve años de edad, para que dentro de nueve días al de la publicación del presente comparezca en este Juzgado, á las diez de la mañana, á prestar declaración como testigo en el sumario que instruyo sobre lesiones á José Zaragoza contra Federico Cuñot Ricart de Sillo

Dado en Torrente á 1.º de Febrero de 1897.—Enrique Lassala.—José Cubells Blesa.

J—671

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de To-

rrente y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á una mujer, gitana, que según resulta se llama lnés, de unos cincuenta y cinco años de edad, de estatura regular, color cetrino, pelo negro, nariz afilada, viste saya de color claro y pañuelo de los llamados de canónigo á la cabeza, que á últimos de Julio pasado estuvo en este pueblo, y punto denominado Mos del Chuche, con otra gitana llamada Josefa González, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de declarar en la causa que se instruye contra dicha González sobre estafa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

lugar.
Dada en Torrente á 5 de Febrero de 1897.=Enrique Lassala.=José Cubells Blesa.

J-672

# NOTICIAS OFICIALES

# Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado seis resguardos de depósito voluntario de efectos y uno de consignación voluntaria en efectivo, señalados con los números 28.744, 67.464, 83.232, 83.233, 99.559, 100.133 y 46.768, expedidos por este Banco el 27 Mayo 1882, 17 Mayo 1890, 3 Marzo 1892, 3 Marzo 1892, 18 Abril 1894, 17 Mayo 1894 y 15 Mayo 1894, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabi-

Bilbao 3 de Febrero de 1897.=El Secretario, Jerónimo de Uria. X-1409

# Compañía Cordobesa de electricidad.

Estando en descubierto del dividendo pasivo acordado en junta general de 12 de Enero último las acciones números del 642 al 650, 661 al 665, 840 al 842, 847 al 855, 922 al 923 y 965 al 968, todos inclusive, y en cumplimiento de lo que prevene el art. 13 de los estatutos, se anuncia por el plazo de quince días

Por acuerdo del Consejo de administración, el Presidente, Mateo Tuñón de Lara. X—1388—14

# Compañía de Minas «San Francisco de Paula».

De conformidad con los estatutos de esta Compañía, se cita á junta general extraordinaria de señores accionistas, para nombrar nuevo Director gerente y adoptar soluciones acerca de los asuntos judiciales pendientes, cuya junta habrá ee celebrarse en esta capital en la calle San Isidoro, núm. 16, dl día 19 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde.

Sevilla 3 de Febrero de 1897.—El Director gerente, Salvador Sánchez Castañer.

X—1411

#### Rolsa de Madrid.

Cotización oscial del día 16 de Febrero de 1897, comparada con la del día anterior.

TOWN OF PURPLY GOS	CAME	O AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Día 15.	Día 16.
Deuda perpetua al 4 por 160 interior no publicado.	65'20	65'60-55-65 65'75
á plazo	65'25	65'70-60-65-75
1		fin cor. fir.
		cambio m. 65'675
		66'35 fin cor. fir.
the state of the s		0'30 prima. 66'10 fin cor. fir.
		0'40 prima.
	'	66'90 fin cor fir.
		6'50 prima.
no publicado	65,50	65'80 65'60-55-65-70-80
pequeños.	66'60	66450-30-40-35-10
poquozon		65'60-65-70-68'90
		69'20-30-45-50-10
	40/04	69 0/0
Idem series & y H, de 100 y 200 pesetas Idem id. al 4 por 100 exterior	69'30 77 <b>'</b> 65	69 0/0-68'75 78 0/0-78'05-10-15-20
á plazo.	77.70	78 0/0-78 10-05-15-20
·		fin cor. fir.
	<b>50.040</b>	con numeración.
pequeños.	78 0/0	80'80-75-60-85-79 0/0 78'95-35-05-30-25-15
		78'20-10-79:10-40-05
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas	81 0/0	83 50-70- 5
Idem amortizable al 4 por 100	77.35	77'60-65
pequeños. O bligaciones del Tesoro al portador con in-	77'45	77'75-60-85-80-78'75
terés de 5 por 100 anual, vencimiento		
de 30 de Junio de 1897:		'
Serie A, números 1 al 24.962	101'35	101'40-35-40
Serie B, números 1 al 88.973	101'35	101'35-40
Carpetas provisionales de Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de		0.00
Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en		
ocho años, números l á 800.000. (Sin cu-		
pón.)	96 0/0 96 0/0	96'25-30-35 96'15-25-30-35-40
pequeñas. (Sin cupón.) Billetes hipotecarios de Cuba, 1886	95 <b>'</b> 50	95 <sup>1</sup> 60-65-70
pequeños.	95'40	95'50-45-60-65-70
Idem id. id., 1890	81 0/0	81 0/0
pequeños.	81 0/0	80'90-81 0/ <b>0</b> 99'90
Deuda del personal		99 90
Puerto de Málaga, 6 por 0/0 anual y		(*)
amortizables	83 0/0	•
Banco Hipotecario de España. — Cédulas,	10450	104'50
169.500 al 5 por 100	104'50	93 <b>'7</b> 5
Acciones del Banco de España	386 0/0	*
Idem id. id. cantidades pequeñas	386 0/0	386'25
Idem de la Compañía arrendataria de Ta-	01007	010 0/0 010:05
bacos.—Acciones al portador  Idem id. id. cantidades pequeñas	212°25 212 0/0	212 0/0-212:25 212 0/0-211:75
Attom 14. 14. oamutuates pequenas	212 0/0	212 0/0-211 15
	İ	80

# Bolsas extranjeras.

Paris 15 de Febrero de 1897.

	/ Denda perpetua al 4 por 100 exterior	8.	•
1	Idem id. id. interior	8	>
Fondos españoles	Idem amortizable al 2 per 100	8.	•
Loudos enbaueres	Idem id. al 2 por 100 exterior	Ś.	•
	Idem id. al 3 por 100 exterior	á	•
1	Obligaciones de Cuba	á	875'00
Fondon francoson	8 por 100	á	102 25
FORGOS HARCESCS	3 172 por 100	á,	105'05
	Consolidados ingleses	á	111'63
ł .	_		

# Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'75 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 25'90-26'00.

ALTURA

barometr

reducida á 0° y en milímetro

Horas

# Observatorio de Madrid.

Okservaciones meteorológicas del día 16 de Febrero de 1897.

TEMPERATURA

y humedad del aire

Seco.

Humede-

DIRECCION

clase de viento del cielo.

ESTADO

368

35

					i	١.	
8	manana	709 79	4'8	4'3	NNE	B. lig.	Lluvioso.
9	manana	710*71	6'3	4'7			Cubierto.
12	del día	711'19	7'8	6'5	NE	Idem	Lluvioso.
8	de la tarde.	710.73	8'0	7'1	ENE .	Calma.	Idem,
8	de la tarde.	711.64	6'5	5'9	NE	Idem	Idem.
9	de la noche.	712.59	6'5	5'9	ENE	Idem	Cubierto.
	Temperatu Idem id. de Dife	na erencia ra máxima ntro de un erencia	al Sol, á d a esfera d	los metros e cristal.	de la ti	erra	4'5 5'2 11'2 22'7 11'5
	Temperatur vegetal ó	ra maxima laberable.					
	Idem minin	na, id erencia					
	Velocidad d						

lómetros).....

Oscilación barométrica, id. (milimetros).....

Altura id. con respecto à la media anual, à las nueve horas

Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)....

de la noche..... + 5'6

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el dia 16 de Febrero de 1897.

	-	-				~~
LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempe- ratura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento:	del	Estado del ciclo.	Eztado de la mai
S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7h.). Santiago Vigo	772'6 773'2 772'3 770'8 772'1 771'2 768'7	7'7 8'0 8'4 11'0 9'3 8'9 11 8	SE NE NE N N	Idem Idem Id. fte V.º fte. Calma.	Idem	Tranq.*
Oporto Lisboa (8 h.) Badajoz	768'8 766'7 766'6	12.0 11.6 10.5	E NNO NE	Idem Calma.	Cubierto Casi desp.°.	,
S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	<b>767'6</b> <b>766'</b> 8	10'0 11'8 12'8	NO	Idem Brisa	Casi desp.°. Cubierto	Tranq.
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	767'3 768'7 769'5 768'4 769'6	13'2 10'5 9'8 11'4 13 0	NE ENE N NNE	Id fte Calma Idem	Idem Lluvioso, Idem Despejado M. nuboso	Tranq,
Teruel Zaragoza Soria Burgos León Valladolid	770°7 770°0 772°5 770°6	3'8 4'4 3'4	NNE	Idem Idem Brisa V.º fte.	M. nuboso  Idem	>
Salamanca Segovia	768°7 769°5 769°3	3'4 2'8 6'3	SE		Idem Nebuloso Cubierto	•
Escorial Ciudad Real. Albacete	769 <b>·3</b> 768 <b>·4</b> 768·9	3'4 7'2 6'9	NE NE	Id. fte	Idem Nuboso Lluvioso	
Paris	766'6 778'4 775'4 774'4 773'8 772'9 770'4		NNE E ENE E N	Id. lig Calma. B.* lig.* Viento. B.* lig.* Brisa Id. lig.*	Despejado Nebuloso M. nuboso Cubierto Despejado Cubierto Despejado	Tranq.ª Idem. Idem.
RomaLiornaPalermoCagliari	769'6 769'3 767'0	,	,	Idem Id. fte.	Idem Idem	•

# Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Murcia, Barcelona, Avila, Toledo, Teruel, Castellón, Cuenca, Ciudad Real y Córdoba.

# ANUNCIOS

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—
Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

—1

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID Á PESETA cada ejemplar.

# SANTOS DEL DIA

San Julian de Capadocia y San Claudio, Obispo.

Cuarenta horas en la parroquia de San Martín.

# **ESPECTÁCULOS**

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media. — Don Tomás.—Los dos habladores.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 25 de abono.—Turno 1.º impar.—Venta de Baños.—La monja descalza.—Segundo acto.—El marido de la Téllez.

TRATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. — El cabo primero. — El padrino de El Nene ó todo por el arte—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro. — El marqués de Caravaca.

TEATRO DE APOLO. — A las ocho y media. — El cura del regimiento. — Las bravías. — Las mujeres. — El sí natural.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13: Tolófono Rúm. 651.